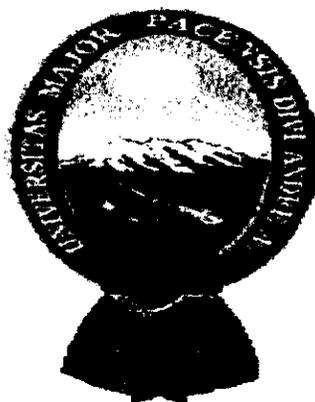


**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y**  
**FINANCIERAS**  
**CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA**  
**UNIDAD DE POSTGRADO**



**MAESTRÍA EN AUDITORÍA Y CONTROL FINANCIERO**

**TESIS DE MAESTRÍA**

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL**  
**IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A**  
**PERSONAS NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA**  
**CIUDAD DE LA PAZ**

**POSTULANTE:**

**LIC. OLIMPIA MERY MACHACA MAMANI**

**TUTOR:**

**Mg.Sc. CARLOS REYNALDO CORONEL TAPIA**

**La Paz – Bolivia**  
**2017**

## **DEDICATORIA**

A mi hijo con mucho amor y cariño por darme la fortaleza para superar los obstáculos que se presentan a lo largo de mi vida personal y profesionalmente.

## **AGRADECIMIENTO**

A mí estimado tutor de la Tesis de Maestría Mg.Sc. Carlos Reynaldo Coronel Tapia por la permanente orientación, colaboración y perseverancia en la elaboración de la presente tesis.

Mi sincero reconocimiento a los señores miembros del tribunal revisor:

- Mg.Sc. Ronny Yáñez Mendoza
- Mg.Sc. Javier Mendoza Elías
- Mg.Sc. Luis Alberto Mendoza M.

Quienes con sus valiosas observaciones y sugerencias posibilitaron el enriquecimiento del presente trabajo.

## RESUMEN EJECUTIVO

La presente tesis sugiere la aplicación de un proceso específico en la determinación de la deuda tributaria en el proceso de fiscalización a personas naturales que tiene como actividad principal la venta habitual de bienes inmuebles en la ciudad de La Paz (sujeto pasivo), con el fin de aumentar la recaudación del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE). Estas personas naturales, obtienen utilidades considerables que no son declaradas, incurriendo en evasión fiscal, omitiendo en la determinación y declaración del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE).

Con el proceso actual de fiscalización el sujeto pasivo no entrega documentación alguna y demuestra muy poco interés en regularizar su situación tributaria, por lo que la Administración Tributaria determina una deuda tributaria presunta sin considerar los costos y gastos incurridos.

El sujeto pasivo no paga por lo que la Administración Tributaria no obtiene recaudación alguna, además, varios sujetos pasivos por considerar que el monto determinado es un monto alto que no refleja la verdad material impugnan ante la Administración de Impugnación Tributaria, producto de ello surgieron fallos negativos para el SIN debido a que no se tomó en cuenta los gastos sobre base presunta por verdad material.

El proceso de fiscalización propuesto, incluye los siguientes puntos:

- Inteligencia fiscal (Contexto operativo externo, interno, identificación de riesgos y determinar las estrategias de tratamiento).
- Cruces de información por sistema y terceros.
- Generación de la orden de fiscalización.
- Fiscalización del impuesto sobre las utilidades de las empresas (IUE) a personas naturales que venden bienes inmuebles en la ciudad de La Paz.

- Determinación de tributo omitido del impuesto sobre las utilidades de las empresas, según:
  - ❖ Base legal
  - ❖ Determinación de ingresos no declarados sobre base cierta por transferencia de bienes inmuebles.
  - ❖ Determinación de gastos y/o costos vinculados a la actividad sobre base presunta.
- Determinación de la Deuda Tributaria sobre base cierta y presunta.

Se evidencia que, el proceso de fiscalización actual (2014), no se logró recaudación alguna (caso 1) para el Servicio de Impuestos Nacionales, lo cual incide en la baja recaudación a nivel nacional y ocasiona muchas veces impugnación ante la AIT.

La aplicación del Diseño propuesto logra recaudar, un monto significativo para el Servicio de Impuestos Nacionales, debido a que considera en su cálculo los costos y gastos sobre base presunta, aspecto que no es considerado en la fiscalización actual que aplica el SIN.

## ABSTRACT

The present thesis suggests the application of a specific process in the determination of the tributary debt in the inspection process to natural people that he/she has as main activity the habitual sale of goods properties in the city of The Peace (I hold passive), with the purpose of increasing the collection of the Tax about the Utilities of the Companies (IUE). These natural people, obtain considerable utilities that are not declared, incurring in fiscal escape, omitting in the determination and declaration of the Tax about the Utilities of the Companies (IUE).

With the current process of inspection the passive fellow doesn't give documentation some and it demonstrates very little interest in regularizing his tributary situation, for what the Tributary Administration determines a presumed tributary debt without *considering the costs and incurred expenses*.

The passive fellow doesn't pay for what the Tributary Administration doesn't obtain collection some, also, several passive fellows to consider that the one mounts certain it is an I mount high that doesn't reflect the material truth they refute before the Administration of Tributary Objection, product of they arose it negative shortcomings for the INS because he/she didn't take into account the expenses on it bases presumed for material truth.

The proposed inspection process, it includes the following points:

- Fiscal intelligence (external operative Context, I intern, identification of risks and to determine the treatment strategies).
- Cruces of information for system and third.
- Generation of the inspection order.
- Inspection of the tax about the utilities of the companies (IUE) to natural people that sell goods properties in the city of The Peace.

- Determination of omitted tribute of the tax about the utilities of the companies, according to:
  - ❖ Base legal
  - ❖ Determination of revenues not declared on it bases certain for transfer of goods properties.
  - ❖ Determination of expenses and/or costs linked to the activity on it bases presumed.
- Determination of the Tributary Debt on it bases certain and presumed.

It is evidenced that, the process of current inspection (2014), collection some was not achieved (I marry 1) for the Service of National Taxes, that which impacts in the drop collection at national level and it causes many times objection before the AIT.

The application of the proposed Design is able to collect, an amount significant for the Service of National Taxes, because it considers in its calculation the costs and expenses on it bases presumed, aspect that is not considered in the current inspection that the INS applies.

## INDICE

### INTRODUCCIÓN

### CAPÍTULO I

#### IDENTIFICACIÓN, PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. ANTECEDENTES.....	3
1.2. SITUACIÓN ACTUAL.....	4
1.3. PRONÓSTICO.....	5
1.4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	5
1.5. OBJETIVO.....	5
1.5.1. Objetivo General.....	5
1.5.2. Objetivos Específicos.....	5
1.6. JUSTIFICACIÓN.....	6
1.6. 1. Justificación Teórico Legal.....	6
1.6. 2. Justificación Práctica.....	6
1.7. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS.....	6
1.7. 1. Fuentes Primarias.....	6
1.7. 2. Fuentes Secundarias.....	7
1.8. DELIMITACIÓN TEMPORO ESPACIAL.....	7
1.8. 1. Delimitación Temporal.....	7
1.8. 2. Delimitación Espacial.....	7
1.9. HIPÓTESIS.....	7
1.9. 1. Variables:.....	7
1.10. METODOLOGÍA Y MÉTODOS.....	8

1.10. 1. Método Deductivo.....	8
1.10. 2. Método Histórico.....	8

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

2.1. Administración Tributaria.....	9
2.2. Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).....	10
2.3. Código Tributario.....	10
2.4. Ley N° 843.....	11
2.5. Tributos.....	11
2.6. Impuesto.....	12
2.7. Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE).....	12
2.8. Hecho Generador.....	13
2.9. Base Imponible.....	13
2.10. Evasión Tributaria.....	14
2.11. Deuda Tributaria.....	14
2.12. Sistema Integrado de Recaudaciones y Administración Tributaria (SIRAT).....	15
2.13. Inteligencia Fiscal.....	15
2.14. Proceso de Fiscalización.....	15
2.15. Informe Final.....	16
2.16. Resolución Determinativa.....	16
2.17. Vista de Cargo.....	17
2.18. Sector Constructor.....	17
2.19. Sector Informal.....	17

2.20. Teoría Económica de la Evasión Fiscal.....	18
2.21. Globalización y Evasión Fiscal.....	19

**CAPÍTULO III:**

**MARCO DE REFERENCIA**

3.1. Contexto del Sector Construcción.....	20
3.2. Sector constructor Departamento de La Paz.....	21
3.3. Marco Normativo.....	25
3.4. Desempeño del Sector de la Construcción.....	26
3.5. Empleo.....	27
3.6. Impuestos.....	27
3.7. Financiamiento Bancario y no Bancario.....	27
3.8. Recaudación tributaria Servicio de Impuestos Nacionales.....	28
3.9. Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE).....	32
3.10. Proceso de Fiscalización del Impuesto Sobre las Utilidades de las Empresas (IUE).....	36
3.11. Tipos de Procesos en el Departamento de Fiscalización.....	37
3.12. Generación y asignación de la Orden de Fiscalización.....	38
3.13. Pasos para la Ejecución del Proceso de Verificación.....	38
3.14. Proceso de Fiscalización.....	39
3.15. Variables que intervienen en la Determinación del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas.....	39
3.16. Documentación que interviene en el Proceso de Fiscalización.....	40
3.17. Acciones Preliminares.....	41

3.18. Determinación de la Base Imponible.....	42
---	----

## **CAPÍTULO IV**

### **PROPUESTA**

#### **DISEÑO DE UN PROCESO DE FISCALIZACIÓN ESPECÍFICO PARA PERSONAS NATURALES QUE VENDEN INMUEBLES DE FORMA HABITUAL PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DEL IUE EN LA CIUDAD DE LA PAZ**

4.1. Inteligencia Fiscal.....	43
4.2. Fiscalización del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) a personas naturales que venden Bienes inmuebles en la ciudad de La Paz.....	46
4.3. Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE).....	46
4.4. Determinación de la Base Imponible.....	51
4.5. Determinación de Tributo Omitido del impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE).....	53
4.6. Resumen del Contenido de Diseño Propuesto.....	54

## **CAPÍTULO V**

### **MARCO PRÁCTICO**

#### **DESCRIPCIÓN DEL CASO DE FISCALIZACIÓN TRADICIONAL Vs. APLICACIÓN DEL DISEÑO PROPUESTO**

5.1. Inteligencia Fiscal a personas naturales que venden bienes inmuebles en la ciudad de La Paz.....	55
5.2. CASO 1: FISCALIZACIÓN TRADICIONAL.....	57
5.3. CONCLUSIÓN CASO 1 – FISCALIZACIÓN TRADICIONAL.....	100
5.4. CASO 2: APLICACIÓN DEL DISEÑO PROPUESTO.....	101

5.5. CONCLUSIÓN CASO 2 – DISEÑO PROPUESTO.....	129
--	-----

## **CAPÍTULO VI**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

6.1. Conclusiones.....	141
------------------------	-----

6.2. Recomendaciones.....	141
---------------------------	-----

### **BIBLIOGRAFÍA:**

### **ANEXOS**

## INDICE DE CUADROS

<b>CUADRO Nº 1</b>	<b>APORTE AL PIB DE LA PAZ</b>	<b>24</b>
<b>CUADRO Nº 2</b>	<b>COMPOSICION PORCENTUAL DE LA RECAUDACIÓN POR TIPO DE IMPUESTOS</b>	<b>29</b>
<b>CUADRO Nº 3</b>	<b>PARTICIPACIÓN EN LA RECAUDACIÓN MERCADO INTERNO POR SECTORES 2013-2014</b>	<b>30</b>
<b>CUADRO Nº 4</b>	<b>RECAUDACIÓN DEL MERCADO INTERNO EN EL DEPTO DE LA PAZ 2013-2014</b>	<b>32</b>
<b>CUADRO Nº 5</b>	<b>FECHAS DE CIERRE Y VENCIMIENTO POR TIPO DE ACTIVIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS</b>	<b>34</b>
<b>CUADRO Nº 6</b>	<b>COSTO DE CONSTRUCCION POR METRO CUADRADO (m<sup>2</sup>) EN Bs</b>	<b>52</b>
<b>CUADRO Nº 7</b>	<b>RESUMEN DE LOS INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES INMUEBLES - BASE CIERTA</b>	<b>65</b>
<b>CUADRO Nº 8</b>	<b>DETALLE DE LAS VENTAS BIENES INMUEBLES SEGÚN DECLARACIONES JURADAS F-430 - BASE CIERTA</b>	<b>66</b>
<b>CUADRO Nº 9</b>	<b>DETALLE DE LAS VENTAS DE BIENES INMUEBLES SEGÚN DERECHOS REALES - BASE CIERTA</b>	<b>68</b>
<b>CUADRO Nº 10</b>	<b>DETERMINACIÓN DE INGRESOS NO DECLARADOS (DEPÓSITOS BANCARIOS) - BASE PRESUNTA</b>	<b>69</b>
<b>CUADRO Nº 11</b>	<b>DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) SOBRE LA BASE CIERTA</b>	<b>72</b>
<b>CUADRO Nº 12</b>	<b>DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) SOBRE LA BASE PRESUNTA</b>	<b>73</b>
<b>CUADRO Nº 13</b>	<b>RESUMEN DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) BASE CIERTA Y BASE PRESUNTA</b>	<b>73</b>
<b>CUADRO Nº 14</b>	<b>MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES (MIDF)</b>	<b>74</b>
<b>CUADRO Nº 15</b>	<b>LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA MAS SANCIÓN PRELIMINAR POR LA CONDUCTA</b>	<b>75</b>
<b>CUADRO Nº 16</b>	<b>LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA MÁS SANCIÓN PRELIMINAR POR LA CONDUCTA</b>	<b>75</b>
<b>CUADRO Nº 17</b>	<b>LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA MÁS SANCIÓN PRELIMINAR POR LA CONDUCTA</b>	<b>76</b>
<b>CUADRO Nº 18</b>	<b>RESUMEN DE LOS INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES INMUEBLES - BASE CIERTA</b>	<b>85</b>

<b>CUADRO N° 19</b>	DETALLE DE LAS VENTAS BIENES INMUEBLES SEGÚN DECLARACIONES JURADAS F-430 - BASE CIERTA	86
<b>CUADRO N° 20</b>	DETALLE DE LAS VENTAS DE BIENES INMUEBLES SEGÚN DERECHOS REALES - BASE CIERTA	88
<b>CUADRO N° 21</b>	DETERMINACIÓN DE INGRESOS NO DECLARADOS (DEPÓSITOS BANCARIOS) - BASE PRESUNTA	89
<b>CUADRO N° 22</b>	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) SOBRE LA BASE CIERTA	92
<b>CUADRO N° 23</b>	DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) SOBRE LA BASE PRESUNTA	93
<b>CUADRO N° 24</b>	RESUMEN DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) BASE CIERTA Y BASE PRESUNTA	93
<b>CUADRO N° 25</b>	LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA MAS SANCIÓN PRELIMINAR POR LA CONDUCTA BASE CIERTA	94
<b>CUADRO N° 26</b>	LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA MÁS SANCIÓN PRELIMINAR POR LA CONDUCTA	94
<b>CUADRO N° 27</b>	LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA MÁS SANCIÓN PRELIMINAR POR LA CONDUCTA	95
<b>CUADRO N° 28</b>	CUADRO FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y LEGALES DE LOS CARGOS	96
<b>CUADRO N° 29</b>	CUADRO FUNDAMENTOS DE LAS MULTAS POR INCUMPLIMIENTO A DEBERES FORMALES	97
<b>CUADRO N° 30</b>	CUADRO DE REDUCCIÓN DE PAGO DE SANCIÓN	98
<b>CUADRO N° 31</b>	RESUMEN DE LOS INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES INMUEBLES - BASE CIERTA	109
<b>CUADRO N° 32</b>	DETALLE DE LAS VENTAS BIENES INMUEBLES SEGÚN DECLARACIONES JURADAS F-430 - BASE CIERTA	110
<b>CUADRO N° 33</b>	DETALLE DE LAS VENTAS DE BIENES INMUEBLES SEGÚN DERECHOS REALES - BASE CIERTA	112
<b>CUADRO N° 34</b>	DETERMINACION DE INGRESOS NO DECLARADOS (DEPOSITOS BANCARIOS) - BASE PRESUNTA	131
<b>CUADRO N° 35</b>	PARÁMETROS PARA DETERMINAR COSTOS PRESUNTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	117
<b>CUADRO N° 36</b>	IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE)	117
<b>CUADRO N° 37</b>	DEBER FORMAL INCUMPLIDO	118

<b>CUADRO N° 38</b>	LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA MÁS SANCION PRELIMINAR POR LA CONDUCTA	119
<b>CUADRO N° 39</b>	RESUMEN DE LOS INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES INMUEBLES - BASE CIERTA	126
<b>CUADRO N° 40</b>	DETALLE DE LAS VENTAS BIENES INMUEBLES SEGÚN DECLARACIONES JURADAS F-430 - BASE CIERTA	127
<b>CUADRO N° 41</b>	DETALLE DE LAS VENTAS DE BIENES INMUEBLES SEGÚN DERECHOS REALES - BASE CIERTA	129
<b>CUADRO N° 42</b>	DETERMINACION DE INGRESOS NO DECLARADOS (DEPOSITOS BANCARIOS) - BASE PRESUNTA	130
<b>CUADRO N° 43</b>	PARÁMETROS PARA DETERMINAR COSTOS PRESUNTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	134
<b>CUADRO N° 44</b>	IMPUESTO OMITIDO IUE	134
<b>CUADRO N° 45</b>	LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA MAS SANCION PRELIMINAR POR LA CONDUCTABASE PRESUNTA	135
<b>CUADRO N° 46</b>	CUADRO FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y LEGALES DE LOS CARGOS	136
<b>CUADRO N° 47</b>	CUADRO FUNDAMENTOS DE LAS MULTAS POR INCUMPLIMIENTO A DEBERES FORMALES	136
<b>CUADRO N° 48</b>	CUADRO DE REDUCCIÓN DE PAGO DE SANCIÓN	137
<b>CUADRO N° 49</b>	CALCULO PARA ACCEDER A PLANES DE PAGO EN EL SIN	139
<b>CUADRO N° 50</b>	CUADRO COMPARATIVO DE LA DEUDA TRIBUTARIA DISEÑO PROPUESTO Vs. FISCALIZACIÓN ACTUAL (2014)	140

#### **INDICE DE GRAFICOS**

<b>GRAFICO N° 1</b>	NÚMERO DE TRÁMITES DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	21
<b>GRAFICO N° 2</b>	REPARTICION DE LAS UTILIDADES	36

## INDICE DE ANEXOS

<b>ANEXO</b>	<b>1</b>	RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA POR TIPO DE IMPUESTO	146
<b>ANEXO</b>	<b>2</b>	RECAUDACIÓN TRIBUTARIA	147
<b>ANEXO</b>	<b>3</b>	PARTICIPACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DEL MERCADO INTERNO POR SECTOR 2012 -2013	149
<b>ANEXO</b>	<b>4</b>	TASA DE CRECIMIENTO DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO	150
<b>ANEXO</b>	<b>5</b>	ACCIONES DEL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES EN BENEFICIO DELESTADO	151
<b>ANEXO</b>	<b>6</b>	PROCESO DE FISCALIZACION	152
<b>ANEXO</b>	<b>7</b>	MODELO DE UNA ORDEN DE FISCALIZACION	153
<b>ANEXO</b>	<b>8</b>	MODELO DE UN REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION	154
<b>ANEXO</b>	<b>9</b>	MODELO DE PLANILLA DE RELEVAMIENTO DE INFORMACION DE CONTRUCCION DE EDIFICIO Y/O VIVIENDA CONSTRUIDA O EN CONSTRUCCION	155

## ABREVIATURAS

<b>IUE</b>	Impuesto sobre las Utilidades de las Empresa
<b>IVA</b>	Impuesto al Valor Agregado
<b>IT</b>	Impuesto a las Transacciones
<b>ICE</b>	Impuesto a los Consumos Específicos
<b>RC-IVA</b>	Régimen Complementaria al Impuesto al Valor Agregado
<b>IDH</b>	Impuesto Directo sobre los Hidrocarburos
<b>IEHD</b>	Impuesto Especial sobre los Hidrocarburos y sus Derivados
<b>IVME</b>	Impuesto a la Venta de Moneda Extranjera
<b>OFE</b>	Orden de Fiscalización Externa
<b>IPJ</b>	Impuesto a la Participación al Juego
<b>AA-IUE</b>	Alícuota adicional a las utilidades financieras
<b>SIN</b>	Servicio de Impuestos Nacionales
<b>SNII</b>	Servicio Nacional de Impuestos Internos
<b>AIT</b>	Autoridad de Impugnación Tributaria
<b>FEPLP</b>	Federación de Empresarios Privados de La Paz
<b>PIB</b>	Producto Interno Bruto
<b>SIRAT</b>	Sistema Integrado de Recaudaciones y Administración Tributaria
<b>DT</b>	Deuda Tributaria
<b>TO</b>	Tributo Omitido
<b>UFV's</b>	Unidades de Fomento de la Vivienda
<b>r</b>	Intereses
<b>M</b>	Multas
<b>EBC</b>	Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil
<b>NIT</b>	Número de Identificación Tributaria
<b>AISC</b>	Auto Iniciales de Sumario Contravención



## **INTRODUCCIÓN**

En un verdadero Estado de derecho, en teoría, la fiscalización no tendría razón de existir ya que la actuación de los individuos y las instituciones se distinguiría por el respeto a las normas; en ese Estado ideal, prácticas como el mal uso de recursos públicos, la corrupción y el tráfico de influencias serían prácticamente impensables. Sin embargo, la realidad no es así y tanto en países con grandes avances y altos niveles de desarrollo económico, como en países en ese proceso, necesitan de instituciones que realicen labores de fiscalización.

En este sentido, el ejercicio fiscalizador es un tema sensible y delicado para quienes están sujetos a él y constituye un instrumento de gran utilidad para que cualquier gobierno haga un mejor uso de los recursos como una mejor imagen ante una sociedad que valora cada vez más aspectos como la transparencia y la rendición de cuentas; por lo que la fiscalización sirve a todos: es una inversión con alto rendimiento social que coadyuva a erradicar la corrupción, la cual se detona principalmente por la discrecionalidad en el ejercicio público.

Por lo tanto el Servicio de Impuestos Nacionales en Bolivia lleva adelante tareas de recaudación por el pago de impuestos, control de cumplimiento de obligaciones fiscales, cobranza de adeudos tributarios y fiscalización. Estas actividades están basadas en una política fiscal que tiene como principios la capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

En principio, para todo Estado es importante contar con los ingresos suficientes a fin de poder atender y hacer frente, entre otros, al sostenimiento de su actividad pública. Los impuestos representan una de las principales fuentes de ingresos de todo Estado, en nuestro país el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), constituye uno de los principales impuestos recaudadores para la Administración Tributaria. Por ello, la

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***

---



adecuada determinación del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) es sumamente importante.

La elección del tema de tesis se debe a que el sector informal, específicamente las personas naturales que tiene como actividad principal la venta habitual de bienes inmuebles, obtienen utilidades considerables que no son declaradas ante la Administración Tributaria o sea ante el Servicio de Impuestos Nacionales. Gran parte del sector informal mencionado incurre en evasión fiscal, principalmente omitiendo la determinación y declaración del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) infringiendo la normativa tributaria.

Por lo tanto, el presente trabajo pretende demostrar que la aplicación de un Diseño de un proceso de fiscalización específico para personas naturales que venden inmuebles de forma habitual, incrementará la recaudación del IUE en la ciudad de La Paz.

---

**IDENTIFICACIÓN, PLANTEAMIENTO Y  
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

---





## **CAPÍTULO I**

### **IDENTIFICACIÓN, PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

#### **1.1. ANTECEDENTES**

Las cifras y resultados de las recaudaciones tributarias demuestran que, en general hasta la gestión 2014, fueron positivas para los ingresos tributarios del país, tanto por el trabajo emprendido por la Administración Tributaria como por el entorno económico favorable y las condiciones que generó el país para dinamizar la producción de bienes, el comercio y los servicios.

Las tareas de fiscalización y cobranza fueron, hasta la gestión 2014, herramientas decisivas para que los contribuyentes cumplan adecuadamente con sus obligaciones tributarias.

Sin embargo, el sector de la Construcción tuvo y tiene una participación en una escala menor en el mercado interno. Así por ejemplo, en la gestión 2014 este sector llegó solamente un 4.9% de participación.<sup>1</sup>

Es evidente que la evasión tributaria del sector informal, específicamente de las personas naturales que tiene como actividad principal la venta habitual de bienes inmuebles en la ciudad de La Paz, perciben utilidades considerables que no son declaradas ante la Administración Tributaria.

En este sentido, el Servicio de Impuestos Nacionales debería establecer un proceso de fiscalización específico para personas naturales que venden inmuebles de forma habitual y de esta forma incrementar la recaudación del IUE en la ciudad de La Paz.

---

<sup>1</sup> Servicio de Impuestos Nacionales "Memoria 2014" Pag. 29 Elaboración: Investigación Tributaria Planificación y Control de Gestión; Edición y diseño: Comunicación Social y Relación Pública.



## **1.2. SITUACIÓN ACTUAL**

Se evidencia que en la ciudad de La Paz existen personas naturales que se dedican a la actividad mencionada, unas se asocian con dueños de terrenos donde hay condiciones para construir edificios y fruto de esta actividad no se han registrado ni declaran su impuestos como empresa, sino como personas independientes, por lo que no se realiza un correcto pago de impuestos.

Como ejemplo, si una empresa ilegal se asocia con el dueño de un terreno, construye un edificio de varios departamentos y los vende, está administrando recursos económicos importantes, pero en la actualidad no contribuye nada en impuestos. Esa es la forma en la que operan varios ingenieros, arquitectos y otros no inscritos en el padrón del contribuyente del Servicio de Impuestos Nacionales, eludiendo impuestos a fin de que no se pueda identificar al responsable del pago del IUE.<sup>2</sup>

La Ley N° 843 estipula que la venta de bienes inmuebles está liberada del pago del IVA, pero deben pagar cada año el Impuesto a las Utilidades de las Empresas.

Por lo tanto, la recaudación de este impuesto se ve disminuida y se convierte en una de las grandes dificultades que confronta el Estado Boliviano, en este caso, en el departamento de La Paz.

Las verificaciones tributarias realizadas al sector mencionado, no cuentan con un proceso de fiscalización específico para personas naturales que venden inmuebles de forma habitual para incrementar la recaudación del IUE en la ciudad de La Paz. Este proceso de fiscalización debe estar acorde con el Código Tributario y sin vulnerar la Constitución Política del Estado, en consecuencia, el Departamento de Fiscalización y Verificación Externa de la Distrital se ve limitada al realizar determinaciones tributarias adecuadas.

---

<sup>2</sup> UDAPE "Diagnósticos Sectoriales – Construcción Actualización Rodríguez Juárez septiembre 2015



### **1.3. PRONÓSTICO**

De continuar con la falta de un proceso de fiscalización específico para personas naturales que realizan este tipo de operaciones, el Servicio de Impuestos Nacionales continuará con recaudaciones mínimas y estará sujeta a posibles impugnaciones.

### **1.4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

¿La aplicación de un Diseño de un proceso específico de fiscalización para personas naturales que venden inmuebles de forma habitual podrá incrementar la recaudación del IUE para la Administración Tributaria en la ciudad de La Paz?

### **1.5. OBJETIVO**

#### **1.5.1. Objetivo General**

Diseñar un proceso específico de fiscalización sobre el IUE a personas naturales que venden inmuebles de forma habitual en la ciudad de La Paz.

#### **1.5.2. Objetivos Específicos**

- Describir el contexto del sector constructor – personas naturales.
- Describir el proceso específico de fiscalización sobre el IUE a personas naturales que venden inmuebles de forma habitual en la ciudad de La Paz.
- Proporcionar ejemplos comparativos de recaudación del IUE en el sector mencionado a través del procedimiento actual versus el procedimiento propuesto.



## **1.6. JUSTIFICACIÓN**

### **1.6. 1. Justificación Teórico Legal**

Para una adecuada justificación legal tomamos en cuenta la normativa tributaria vigente, como: Ley N° 2492, Ley N° 843, Decretos Supremos, Resoluciones Normativas de Directorio y otras relacionadas con el IUE.

### **1.6. 2. Justificación Práctica**

Se evidenció que existe evasión tributaria del sector informal correspondiente a personas naturales que tienen como actividad principal la venta habitual de bienes inmuebles, percibiendo utilidades considerables que no son declaradas ante la Administración Tributaria.

Por tanto, con la expectativa de que se incrementen las recaudaciones respecto del “sector constructor - personas naturales”, se propone “Diseño de un proceso específico de fiscalización sobre el IUE a personas naturales que venden inmuebles de forma habitual en la ciudad de La Paz”.

## **1.7. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS**

### **1.7. 1. Fuentes Primarias**

Entrevista, contienen un conjunto de preguntas destinadas a recoger, procesar y analizar información sobre hechos estudiados en poblaciones. Sus preguntas pretenden alcanzar información mediante las respuestas de la población.<sup>3</sup>

Las entrevistas se realizarán para obtener información del sector que habitualmente vende departamentos que están en proceso de construcción mediante planillas en la cual se consulta información relevante que servirá para nuestra investigación.

---

<sup>3</sup> RAUL LUIS MEJIA IBAÑEZ, " Metodología de la Investigación ", pág. 79, 3ra. Edición, 2011.



### **1.7. 2. Fuentes Secundarias**

Revisión Documental, por ser un instrumento o técnica de investigación general cuya finalidad es obtener datos a información a partir de fuentes documentales con el fin de ser utilizados dentro de los límites de una investigación en concreto.<sup>4</sup>

Información documental como ser el Código Tributario, Ley N° 843, Resoluciones Normativas, Decretos Supremos, artículos y otros referidos al tema de investigación.

## **1.8. DELIMITACIÓN TEMPORO ESPACIAL**

### **1.8. 1. Delimitación Temporal**

El análisis de información sobre recaudación del IUE abarcará los períodos 2013 – 2014.

### **1.8. 2. Delimitación Espacial**

El estudio se realizará sobre el sector informal de personas naturales que tienen como actividad principal la venta habitual de bienes inmuebles en la ciudad de La Paz. Particularmente los casos asignados a la Unidad de Fiscalización y Verificación Externa de la Gerencia Distrital La Paz del Servicio de Impuestos Nacionales.

## **1.9. HIPÓTESIS**

La ausencia de un proceso específico de fiscalización a personas naturales, que se dedican habitualmente a la venta de bienes inmuebles, genera una menor recaudación del IUE en la ciudad de La Paz.

### **1.9. 1. Variables:**

**Variable Independiente “x”:** “La ausencia de un proceso específico de fiscalización a personas naturales que se dedican habitualmente a la venta de bienes inmuebles”.

---

<sup>4</sup> RAUL LUIS MEJIA IBAÑEZ, " Metodología de la Investigación ", pág. 80, 3ra.Edición, 2011.



**Variable Dependiente “y”:** “La aplicación o no del proceso específico de fiscalización a estas personas, afectación directa a la recaudación del IUE en la ciudad de La Paz ”.

## **1.10. METODOLOGÍA Y MÉTODOS**

La metodología estudia todas las posibilidades y límites de aplicación de estos métodos en el proceso de la obtención de la verdad, su papel y lugar dentro del conocimiento.

### **1.10. 1. Método Deductivo**

Se tomará en cuenta el Método Deductivo, a partir de los hechos o datos generales, donde se llegan a identificar explicaciones particulares contenidas explícitamente en la situación general.

La deducción es importante, porque gracias a ella se aplican principios que se identifican en los hechos generales para llegar a hechos específicos, los mismos que permitirán, emitir recomendaciones.<sup>5</sup>

### **1.10. 2. Método Histórico**

Se tomará en cuenta el Método Histórico o la metodología de la historia debido a que se utilizaran datos históricos para investigar sucesos pasados relevantes para la investigación.<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> Daniel Salomón Behar Rivero,(2008) Introducción a la Metodología de la Investigación, Pag.39, 2<sup>EDICIÓN</sup>: A. Rubeira

<sup>6</sup> Daniel Salomón Behar Rivero,(2008) Introducción a la Metodología de la Investigación, Pag.41, 2<sup>EDICIÓN</sup>: A. Rubeira



---

MARCO TEÓRICO

---



## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

La realización del presente trabajo de investigación incluirá el análisis del siguiente marco teórico:

#### **2.1. Administración Tributaria**

A efectos de la Ley N° 2492, se entiende por Administración Tributaria a cualquier ente público con facultades de gestión tributaria expresamente otorgadas por Ley.

En el ámbito municipal, las facultades a que se refiere el Artículo 21 de la Ley citada, serán ejercitadas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante Resolución Técnica Administrativa emitida por la máxima autoridad ejecutiva municipal.

La concesión a terceros de actividades de alcance tributario previstas en la Ley N° 2492, requerirá la autorización previa de la máxima autoridad normativa del Servicio de Impuestos Nacionales o de la Aduana Nacional y de una Ordenanza Municipal en el caso de los Gobiernos Municipales, acorde con lo establecido en el Artículo 21 de la mencionada ley.

En el caso de la Aduana Nacional, si dichas actividades o servicios no son otorgados en concesión, serán prestados por dicha entidad con arreglo a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 29 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

Por lo señalado, en Bolivia las instituciones responsables del cobro de impuestos son: Servicio de Impuestos Nacionales, Aduana Nacional y las alcaldías de todos los municipios del país.



## **2.2. Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)**

Mediante Ley No. 2166 de 22 de diciembre de 2000 fue transformada de Servicio Nacional de Impuestos Internos (SNII) a Servicio de Impuestos Nacionales (SIN). Su funcionamiento está reglamentado por el Decreto Supremo No. 26462 de 22 de diciembre de 2001. La Ley No. 1788 Ley de Organización del Poder Ejecutivo establece que la tuición sobre el SIN la ejerce el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), es una entidad de derecho público, autárquica con independencia administrativa, funcional, técnica y financiera, con jurisdicción y competencia en todo el territorio Nacional, personería jurídica y patrimonio propio (Artículo 2° de la Ley No. 2166).

Las principales atribuciones del Servicio de Impuestos Nacionales son:

- Recaudar las deudas tributarias en todo momento, ya sea en vía voluntaria o ejerciendo su facultad de ejecución fiscal.
- Diseñar sistemas y procedimientos administrativos orientados a afianzar el cumplimiento de las obligaciones tributarias vigentes.
- Prevenir y reprimir las infracciones e ilícitos tributarios.
- Requerir a terceros información necesaria que tenga efecto tributario.

## **2.3. Código Tributario**

El Código Tributario es un conjunto orgánico y sistemático de disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general; contiene los principios fundamentales del derecho tributario sustantivo y administrativo, sin regular a ningún tributo en particular, sus disposiciones son aplicables a todos los impuestos, tasas y contribuciones que forman parte del Sistema Tributario vigente en el país, así como a las relaciones jurídicas tributarias entre la Administración Tributaria y los Sujetos Pasivos, sean contribuyentes o sustitutos, terceros responsables, agentes de retención y/o información.

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



El Código Tributario Boliviano fue aprobado por Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003 y su actual Texto Ordenado fue dispuesto por Decreto Supremo N° 27947 de 20 de diciembre de 2004, Anexo I, publicado el 18 de febrero de 2005. Por la dinámica propia del ámbito tributario, este Código ha sido complementado y, en algunos casos, modificado a lo largo de los últimos años.

El Código Tributario se encuentra vigente desde el 02 de agosto de 2003, y básicamente contempla cuatro elementos:

- La relación jurídica entre quién cobra y quién paga los tributos.
- Comprende los procedimientos de gestión y aplicación de los tributos.
- Definición y clasificación de los incumplimientos y delitos en lo referente a la tributación.
- Los procesos de impugnación de los actos tributarios.

#### **2.4. Ley N° 843**

Como efecto del nuevo modelo económico, en 1986, se implementa la Reforma Tributaria mediante la Ley N° 843, con el objetivo de cubrir a todos los sectores de la actividad económica, simplificando el sistema impositivo mediante una administración sencilla y efectiva. Esta reforma cambia radicalmente el sistema tributario boliviano vigente hasta esa fecha.

#### **2.5. Tributos**

Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.<sup>7</sup>

Los tributos se clasifican en: Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales y Patentes Municipales, estas últimas están, establecidas conforme a lo previsto por la

---

<sup>7</sup> Art.9 Pág. 141 Ley N° 2492 Código Tributario publicado por el Servicio de Impuestos Nacionales Ordenado a diciembre 2004 actualizado al 30/09/2014

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

## **2.6. Impuesto**

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.<sup>8</sup>

## **2.7. Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)**

El Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, fue implantado en el sistema impositivo por Ley N° 1606 del 22 de diciembre de 1994, reglamentado mediante Decreto Supremo Ley N° 24051, Ley N° 2493 (modificaciones a la Ley N° 843) y Decreto Supremo N° 27190. Es de naturaleza directa en consideración a que el sujeto pasivo responsable del pago del impuesto es el contribuyente efectivo, por tanto, corresponde ser declarado y empozado por éste, en las entidades recaudadoras autorizadas en los plazos establecidos para el efecto.

Para determinar el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) anual, de los ingresos obtenidos por el contribuyente, se deducen los gastos reconocidos por ley (Gastos deducibles) para la obtención de la utilidad neta imponible, a la cual se le deducen las pérdidas de gestiones anteriores, si hubiere, y al monto así obtenido se aplica la alícuota de este impuesto. Para el cálculo de este impuesto se aplica el 25% sobre la utilidad del tributo anual.

---

<sup>8</sup> Art. 10 Pág. 141 Ley N° 2492 Código Tributario publicado por el Servicio de Impuestos Nacionales Ordenado a diciembre 2004 actualizado al 30/09/2014



## **2.8. Hecho Generador**

Es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica, establecido expresamente por ley para configurar cada tributo, cuyo acaecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria.<sup>9</sup>

El Hecho generador del IUE es la obtención de utilidad tributaria durante el período fiscal correspondiente.

En el caso de las Retenciones IUE, constituye hecho generador la compra de un bien sin respaldo de factura, la contratación de un servicio por el que no se reciba una factura, la remisión de utilidades de fuente boliviana a beneficiarios del exterior, la percepción de ingresos por parte de las agencias y sucursales de empresas del exterior y remisión de pago por contrato con empresas del exterior.

## **2.9. Base Imponible**

Es la unidad de medida, valor o magnitud, obtenidos de acuerdo con las normas legales respectivas, sobre la cual se aplica la alícuota para determinar el tributo a pagar.<sup>10</sup>

La base imponible podrá ser determinada sobre:

- a) **Base cierta:** cuando se toma en cuenta los documentos e información que permitan conocer en forma directa los hechos generadores del tributo.
- b) **Base presunta:** La Administración Tributaria podrá determinar la base imponible usando el método sobre base presunta, sólo cuando habiéndolos requerido, no posea los datos necesarios para su determinación sobre base cierta por no haberlos proporcionado el sujeto pasivo de acuerdo con las

<sup>9</sup> Art.16 Pág. 17 Ley N° 2492 Código Tributario publicado por el Servicio de Impuestos Nacionales Ordenado a diciembre 2004 actualizado al 30/09/2014

<sup>10</sup> Art.42 Pág. 30 Ley N° 2492 Código Tributario publicado por el Servicio de Impuestos Nacionales Ordenado a diciembre 2004 actualizado al 30/09/2014



situaciones previstas en el Art. 44° de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano.

Constituye base imponible del IUE, el monto resultante de deducir, de la Utilidad bruta, los gastos necesarios para su obtención y conservación de la fuente, con los ajustes tributarios de acuerdo a ley.

### **2.10. Evasión Tributaria**

Es la disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen, y en cambio si obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos. También se puede definir como el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias.

Existen dos formas de evasión tributaria: la evasión legal y la evasión ilegal. Sin embargo, no toda acción tomada para reducir el pago de impuestos constituye evasión. La evasión es un fenómeno social que tiene lugar en todas las actividades económicas y está relacionada con la equidad, la transparencia, la eficiencia, la legalidad del gasto público y con el empleo (absorción de la fuerza laboral).

### **2.11. Deuda Tributaria**

Deuda Tributaria (DT) es el monto total que debe pagar el sujeto pasivo después de vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación tributaria, ésta constituida por el Tributo Omitido (TO), las Multas (M) cuando correspondan, expresadas en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV's) y los intereses (r), de acuerdo con lo siguiente:<sup>11</sup>

$$DT = TO \times (1 + r/360)^n + M$$

<sup>11</sup> Art.47 Pág. 34 Ley N° 2492 Código Tributario publicado por el Servicio de Impuestos Nacionales Ordenado a diciembre 2004 actualizado al 30/09/2014



## **2.12. Sistema Integrado de Recaudaciones y Administración Tributaria (SIRAT)**

Es el conjunto de aplicaciones integradas entre si y que permiten a la Administración Tributaria contar con información precisa y oportuna de todo lo reportado por los contribuyentes.

## **2.13. Inteligencia Fiscal<sup>12</sup>**

Se la define por Inteligencia Fiscal o Análisis Fiscal a la actividad de recopilar información, analizarla e identificar hechos y/o situaciones de posible evasión tributaria.

Es una investigación de campo sobre las prácticas de evasión y/o defraudación. Implica el estudio del comportamiento tributario agregado y por sector económico del IUE, IVA, IT, ICE, IEHD, RC-IVA, Importaciones y Exportaciones, empleando información mediante cruces de información por sistema y terceros que es plasmada en un informe de inteligencia fiscal.

## **2.14. Proceso de Fiscalización**

La Administración Tributaria, además de ejercer su facultad de control, verificación, e investigación efectúe un proceso de fiscalización, el procedimiento se iniciará con Orden de Fiscalización emitida por autoridad competente de la Administración Tributaria, estableciéndose su alcance, tributos y períodos a ser fiscalizados, la identificación del sujeto pasivo, así como la identificación del o los funcionarios actuantes, conforme a lo dispuesto en normas reglamentarias que a este efecto se emitan.<sup>13</sup>

El control y la fiscalización tributaria permiten detectar las declaraciones incorrectas y evasión tributaria.

El proceso de fiscalización comprende los siguientes pasos:

---

<sup>12</sup> Manual de Fiscalización Externa.

<sup>13</sup> Art. 104 Pág. 99 Ley N° 2492 Código Tributario publicado por el Servicio de Impuestos Nacionales Ordenado a diciembre 2004 actualizado al 30/09/2014

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



- Generación de la Orden de Fiscalización.
- Notificación de inicio al sujeto pasivo o tercero responsable con la Orden de Fiscalización.
- Trabajo de Campo.
- Determinación de la Deuda Tributaria.
- Emisión de la Vista de Cargo.
- Recepción de descargos.
- Envío de antecedentes al Departamento Jurídico, para su respectivo proceso.

Desde el inicio de la fiscalización hasta la emisión de la Vista de Cargo no podrán transcurrir más de doce (12) meses, sin embargo, cuando la situación amerite un plazo más extenso, previa solicitud fundada, la máxima autoridad ejecutiva de la Administración Tributaria podrá autorizar una prórroga hasta por seis (6) meses más.

#### **2.15. Informe Final**

Es la finalización de la fiscalización que resumirá las tareas efectuadas, los reparos obtenidos, los impuestos y períodos fiscalizados.

#### **2.16. Resolución Determinativa**

Para dictar la Resolución Determinativa la Administración Tributaria debe controlar, verificar, fiscalizar o investigar los hechos, actos, datos, elementos, valoraciones y demás circunstancias que integren o condicionen el hecho imponible declarado por el sujeto pasivo, conforme a las facultades otorgadas y otras disposiciones legales tributarias.<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> Art.95 Pág. 80 Ley N° 2492 Código Tributario publicado por el Servicio de Impuestos Nacionales Ordenado a diciembre 2004 actualizado al 30/09/2014



### **2.17. Vista de Cargo**

La Vista de Cargo, contendrá los hechos, actos, datos, elementos y valoraciones que fundamenten la Resolución Determinativa, procedentes de la declaración del sujeto pasivo o tercero responsable, de los elementos de prueba en poder de la Administración Tributaria o de los resultados de las actuaciones de control, verificación, fiscalización e investigación. Asimismo, fijará la base imponible, sobre base cierta o sobre base presunta, según corresponda, y contendrá la liquidación previa del tributo adeudado.<sup>15</sup>

Constituye una presunción de cobro de la Administración Tributaria.

### **2.18. Sector Constructor**

Comprende un conjunto de materiales, técnicas, procesos y oficios que se relacionan entre ellos. Además una serie de factores adicionales, que tienen que ver con las características del terreno, materiales de construcción, el peso de los materiales utilizados, los diferentes procesos o técnicas aplicadas a la obra y las condiciones climáticas que existen en el lugar, entre otras.<sup>16</sup>

### **2.19. Sector Informal**

La corriente anglosajona conceptúa lo informal como el conjunto de actividades económicas que se realizan lícitamente dentro de un mercado, pero que sin embargo, sus transacciones no son contabilizadas en las estadísticas de las cuentas nacionales, debido a que dichas actividades se "escapan" del registro formal, con el fin de eludir total o parcialmente los controles del Estado, tales como los impuestos, las leyes u otros requisitos legales. Existen varias formas de informalidad como: la evasión fiscal, el contrabando, la fuga de capitales, los mercados negros, etc., y aunque para algunos autores lo informal es equivalente a lo ilegal, hay cierto grado de tolerancia ya que las costumbres le han otorgado cierta legitimidad.

<sup>15</sup> Art.96 Pág. 81 Ley N° 2492 Código Tributario publicado por el Servicio de Impuestos Nacionales Ordenado a diciembre 2004 actualizado al 30/09/2014

<sup>16</sup> UDAPE "Diagnósticos Sectoriales – Construcción Actualización Rodríguez Juárez septiembre 2015



## **2.20. Teoría Económica de la Evasión Fiscal**

La Teoría vigente de la Evasión Fiscal aparece a principios de la década del 70, como una aplicación específica de la “Teoría Económica del Crimen” desarrollada por Gary Becker a fines de los 60 años. Analiza en términos económicos todo tipo de incumplimiento de una regulación la cual es controlada por el Estado. “La principal característica de su análisis es que el individuo se embarca en una actividad ilegal en la medida en que el beneficio esperado de tal acción sea positivo” (Becker, 1968).

Los trabajos iniciales sobre evasión, presentan un modelo en el cual la evasión es el resultado de la decisión tomada por el individuo maximizador de utilidad, decisión que dependerá de la estimación de los costos y beneficios esperados de evadir (Allingham y Sandmo, 1972).

Lo relevante es que pagar impuestos se analiza como un proceso de toma de decisiones bajo incertidumbre, lo que implica un ejercicio de evaluación de los riesgos involucrados. La incertidumbre está relacionada con los costos de evadir, ya que al momento de declarar los impuestos, el individuo no sabe si será auditado o no. Así, los costos son el impuesto evadido (el cual deberá ser pagado en el caso de ser detectado) más las penalidades, multiplicados por la probabilidad de auditoría, y el beneficio es el monto del impuesto evadido.

En los países en desarrollo, la evasión fiscal afecta: i) la equidad de los tributos, ya que es probable que contribuyentes de distinto nivel de ingresos evadan proporciones diversas, con lo cual las tasas efectivas puede ser más regresivas o progresivas que las legisladas; ii) la eficiencia, la carga excedente generada por los tributos puede ser mayor al existir evasión fiscal y control de su cumplimiento, el cual es costoso; iii) la incidencia: las mediciones de quien soporta la carga tributaria deben considerar la evasión, al ser ésta muy diferente por tipo de contribuyente y también por tipo de impuesto, debido a que algunos impuestos son mucho más fáciles de evadir que otros.



## **2.21. Globalización y Evasión Fiscal**

Puede afirmarse que las causas de la evasión son múltiples y complejas, y en la mayoría de los casos el fenómeno no puede atribuirse a una sola de ellas, su aspecto dinámico en tiempo y espacio, no siempre posibilitan efectuar recomendaciones similares para su combate en todos los países.

Sin embargo, las circunstancias económicas, políticas y tecnológicas actuales permitirían colegir que la evasión fiscal adopta un determinado tipo de transacciones características análogas, tanto en el orden local de un país como internacional. Es decir, que adquiere ciertas morfologías que se pueden tipificar y otorgarles los remedios adecuados para intentar contrarrestarla.

El fenómeno de la evasión fiscal ocurre en un contexto socio económico y socio cultural determinado.

Estos contextos se influyen y son influidos, modificados, por otras circunstancias, como por ejemplo, la globalización. Ambos contextos son complejos y dinámicos por la propia constitución de sus elementos.

La separación de éstos, su conocimiento, su interacción, permiten extraer conclusiones que aunque parcializadas, complementadas multidisciplinariamente, servirán de base para elaborar las estrategias cuya implementación modificará la conducta en el universo contribuyente a fin de lograr un mayor grado de cumplimiento voluntario.



---

MARCO DE REFERENCIA

---



## **CAPÍTULO III:**

### **MARCO DE REFERENCIA**

#### **3.1. Contexto del Sector Construcción**

La construcción representa una de las actividades con mayor importancia en la actividad económica y se refiere a las diferentes formas y combinaciones de cómo hacer y/o crear diferentes tipos de estructura.

El Sector Construcción comprende un conjunto de materiales, técnicas, procesos y oficios que se relacionan entre ellos. Además una serie de factores adicionales, que tienen que ver con las características del terreno, materiales de construcción, el peso de los materiales utilizados, los diferentes procesos o técnicas aplicadas a la obra y las condiciones climáticas que existen en el lugar, entre otras.

En la construcción participan una diversidad de agentes económicos, desde personas que trabajan por cuenta propia y suministran servicios a viviendas particulares, cuya participación está generalmente localizada en ciudades y pequeñas poblaciones urbanas y rurales, hasta las grandes empresas que tienen una operación a escala mundial en varios países.

Por lo general, los beneficios de la construcción están asociados al impacto que generan las grandes inversiones en activos fijos. Las infraestructuras y los equipamientos públicos sirven de apoyo para el desarrollo de la actividad económica y social de un país y son el componente más significativo del stock de capital con que cuenta una economía.

La construcción, que por sus efectos multiplicadores y su alto impacto en la generación de empleo, se constituye en un sector altamente dinamizador de la economía en su conjunto.

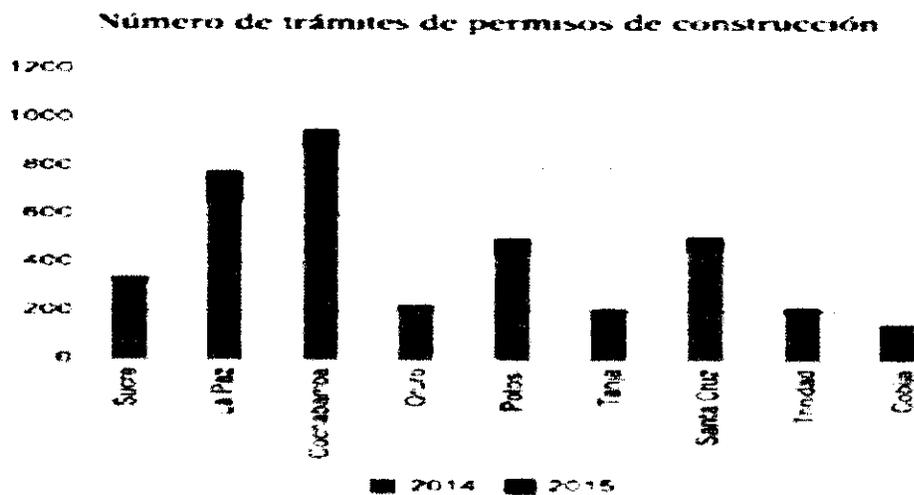


### 3.2. Sector constructor Departamento de La Paz

En los últimos años Bolivia y principalmente el departamento de La Paz ha experimentado el boom en el sector inmobiliario surgiendo la interrogante sobre si este fenómeno responde a fundamentos de la economía o se trata de una burbuja en la construcción.<sup>17</sup>

La construcción, principal actividad impulsora de la economía nacional, tiene la capacidad de emplear a 500 mil personas de forma directa y a más de un millón de trabajadores de manera indirecta y al mismo tiempo aporta al PIB con más del 7% y un inversión promedio en los últimos años de 4.000 millones de bolivianos, según el siguiente gráfico:

Gráfico N° 1



Fuente: INE

Para lograr una respuesta sobre la realidad del sector en el departamento de La Paz. Nueva Economía realizó un conversatorio con representantes del sector analizando varios temas sobre desarrollo regional a partir de la construcción y su carácter dinamizador en la economía paceña con la participación de Javier Calderón,

<sup>17</sup> UDAPE "Diagnósticos Sectoriales – Construcción Actualización Rodríguez Juárez septiembre 2015

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



presidente de la Federación de Empresarios Privados de La Paz (FEPLP), el past - presidente Roberto Torres, y experto constructor junto a Davor Vargas, presidente de la Cámara departamental de la Construcción de La Paz.

Este encuentro descartó la presencia de una burbuja; es decir, se dijo que la evolución de largo plazo del precio real de las viviendas ha estado en torno a su equilibrio, el cual está determinado por variables fundamentales (PIB real per cápita, tasa promedio de interés real de créditos hipotecarios y los costos de construcción).

Roberto Torres Ponce de León, experto constructor explicó que existe una percepción errónea de la construcción como el sector que solo construye viviendas y edificios, siendo estos solo parte de su actividad.

“La construcción es la industria del bienestar humano, le llamamos los latinoamericanos, porque construcción significa bienestar para los habitantes de un país, porque construye fundamentalmente infraestructura, vivienda, servicios básicos y en general todo lo que significa mejorar la vida.”, dijo Torres.

Explicó además que es erróneo decir que existe el boom de la construcción en el país solo porque aparecen construcciones en La Paz, Cochabamba o Santa Cruz. Al contrario sugirió hacer un análisis profundo sobre los generadores de economía y que se debe analizar otros rubros muy importantes que están creciendo paralelamente la economía boliviana.

Lamenta que en La Paz se habla mucho de la una posible burbuja en la construcción porque solo se ve el crecimiento territorial en viviendas y la construcción de edificios. Destaca que en el departamento se ha hecho muy poco en infraestructura ya que es vital vertebrarse a través de carreteras con el Beni, Santa Cruz, Cochabamba y para tal efecto es necesario hacer caminos, puentes fundamentalmente servicios para todas las ciudades intermedias.

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



“Santa Cruz nos lleva ventaja, se han vertebrado al interior y con el resto de los departamentos. Y la sede de gobierno no está vinculada con modernas carreteras y vías, nuestra única carretera fundamental es hacia Oruro y parte a Cochabamba y no se hizo nada por carretera alternativa por Independencia, un anhelo que solo quedó en anuncio”, aclaró el constructor Torres.

El llegar al Beni con otra vía permanente es otra aspiración del pueblo paceño, pero exigiendo sea por una carretera moderna hecha con mayor inversión, no solo en la ciudad sino en todo el departamento. Para este fin la gobernación deberá saber manejar y diseñar un presupuesto al igual que muchos municipios.

De una manera en La Paz se construye infraestructura y se espera se siga creciendo cumpliendo el dicho: “Un país es tan grande, como tan grande es su infraestructura” y Bolivia todavía tiene una economía muy elemental en el que falta mucho por hacer en construcción.

La construcción es el reflejo del estado de la economía regional y nacional.

En consecuencia con su sector, Javier Calderón Eduardo, presidente de la Federación de Empresarios privados de La Paz (FEPLP) puso en claro que el tema de la construcción tiene un crecimiento interesante debido al crecimiento del PIB en La Paz del 5,2% en el que el sector que más creció fue el sector de la construcción con 7,7%, después de los Servicios de la Administración pública que está en 7,1% y los servicios financieros en 6,8%.

En los últimos años se ha tenido un crecimiento en obras privadas desde pequeños empresarios dedicados a este rubro a aquellos que hacen autoconstrucción mucha gente dedicada a este sector, comercio y servicios. Gracias a la población de más de 2 millones 700 mil habitantes, La Paz es un mercado muy grande llegando a tener el 27% de la población de Bolivia y por tanto la economía está concentrada en el cumplimiento de servicios básicos.

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



En la urbe paceña existen empresas formales y empresas informales, muchas son llamadas “empresas de maletín”, aquellas que se forman al calor de una licitación específica o un proyecto específico, desarrollan el trabajo bien o mal, la mayor parte mal o no terminan y finalmente desaparecen.

Consecuente con la legalidad, fue claro al afirmar que las empresas formales están representadas a través de sus respectivas Cámaras, parte integrante de la Federación de Empresarios de La Paz (FEPLP) porque aglutina no solo a los que se dedican a la actividad privada sino también en emprendimientos públicos.

De acuerdo con los últimos datos de Fundempresa, en La Paz se encuentra el grueso de las empresas constructoras a nivel nacional, con más de 44.000 empresas conformadas, aunque no todas afiliadas a la Cámara, un reto para su filiación por parte de los nuevos ejecutivos. “El afiliado de la cámara recibe el apoyo y la garantía de institución a entidades públicas y privadas con la seguridad que están trabajando con empresas serias que tienen toda su documentación en orden, certificando su situación jurídica y en cuanto a su experiencia.

Pese al gran interés del sector de la construcción se trabaja con productos nacionales otro gran dilema es el contrabando que ingresa a Bolivia desde cemento, fierro, cerámica, accesorios para saneamiento básico y muchos más afectando a la industria nacional y departamental.

**Cuadro N° 1**

**Aporte al PIB de La Paz**

	Industria	Comercio	Servicios
<b>IPC 2015-05</b>			
IPC General [-]	3.20%	1.10%	0.30%
Alimentos y bebidas no alcohólicas [+]	1.90%	-0.50%	0.50%
Bebidas alcohólicas y tabaco [+]	7.30%	2.00%	0.00%
Vestido y calzado [+]	2.40%	0.60%	0.10%
Vivienda [+]	5.00%	3.00%	0.60%
Menaje [+]	3.30%	1.70%	0.50%
Medicina [+]	7.80%	4.30%	0.80%
Transporte [+]	2.20%	0.10%	0.10%
Comunicaciones [-]	1.00%	0.60%	0.00%
Ocio y Cultura [+]	1.60%	0.70%	-0.10%
Enseñanza [+]	4.30%	4.30%	0%
Hoteles cafés y restaurantes [+]	5.30%	2.70%	0.30%
Otros bienes y servicios [+]	3.00%	1.10%	0.00%

Fuente INE

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



Para Calderón, entre otras de las dificultades que encuentran los constructores frente a la creación de empleo permanente por empresas que tienen gran cantidad de obras, algunas las están ejecutando y otras por diferentes razones no fueron adjudicados y se ven en la necesidad de estar en espera, lo que les dan pérdidas.

A su turno, Navor Vargas Pol, presidente de la Cámara departamental de la Construcción de La Paz manifestó que la construcción de La Paz está en constante ascenso conforme el Producto Interno Bruto (PIB) creciendo de 2.300 empresas constructoras, registradas en Fundempresa el año 2005 a 17.000 registradas el 2015.

En consecuencia, se generó mayor inversión pública logrando el crecimiento de la infraestructura, donde las empresas cumplen su tarea de la construcción.

Asimismo, se encuentran dentro del sector constructor las personas naturales que tiene como actividad principal la venta habitual de bienes inmuebles, obtienen utilidades considerables que no son declaradas ante la Administración Tributaria o sea ante el Servicio de Impuestos Nacionales. Gran parte del sector informal mencionado incurre en evasión fiscal, principalmente omitiendo la determinación y declaración del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) infringiendo la normativa tributaria.

### **3.3. Marco Normativo**

El marco normativo que cuenta el Sector Construcción es la siguiente:

#### **a) Constitución Política del Estado**

Establece que toda persona tiene el derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones y a un hábitat y vivienda adecuada.

Asimismo, reconoce, respeta y protege la iniciativa privada para que contribuya al desarrollo económico, social y fortalezca la independencia económica del país.



**b) Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización  
“Andrés Ibáñez”**

Regula el régimen de las autonomías enmarcadas en la Constitución Política del Estado, establece competencias tanto para el Nivel Central de Estado como para las Entidades Territoriales Autónomas en diferentes aspectos relacionados al Sector Construcción entre otros.

**c) Decreto Supremo N° 1020 de 26 de octubre de 2011**

Crea la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil (EBC), cuyo objeto es la ejecución de proyectos de infraestructura civil en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

**3.4. Desempeño del Sector de la Construcción<sup>18</sup>**

Durante el periodo 2000 al 2004 la tasa de crecimiento anual del Sector Construcción muestra un comportamiento variable alcanzando una disminución promedio de -3,29%. A partir del 2005 el Sector Construcción muestra señales de recuperación y en promedio durante el período 2005-2014 obtiene una tasa de crecimiento de 9,24%. A partir del 2010 el sector presenta un comportamiento creciente de la tasa de crecimiento explicado por el comportamiento creciente de la economía.

En el año 2014, el PIB en términos constantes alcanzó a Bs38.487,83 millones representando una tasa de crecimiento de 6,78% con relación a similar periodo del año 2014 y en 7.7% en el 2015, asimismo el Sector Industria Manufacturera alcanzó Bs1.462 millones el cual representa una tasa de crecimiento de 10,64% en relación al periodo anterior del año 2014, el mismo se encuentra por encima de la tasa de crecimiento del PIB.

---

<sup>18</sup> UDAPE “Diagnósticos Sectoriales – Construcción Actualización Rodríguez Juárez septiembre 2015



### **3.5. Empleo**

En el año 2013, la cantidad de personas ocupadas a nivel nacional alcanzó a 5.113 miles de personas, de los cuales 7,32% representan a las personas ocupadas que trabajan en el Sector Construcción. En el año 2014, la cantidad de personas ocupadas a nivel del área urbana alcanzó a 3.225 miles de personas, de las cuales 9,08% corresponden a las personas ocupadas que trabajan en el Sector Construcción.

### **3.6. Impuestos**

En materia impositiva la actividad de la construcción se encuentra gravada principalmente por: el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto a las Transacciones, el Impuesto al Régimen Complementaria al Impuesto al Valor Agregado (RC- IVA) y el Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE). Sin embargo, la venta de bienes inmuebles no está alcanzada con el IVA, en concordancia al artículo 3 de la Ley N° 843 y artículo 1 de La Ley N° 1606 que establece lo siguiente; *“serán objeto del gravamen todas las ventas de bienes muebles relacionadas con la actividad determinante de la condición de sujeto pasivo, cualquiera fuere el carácter, la naturaleza o el uso de dichos bienes”*.

Asimismo, el sector que solamente se dedica a la venta de bienes inmuebles esta alcanzado por IT e IUE.

### **3.7. Financiamiento Bancario y no Bancario**

En los últimos años, el financiamiento para las actividades de construcción ha aumentado considerablemente, para el período 2001 al 2014, el crédito del Sistema Bancario al Sector Construcción representó en promedio Bs. 3.568 millones de bolivianos.

Para el año 2014, el nivel de créditos otorgados a éste sector alcanzó a Bs1.018,2 millones con una tasa de crecimiento de 4,53% con relación al año anterior.



### **3.8. Recaudación tributaria Servicio de Impuestos Nacionales<sup>19</sup>**

#### **a. Por tipo de impuesto**

Aproximadamente el 85% de la recaudación de mercado interno del año 2014 provinieron del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a las Transacciones (IT) e Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), que han mantenido tasas de crecimiento importante.

La principal fuente de ingresos ha sido el IUE, impuesto directo que afecta principalmente a las personas jurídicas y que ha experimentado una evolución moderada del orden del 9%.

Este impuesto incluye la alícuota adicional a las utilidades financieras (AA-IUE financiero) que ha generado Bs 206,2 millones, 11% más que el observado en la gestión 2013.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA), que ha registrado una tasa de crecimiento del 17%, este es un resultado valorable, considerando los efectos de la Sentencia Constitucional del Tribunal Constitucional Plurinacional 100/2014, de 10 de enero de 2014, que ha dejado sin efecto la clausura definitiva y el efecto inmediato de la sanción. El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un impuesto de amplia cobertura, está estrechamente relacionado con las tareas de control de facturación, fiscalización y cobranza.

Desde el año 2012, el crecimiento del IT se ha situado alrededor del 13% en promedio, al afectar a los ingresos brutos, sin deducciones de por medio, es un indicativo del crecimiento estable de la demanda interna.

---

<sup>19</sup> Servicio de Impuestos Nacionales "Memoria 2014" pag. 29 elaboración: Investigación Tributaria Planificación y Control de Gestión; Edición y Diseño: Comunicación Social y Relación Pública.

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



A nivel agregado, estos impuestos han participado con más del 50% de la recaudación total para el año 2012, generando Bs 2.880 millones adicionales para el Estado y reflejando un buen nivel de cumplimiento tributario voluntario.

El aporte adicional de estos cuatro impuestos ha sido de Bs 3.412,9 millones al erario nacional más que el año 2013. Respecto de los impuestos restantes y de mercado interno, incluidos los de más reciente creación como el Impuesto a la Venta de Moneda Extranjera (IVME), Impuesto al Juego (IJ) e Impuesto a la Participación al Juego (IPJ), han reflejado en general una evolución positiva con tasas de crecimiento del 12%, para el Impuesto a los Consumos Específicos (ICE), que incluye el pago de la tasa fija y porcentual aplicado a bebidas alcohólicas y tabaco.

El Régimen Complementario al IVA (RC-IVA) ha registrado un crecimiento del 21%, que refleja el cumplimiento de obligaciones de contribuyentes directos y agentes de retención del impuesto a dependientes. En total, este grupo de impuestos ha generado Bs 268 millones más que el 2013.

Los impuestos específicos sobre hidrocarburos, el Impuesto Directo sobre los Hidrocarburos (IDH) y el Impuesto Especial sobre los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD) han mostrado un comportamiento positivo durante el año 2013.

**Cuadro N° 2**

COMPOSICIÓN PORCENTUAL DE LA RECAUDACIÓN POR TIPO DE IMPUESTO		
IMPUESTO	2013	2014
IUE	24.60%	24.70%
IVA	20.20%	18.70%
IT	8.30%	8.10%

Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



**b. Por actividad económica**

El 84% de la recaudación en el mercado interno corresponde a los siguientes sectores: Petróleo y Gas Natural (20,6%), Comercio (16,6%), Industria Manufacturera (16,3%), Otros Servicios (11,3%), Transporte y Telecomunicaciones (10,9%) y de Establecimientos Financieros, seguros y otros (8,4%).

El sector de Petróleo y Gas Natural ha concentrado poco más del 50% de la recaudación total durante el 2014. Este sector reúne a los contribuyentes que han efectuado el mayor pago de impuestos, siendo los pagos por concepto de IVA e IUE más del 90% del aporte de este grupo. Con excepción de la caída de los pagos mineros, los sectores restantes han presentado una evolución positiva, destacándose por año consecutivo el sector de la Construcción, que ha presentado la mayor tasa de crecimiento del 35%, con una participación del 4,9% del mercado interno.

**Cuadro N° 3**

<b>PARTICIPACIÓN EN LA RECAUDACIÓN MERCADO INTERNO POR SECTORES 2013-2014</b>			
<b>SECTOR</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	
<b>Petróleo y gas natural</b>	20.60%	20.50%	
<b>Comercio</b>	16.60%	16.30%	
<b>Industria manufacturera</b>	16.30%	17%	
<b>Otros servicios</b>	11.30%	9.90%	
<b>Transporte y comunicaciones</b>	10.90%	11.60%	
<b>Establecimientos financieros seguros y otros</b>	8.40%	8.40%	
<b>Construcción</b>	4.90%	4.10%	
<b>Minerales metálicos y no metálicos</b>	4.60%	5.60%	
<b>Electricidad, gas y agua</b>	2.80%	2.90%	
<b>Servicio de la administración pública</b>	2.60%	2.80%	
<b>Agricultura, silvicultura, caza y pesca</b>	1%	0.90%	

Fuente: Elaboración Propia en base a la Información INE



**c. Por departamento**

Las gerencias operativas registran la recaudación de los contribuyentes cuyo domicilio fiscal se encuentra en su jurisdicción, por lo que las operaciones económicas a nivel nacional están centralizadas en la administración en la que se encuentren empadronados. A excepción del Departamento de Potosí, el crecimiento de la recaudación de los departamentos restantes ha superado el 10%. Este es un dato importante, ya que no sólo se observa un buen desempeño a nivel del eje central, donde se concentra la mayor actividad económica del país. En contraste, la caída del pago de impuestos del sector minero es la causa principal de la disminución en la recaudación de Potosí del 26%.

Los departamentos de Santa Cruz, La Paz y Cochabamba han generado más del 92% de la recaudación de mercado interno, que excluye el efecto de los impuestos específicos al sector de hidrocarburos, para reflejar la realidad económica de estos.

Los departamentos que han presentado las mayores tasas de crecimiento fueron Tarija y Pando con el 29% y 23%, respectivamente, considerando que el hecho imponible de ambos impuestos, el pago de los mismos recae sobre un reducido número de contribuyentes.

Además, del resultado a nivel de mercado interno y considerando los impuestos específicos que se le aplican, el sector de Petróleo y Gas Natural ha concentrado poco más del 50% de la recaudación total durante el 2014. Este sector reúne a los contribuyentes que han efectuado el mayor pago de impuestos, siendo los pagos por concepto de IVA e IUE más del 90% del aporte de este grupo. Con excepción de la caída de los pagos mineros, los sectores restantes han presentado una evolución positiva, destacándose por año consecutivo el sector de la Construcción, que ha presentado la mayor tasa de crecimiento del 35%, con una participación del 4,9% del mercado interno.



**Cuadro N° 4**

<b>RECAUDACIÓN DEL MERCADO INTERNO DEPARTAMENTO DE LA PAZ 2013-2014</b>		
<b>(En Millones)</b>		
	<b>2013</b>	<b>2014</b>
<b>Recaudación</b>	<b>11.068</b>	<b>12.291</b>

### **3.9. Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)<sup>20</sup>**

Elementos constitutivos:

#### **a) Objeto del IUE**

##### **La Utilidad Neta resultante de los Estados Financieros**

Es la que se obtiene a partir de los Estados Financieros al cierre de la gestión fiscal con los ajustes tributarios respectivos (contribuyentes obligados a llevar registros contables).

##### **La Utilidad Neta presunta de acuerdo a Ley**

Es la utilidad que por Ley se presume (Personas naturales que ejercen una profesión liberal u oficio, beneficiarios del exterior; retenciones por remesas al exterior; actividades parcialmente realizadas en el país, etc.).

#### **a. Sujeto Pasivo**

Es el contribuyente o sustituto del mismo, obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas conforme dispone la normativa vigente.

Para el IUE los sujetos pasivos, constituidos en el territorio boliviano, están clasificados de la siguiente manera:

<sup>20</sup> Ley N° 2492 Código Tributario publicado por el Servicio de Impuestos Nacionales Ordenado a diciembre 2004 actualizado al 30/09/2014



• **Sujetos Obligados a llevar registros contables**

Empresas comprendidas en el Código de Comercio, empresas unipersonales, sociedades de hecho o irregulares, cooperativas y mutuales de ahorro y préstamo.

• **Sujetos no obligados a presentar registros contables**

Entidades constituidas de acuerdo a normas del Código Civil, sociedades civiles, asociaciones y fundaciones que gocen de la exención de este impuesto, siempre y cuando no realicen actividades comerciales. (Ley N° 2493 y D.S. N° 27190).

• **Sujetos que ejercen profesiones liberales u oficios**

Personas naturales que ejercen una profesión liberal u oficio en forma independiente.

• **Actividades parcialmente realizadas en el país**

Agencias y similares domiciliadas en el país, de empresas extranjeras.

**b. Hecho Generador**

El Hecho generador del IUE es la obtención de utilidad tributaria durante el período fiscal correspondiente.

**c. Liquidación**

Constituye la determinación del tributo, para el IUE anual, de los ingresos obtenidos por el contribuyente, se deducen los gastos reconocidos por ley (Gastos deducibles) para la obtención de la utilidad neta imponible, a la cual se le deducen las pérdidas de gestiones anteriores, y al monto así obtenido se aplica la alícuota de este impuesto.

**d. Período Fiscal**

Es el lapso de tiempo al que corresponden las transacciones realizadas.

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



El plazo para presentación y pago de declaraciones juradas del IUE es de 120 días posteriores al cierre de gestión fiscal, de acuerdo con la actividad que realiza el sujeto pasivo, en sujeción a las fechas establecidas en el artículo 39 del Decreto Supremo N° 24051.

Excepto en el caso de las retenciones, y actividades parcialmente realizadas en el país, cuyo periodo fiscal de liquidación es mensual de acuerdo con el último dígito del NIT.

**Cuadro N° 5**

**FECHAS DE CIERRE Y VENCIMIENTO POR TIPO DE ACTIVIDAD PARA LA  
PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS**

<b>EMPRESA</b>	<b>MES DE CIERRE</b>	<b>FECHA DE VCTO.</b>
▪ Comerceras, Castañeras, Agrícolas, Ganaderas y Agroindustriales	30 de junio	Al 28 de octubre
▪ Constructoras, Industriales y Petroleras	31 de marzo	Al 29 de julio
▪ Minerías	30 de septiembre	Al 28 de enero
▪ Comerciales, Bancarias, de Servicios, Profesionales independientes y Otras no contempladas en las anteriores	31 de diciembre	Al 30 de abril

Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales

En el caso del sector constructor la fecha de cierre es al 31 de marzo de la gestión.

Las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración Jurada del IUE serán 120 días posteriores al cierre de gestión de acuerdo a la actividad del contribuyente.

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



**a. Registros contables generales y específicos**

Son registros que sirven para efectuar el control del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas que incluyen: Estados Financieros, mayores auxiliares, estados de cuenta u otros que tengan incidencia en la determinación de este impuesto.

De acuerdo con el artículo 36 del Decreto Supremo N° 24051 (Estados Financieros) los sujetos obligados a llevar registros contables, deberán presentar junto a su declaración jurada: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Resultados Acumulados, Estado de Cambios en la situación financiera y Notas a los Estados Financieros.

**b. Exención**

Es la dispensa de la obligación tributaria establecida expresamente por Ley, que determina las condiciones y requisitos exigidos.

Están exentos del pago del IUE, las actividades del Estado Nacional, Prefecturas, Municipalidades, Universidades Públicas, Corporaciones Regionales de Desarrollo y sus respectivas entidades o instituciones; las asociaciones de personas y entidades que demuestren su carácter no lucrativo y cumplan con los requisitos establecidos mediante reglamentación por la Administración Tributaria.

**c. Exclusión**

Es una situación que no está comprendida dentro del objeto del impuesto.

**d. Retenciones**

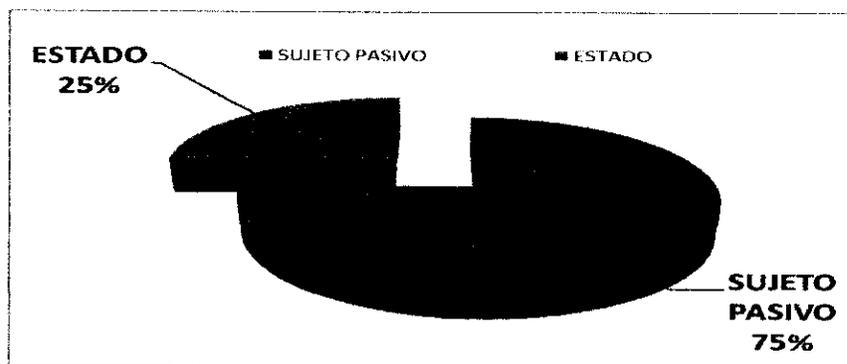
La inexistencia de una factura para respaldar un gasto, origina la obligación de retención por parte del comprador del bien o servicio, de un porcentaje sobre el monto total que se paga, el mismo está en función al servicio o bien que se contrata o adquiere



**e. Alícuota**

La alícuota del IUE es 25% sobre la base imponible.

**Gráfico N° 2**  
**REPARTICIÓN DE LAS UTILIDADES**



Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales

La normativa aplicada en la determinación del IUE incluye:

- Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano.
- Ley N° 843 Texto Ordenado Vigente.
- Decreto Reglamentario N° 24051.
- Resoluciones Administrativas relacionadas al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE).
- Resoluciones Normativas de Directorio relacionadas con el IUE.

**3.10. Proceso de Fiscalización del Impuesto Sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)**

Proceso aplicado actualmente por el Servicio de Impuestos Nacionales.

**a. Objetivo**

Ejercer la facultad de control, verificación, investigación y fiscalización de los contribuyentes, en función a normas y procedimientos vigentes.



**b. Aporte Específico**

Realizar la determinación de la Deuda Tributaria por parte de la Administración mediante proceso de Fiscalización, Verificación, Control e investigación con un alcance determinado a uno o más impuestos, uno o más periodos fiscales, a un hecho o varios hechos en los que se verifica el cumplimiento de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo.

**c. Actividades Principales**

Ejecución de procesos de Fiscalización, Verificación Externa e Interna con la finalidad de establecer la Deuda Tributaria de los contribuyentes de la jurisdicción de la gerencia en el marco legal vigente.

**3.11. Tipos de Procesos en el Departamento de Fiscalización**

**a) Proceso de Fiscalización Externa.**

Las Fiscalizaciones Externas pueden ser totales o parciales según los siguientes puntos:

- **Total.-** Comprende la fiscalización de todos los impuestos a los que está obligado el Sujeto Pasivo de uno o más periodos.
- **Parcial.-** Comprende la fiscalización de uno o más los impuestos a los que está obligado el Sujeto Pasivo de por lo menos una gestión fiscal.

**b) Proceso de Verificación Externa**

Comprende la verificación y control puntual de elementos, hechos, transacciones económicas y circunstancias que afectan el impuesto pagado o por pagar, que tengan incidencia en la determinación de uno o más impuestos y uno a más periodos fiscales de una gestión, incluida los procesos de Devolución Impositiva.



**c) Proceso de Verificación Interna**

Es el proceso mediante el cual el Servicio de Impuestos Nacionales, fiscaliza de forma masiva aspectos puntuales (específicos), elementos, hechos, transacciones económicas y circunstancias que tengan incidencia en la determinación de uno o más impuestos y uno a más períodos mensuales de una gestión, utilizando sistemas informáticos y bases de datos que almacenan y generan información.

**d) Proceso de Control Preventivo**

Comprende: verificaciones sin determinación, proceso de Auto Iniciales de Sumario Contravencional (AISC). El Control Preventivo implica realizar procesos de control tributario y procesos de trámites administrativos.

**3.12. Generación y asignación de la Orden de Fiscalización**

En concordancia con el artículo 104° de la Ley N° 2492, incluye los siguientes pasos:

- Generación de Ordenes de Fiscalizaciones.
- Impresión.
- Firma competente.
- Asigna a funcionarios para inicio de proceso.

**3.13. Pasos para la Ejecución del Proceso de Verificación**

- Notificación al sujeto pasivo de la Orden y Requerimiento de información.
- Recepción de la documentación.
- Análisis de documentación interna y externa.
- Trabajo de campo.
- Determinar resultados.
- Documentación, evidencias, sustento de lo observado.
- Papeles de trabajo.



- Comunicación de Resultados al Sujeto Pasivo.

Surgen 2 figuras:

- Pagada la deuda tributaria se emite una Resolución Determinativa y se archiva en fiscalización una vez notificada al contribuyente.
- No pagada o parcialmente la deuda tributaria se emite la Vista de Cargo y una vez notificada en el lapso de 5 días se remite al Departamento de Fiscalización para que proceda de acuerdo a normativa.

### **3.14. Proceso de Fiscalización**

El Departamento de Fiscalización de la Gerencia Distrital La Paz del Servicio de Impuestos Nacionales, con el objetivo de aumentar las recaudaciones y la conciencia tributaria con respecto al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, establece directrices generales que deben ser consideradas por los fiscalizadores como herramientas de trabajo para la realización de las verificaciones o fiscalizaciones al sujeto pasivo o tercero responsable, a través de cualquier modalidad que comprenda dentro de su alcance el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, con la finalidad de verificar su correcta liquidación y pago.

### **3.15. Variables que intervienen en la Determinación del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas**

Los documentos que intervienen en el procedimiento de determinación del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas se encuentran en relación con el alcance de la fiscalización y con la modalidad bajo la cual se realiza el trabajo de determinación.



### **3.16. Documentación que interviene en el Proceso de Fiscalización**

#### **a) Documentación Interna**

- Orden de fiscalización según corresponda y que señale dentro del alcance el IUE.
- Procedimientos Administrativos (Fiscalizaciones, Verificación y otros relacionados).
- Guías técnicas.
- Información de padrón del contribuyente, declaraciones juradas y otros.

#### **b) Documentación Externa**

Registros contables que respalden las operaciones realizadas por el contribuyente o responsable, entre otros los siguientes documentos:

- Facturas de compras.
- Pólizas de importación/DUI's.
- Contratos de alquiler, anticresis y recibos de alquiler.
- Contratos de seguros, reaseguros (empresas aseguradoras).
- Contratos de prestación de servicios de consultoría, independiente de la factura o de la retención, según corresponda.
- Extractos bancarios.
- Libreta de bancos.
- Documentos de transporte de productos como en el caso de minerales, petróleo, gas y otros productos.
- Tecnología que utiliza (Aplicaciones informáticas).
- Rendimiento de equipos.
- Otros documentos que permitan establecer la veracidad de la información proporcionada por el contribuyente.



### **3.17. Acciones Preliminares**

El fiscalizador asignado al caso podrá efectuar las siguientes acciones según correspondan aplicar a un proceso de fiscalización, de acuerdo con los siguientes criterios:

➤ **Consultas a las diferentes aplicaciones del Sistema Integrado de Recaudaciones y Administración Tributaria (SIRAT)**

Con la finalidad de conocer, entre otras, Información del Padrón, conformación de la sociedad, actividad principal, actividad secundaria, lugar donde desarrolla su actividad o actividades, incrementos o disminuciones del patrimonio, impuestos a los cuales se encuentra inscrito el contribuyente; en caso de determinarse observaciones al respecto, el fiscalizador podrá efectuar el trámite administrativo respectivo para comunicar las mismas a la Administración Tributaria.

➤ **Verificación y Análisis de la Documentación y/o Registros**

Se procederá a la revisión de la documentación y/o registros, solicitados al contribuyente, para determinar si se calculó adecuadamente la base imponible del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas. También se verificará si el contribuyente declaró y pago el IUE en la forma y plazo establecidos por ley.

➤ **Verificación de conceptos del Balance General**

El fiscalizador efectuará controles en los componentes del Balance General, dependiendo de las características propias de la actividad del contribuyente.

➤ **Verificación de conceptos que componen el IUE**

De acuerdo con la estructura del Impuesto y a la actividad del contribuyente, la verificación o fiscalización puede estar dirigida a un concepto en particular o a varios;



en tal sentido, y considerando las afirmaciones implícitas del contribuyente), se puede realizar la verificación de los siguientes aspectos:

**a) Rentas Gravadas**

Son consideradas rentas gravadas, los ingresos provenientes de fuente boliviana generados por bienes materiales o inmateriales y por derechos situados, colocados o utilizados económicamente en el país o que tenga su origen en hechos o actividades de cualquier índole, producidos o desarrollados en el país.

**b) Costos y Gastos deducibles**

Son considerados deducibles, los importes correspondientes a los gastos que se realicen para el desarrollo de la actividad gravada y que permitan la conservación de la fuente, los cuales deben estar respaldados con documentos originales.

**3.18. Determinación de la Base Imponible**

Considerando las características de la actividad del contribuyente, la clasificación de los sujetos pasivos del IUE y la forma de determinación de la base imponible para cada tipo de sujeto pasivo; el fiscalizador procederá a la determinación de la base imponible en base a la información obtenida en la revisión de la documentación del contribuyente, para verificar si declaró y pagó correctamente el impuesto.

Una vez determinada la base imponible en el informe final y vista de cargo, esta última se notifica al contribuyente, si no cancela la deuda tributaria, se remite al departamento Jurídico para que proceda según normativa vigente. Si el sujeto pasivo paga la deuda tributaria, en el Departamento de Fiscalización, se emite el informe final y la Resolución Determinativa para su notificación y archivo correspondiente.



---

**PROPUESTA**

---



## **CAPÍTULO IV**

### **PROPUESTA**

#### **DISEÑO DE UN PROCESO DE FISCALIZACIÓN ESPECÍFICO PARA PERSONAS NATURALES QUE VENDEN INMUEBLES DE FORMA HABITUAL PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DEL IUE EN LA CIUDAD DE LA PAZ**

Con el objetivo de incrementar las recaudaciones y disminuir las posibles impugnaciones se plantea el Diseño de un proceso de fiscalización específico para personas naturales que venden inmuebles de forma habitual para incrementar la recaudación del IUE en la ciudad de La Paz.

Para comenzar con el Diseño primero debemos entender que es Inteligencia Fiscal y cuales su proceso.

#### **4.1. Inteligencia Fiscal**

Es un análisis fiscal del comportamiento tributario a personas naturales que venden bienes inmuebles de forma habitual, que presenta indicios de evasión fiscal.

Por lo que, se propone realizar un análisis al contexto operativo externo interno, determinar las estrategias de tratamiento, cruces de información por sistema y terceros, los pasos son los siguientes:

##### **a) Contexto Operativo Externo**

- Desarrollar el estudio en la ciudad de La Paz.
- Considerar el incremento de la demanda de vivienda anual.
- Considerar el incremento del poder adquisitivo de las personas naturales en los últimos años, para la compra y venta de bienes inmuebles.

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***

---



- Evidenciar el tipo de inversión para compra y venta de inmuebles terminados y compra de terrenos para posterior construcción de viviendas.
- Considerar que el sistema Financieros está brindando facilidades de créditos para vivienda.
- Considerar la existencia de políticas gubernamentales como los créditos de vivienda social de la cual se benefician personas que no cuenta con una vivienda. De acuerdo a nuestra legislación boliviana nos ampara la Ley N° 2492, 843, 393 y Decreto Supremo N° 1842 de la ASFI.
- Evidenciar un importante grupo de personas naturales no inscritas en la Administración Tributaria dedicada a la venta de bienes inmuebles omitiendo el pago del IUE.

**b) Contexto Operativo Interno**

- La Administración Tributaria cuenta con escaso personal suficiente calificado para realizar el análisis fiscal a las personas que se dedican a esta actividad.
- La Administración Tributaria cuenta con información del F - 430 presentado por las personas naturales dedicadas a la compra y venta de bienes inmuebles.
- La Administración Tributaria cuenta con convenios interinstitucional con Derechos Reales, ASFI, SEGIP y Catastro Urbano.

**c) Identificación de Riesgos**

- Deficiencia en la identificación de la Administración Tributaria de todas las personas que se dedican a la compra y venta de bienes inmuebles.
- Dificultad en la recaudación del Impuesto sobre las Utilidades de las empresas de las operaciones realizadas por personas naturales que se dedican a las actividades de compra y venta de bienes inmuebles.
- Dificultad de cuantificar los ingresos, costos y gastos.

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



- Tercialización de la responsabilidad con un sustituto con el fin de ocultar las actividades de las compras y venta de bienes inmuebles de personas naturales.
- Datos poco confiables en el F - 430 que disminuyen los ingresos para la determinación del IUE.
- No contar con documentación cierta y documentada.

**d) Determinar las Estrategias de Tratamiento**

- Promover por medio de medios de comunicación escrita y audiovisual (spot, pamfletos, comunicados), que lleguen a las personas naturales que se dedican a la compra y venta de Bienes Inmuebles.
- Las personas naturales que hagan caso omiso al comunicado se le generara una orden de Verificación o fiscalización.
- Capacitación constante dando conocer sus obligaciones y derechos establecidos en la Ley.
- Incentivar a los contribuyentes inscritos mediante spots publicitarios que muestren el comportamiento regular, sobre manejo tributario y/o contable.
- La Administración Tributaria deberá reglamentar a través de una resolución determinativa los procedimientos respecto al sector constructor.
- Se efectuará la gestión y forma de convenios con el sector constructor con el fin de recabar información amplia y suficiente.
- Establecer agentes de información al sector constructor para que reporten anualmente.

**e) Cruces de Información por Sistema y Terceros**

Obtención de información mediante el SIRAT 2 y de terceros para cotejar la información presentada por el contribuyente.



#### **f) Generación de la Orden de Fiscalización**

Una vez generada la Orden de Fiscalización, producto de un trabajo de inteligencia fiscal bien fundamentada, se inicia el proceso de fiscalización específico para personas naturales que venden inmuebles de forma habitual en la ciudad de La Paz.

#### **4.2. Fiscalización del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) a personas naturales que venden Bienes inmuebles en la ciudad de La Paz**

Se ejecuta la Orden de Fiscalización a personas naturales que venden habitualmente bienes inmuebles en la ciudad de La Paz y que no cuentan con Número de Identificación Tributaria (NIT), de acuerdo con los formularios 430 declarados ante el Servicio de Impuestos Nacionales por ser primera venta.

Por lo que, se notificó a los sujetos a fiscalizar con las ordenes de fiscalización más el correspondiente requerimiento de documentación.

El objetivo de la revisión es emitir una opinión sobre el cumplimiento de las disposiciones tributarias contenidas en la normativa legal vigente; Ley N° 843 Texto Ordenado, Ley N° 2492 Código Tributario, Decretos Supremos Reglamentarios, Resoluciones Normativas del S.I.N. referidas con el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE).

#### **4.3. Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)**

Conforme dispone el artículo 43° de la Ley N° 2492; los artículos 36, 37, 39, 41, 46, 47 y 50 de la Ley N° 843 y el Decreto Supremo N° 24051, se determina el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, tomando en cuenta los ingresos no declarados sobre Base Cierta por Transferencia de Bienes Inmuebles (información obtenida de DDR.RR, Formularios 430 y Notarias de Fe Pública).

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



El alcance comprende la fiscalización específica de los hechos y/o elementos relacionados con el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas por la venta de bienes inmuebles en la gestión fiscalizada.

**a) Base Legal**

- Ley N° 843 Texto Ordenado Vigente.
- Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano.
- Decreto Supremo N° 24051.
- Resolución Normativa de Directorio N° 10-0017-13.
- Demás disposiciones tributarias.

La documentación requerida a tiempo de entregar la notificación, es la siguiente:

- Libro de Compras IVA y en medio magnético si corresponde.
- Notas Fiscales de respaldo al Crédito Fiscal IVA (Originales).
- Extractos Bancarios.
- Planilla de Sueldos, Planilla Tributaria y Cotizaciones Sociales.
- Comprobantes de Ingreso y Egreso con respaldo.
- Kardex.
- Inventarios.
- Otros: "F-430, contratos de venta de departamentos, garaje, oficinas, bauleras, condominios; documentos de propiedad de bienes inmuebles, planos de construcción...".

Sin embargo, la mayoría de los fiscalizados no entregan la documentación requerida en los plazos señalados, lo que origina un segundo requerimiento.

De no cumplir con lo requerido se emite el Acta por Contravención Tributaria.

Posteriormente, se solicita documentación e información a Terceros:

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



- Derechos Reales.
- Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- Notarios de Fe Pública.
- Entidades del Sistema Financiero.
- Otros.

**b) Determinación de Ingresos no declarados sobre Base Cierta por Transferencia de Bienes Inmuebles**

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por Derechos Reales, Formularios 430 y los Notarios de Fe Pública (Escrituras Públicas, protocolos y minuta de compra/venta) y si se determina que el fiscalizado no declaró los Ingresos por la transferencia de bienes inmuebles, se procede a determinar ingresos no declarados sobre la BASE CIERTA en el período fiscalizado, toda vez que no registró su obligación tributaria por la actividad de construcción en esa gestión, determinando los ingresos no declarados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36, 37, 39, 41, 46, 47 y 50 de la Ley N° 843 y el Decreto Supremo N° 24051.

**c) Determinación de Gastos y/o Costos vinculados a la actividad**

Debido a que, el fiscalizado, no presentó documentación de respaldo de los costos y gastos realizados en la gestión fiscalizada, contraviniendo lo establecido en el Art. 8° del Decreto Supremo N° 24051 que establece lo siguiente: *"Dentro del concepto de gastos necesarios definido por la Ley como principio general y ratificado en el Artículo precedente, se consideran comprendidos todos aquellos gastos realizados, tanto en el país como en el exterior, a condición que estén vinculados con la actividad gravada y respaldados con documentos originales"*.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 11° del DS N° 24051 *"(Remuneraciones al factor trabajo). Las deducciones por remuneración al factor trabajo incluirán además de todo tipo de retribución que se pague, otros gastos*

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



*vinculado con los sueldos, salarios, comisiones, aguinaldos, gastos de movilidad y remuneraciones en dinero o en especie originados en leyes sociales o convenios de trabajo... Estas deducciones serán admitidas cuando medie una efectiva prestación de servicios a la empresa, y siempre que figuren en las respectivas planillas sujetas a los aportes efectivamente realizados a la seguridad social, vivienda social y otros dispuestos por Ley. Para la deducción de las remuneraciones, gastos y contribuciones indicados en el presente artículo, deberá demostrarse la aplicación al Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado sobre dichos importes... ”*

**d) Determinación de la Deuda Base Cierta**

Una vez determinado el Tributo Omitido del IUE, se realiza la liquidación respectiva de acuerdo con el artículo 47 de la Ley N° 2492 a la fecha de la emisión de la Vista de Cargo.

Posteriormente, se realiza la notificación de acuerdo con los artículos 84, 85 de la Ley N° 2492.

A partir de la notificación, la misma, se remite dentro de los 5 días al Departamento Jurídico para que se prosiga de acuerdo a normativa.

**e) La Determinación de la Base Imponible del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas sobre Base Presunta para la actividad de construcción de bienes inmuebles destinados a la venta**

El parágrafo II del artículo 43 y artículo 44 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece como método de determinación de la base imponible la realizada sobre base presunta, en mérito a los hechos y circunstancias que por su vinculación o conexión normal con el hecho generador de la obligación, permiten deducir la existencia y cuantía de la obligación, método utilizado sólo cuando habiéndolo requerido, la Administración Tributaria no posea los datos necesarios para su determinación sobre base cierta por no haberlos proporcionado el sujeto pasivo, en



especial cuando se verifique al menos alguna de las circunstancias establecidas en la normativa.

La base imponible del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas IUE es la resultante de deducir al ingreso obtenido los gastos necesarios para su obtención. Por lo tanto, es necesario establecer las pautas para determinar la base imponible del IUE sobre base presunta, que garantice la correcta aplicación del citado impuesto para aquellos sujetos pasivos o terceros responsables que realizaron o realizan actividades de construcción de inmuebles destinados a la venta que no se encuentren registrados en el padrón nacional de contribuyentes, o estando inscrito no lleven registros contables conforme normativa vigente, no los presente o presente parcialmente en el proceso de determinación.

Se debe reglamentar la determinación de la base imponible del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) sobre base presunta para la actividad de construcción de departamentos, viviendas familiares, parqueos, bauleras, oficinas, locales comerciales y depósitos destinados a la venta.

#### **f) Circunstancias para la determinación de la Base Imponible sobre Base Presunta**

**I.** La Administración Tributaria podrá determinar la base imponible del tributo aplicando el método sobre base presunta, conforme al Artículo 44 de La Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano.

**II.** La determinación de la base imponible sobre base presunta, se aplicará cuando el sujeto pasivo no se encuentre registrado en el padrón nacional de contribuyentes, o estando inscrito no lleve registros contables conforme normativa vigente, no los presente o presente parcialmente en el proceso de determinación.

**III.** De conformidad al numeral 2 del párrafo I del artículo 45 de la Ley N° 2492 y Resolución Normativa de Directorio N° 10-017-13 “Reglamentación de los medios para la determinación de la base imponible sobre base presunta”, el medio para la



determinación de la base presunta será por Inducción “Utilizando aquellos elementos que indirectamente acrediten la existencia de bienes y rentas, así como de los ingresos, ventas, costos y rendimientos que sean normales en el respectivo sector económico, considerando las características de las unidades económicas que deban compararse en términos tributarios”.

#### **4.4. Determinación de la Base Imponible**

En concordancia con el artículo 47 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente), la determinación de la base imponible del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas sobre base presunta para la actividad de construcción de bienes inmuebles destinados a la venta considerará los siguientes componentes:

##### **a) Los ingresos percibidos**

Por la venta de los bienes inmuebles sujetos a verificación o fiscalización.

Para la determinación de los ingresos de venta por metro cuadrado (m<sup>2</sup>), que permitirán calcular la base imponible del impuesto, se obtendrá el valor de mercado acorde con la realidad económica y verdad material de la transacción, estableciendo como ingreso el importe mayor resultante de la aplicación de los siguientes criterios, en base a las fuentes de información:

- Entidades Financieras, cuando la adquisición del mismo fue realizada a través de financiamiento bancario o en base a información proporcionada por estas, se identifique la compra de un inmueble en la misma edificación, tomándose como válido ese precio referencial de venta.
- Precio establecido en la minuta de transferencia o del formulario de pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Inmuebles.

De no ser posible la determinación del importe de venta mediante la aplicación de los puntos anteriores y en caso de no adecuarse a la Resolución Normativa de Directorio N° 10-017-13 “Reglamentación de los medios para la determinación de la

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



base imponible sobre base presunta”, se planteará, mediante proyecto propuesto para determinar sobre base presunta

**b) Los Costos y Gastos**

Incurridos en la construcción de los mismos, como materiales de construcción utilizados, mano de obra, maquinaria y equipo; así como también los gastos necesarios para la obtención y conservación de la fuente.

Para la determinación de los costos y gastos que permitan calcular la base imponible del impuesto, se considerarán según parámetros establecidos según estudio estándar.

- Costos y gastos de construcción por metro cuadrado - Base Presunta.

Para el cálculo del valor de los costos y gastos de la construcción del inmueble sujeto a verificación, se presume que el mismo estará dado por el valor de los materiales de construcción utilizados, mano de obra, maquinaria y equipo y otros gastos para la obtención de la utilidad y conservación de la fuente, obtenidos a través de un estudio de costos y gastos de construcción estándar, cuyo resultado refleja los costos y gastos incurridos para la construcción de un metro cuadrado (m<sup>2</sup>), expuestos en la tabla propuesta de acuerdo a estudio estándares.

**Cuadro N° 6**

**COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO (m<sup>2</sup>) EN Bs**

GESTIÓN	COSTO ESTIMADO POR m <sup>2</sup>		
	DEPARTAMENTOS Y VIVIENDAS FAMILIARES	PARQUEOS, BAULERAS, DEPOSITOS	OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES
2008	715,85	970,66	809,07
2009	682,39	931,92	773,68
2010	744,92	1.004,30	839,81
2011	957,05	1.249,90	1.064,19
<b>2012</b>	<b>1.088,35</b>	1.401,89	1.203,06
2013	1.196,31	1.526,88	1.317,25
2014	1.278,69	1.622,25	1.404,38

Fuente: elaboración propia en base al INE



- **Costo del Terreno**

Para la obtención del costo de terreno por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) construido, el importe de compra del terreno debidamente documentado o valuación para el pago del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles será prorrateado en relación a los metros cuadrados (m<sup>2</sup>) construidos.

- **Prueba en Contrario**

Los acápites anteriores admiten prueba en contrario, por lo que el sujeto pasivo o tercero responsable, deberá presentar dentro del proceso de determinación o como descargo del mismo la documentación de respaldo que demuestre los importes de ventas o los gastos incurridos correspondientes a la gestión verificada.

El Servicio de Impuestos Nacionales establecerá el valor de costo de construcción por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) por gestión fiscal cerrada en base a la variación anual del índice del costo de la construcción.

#### **4.5. Determinación de Tributo Omitido del impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)**

Conforme disponen el artículo 43° de la Ley N° 2492, artículos 36, 37, 39, 41, 46, 47 y 50 de la Ley N° 843 y Decreto Supremo N° 24051 se determina el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, tomando en cuenta los ingresos no declarados sobre Base Presunta por Transferencia de Bienes Inmuebles (de acuerdo a diseño planteado).

##### **a) Determinación de la Deuda**

Una vez determinado el Tributo Omitido del IUE, se realiza la liquidación respectiva de acuerdo al artículo 47 de la Ley N° 2492 a la fecha de la emisión de la Vista de Cargo.

Posteriormente se realiza la notificación de acuerdo a los artículos 84, 85 de la Ley N°2492.

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



A partir de la notificación se remite dentro de los 5 días al Departamento Jurídico para que se prosiga de acuerdo a normativa.

#### **4.6 Resumen del Contenido de Diseño Propuesto**

- Inteligencia fiscal (Contexto operativo externo, interno, identificación de riesgos y determinar las estrategias de tratamiento).
- Cruces de información por sistema y terceros.
- Generación de la orden de fiscalización.
- Fiscalización del impuesto sobre las utilidades de las empresas (IUE) a personas naturales que venden bienes inmuebles en la ciudad de La Paz.
- Determinación de tributo omitido del impuesto sobre las utilidades de las empresas, según:
  - ❖ Base legal
  - ❖ Determinación de ingresos no declarados sobre base cierta por transferencia de bienes inmuebles.
  - ❖ Determinación de gastos y/o costos vinculados a la actividad sobre base presunta.
- Determinación de la Deuda Tributaria sobre base cierta y presunta.

Todos los puntos mencionados siempre enmarcados en un proceso de fiscalización anteriormente mencionado.



---

**MARCO PRACTICO**

---



## **CAPÍTULO V**

### **MARCO PRÁCTICO**

#### **DESCRIPCIÓN DEL CASO DE FISCALIZACIÓN TRADICIONAL Vs. APLICACIÓN DEL DISEÑO PROPUESTO**

El Departamento de Fiscalización de la Gerencia Distrital La Paz, realizó la Inteligencia Fiscal al sector constructor informal, específicamente a personas naturales que venden bienes inmuebles en la ciudad de La Paz, considerando los aspectos propuestos anteriormente que consiste en los siguientes puntos.

##### **5.1. Inteligencia Fiscal a personas naturales que venden bienes inmuebles en la ciudad de La Paz**

###### **a) Contexto Operativo Externo:**

- Selección del universo de sujetos pasivos que pertenecen a la jurisdicción Distrital La Paz I.
- Evidenciar un importante grupo de personas naturales no inscritas en la Administración Tributaria dedicada a la venta de bienes inmuebles omitiendo el pago del IUE, sobre la base del control de formularios 430.

###### **b) Contexto Operativo Interno**

- Existe personal suficientemente calificado para realizar el análisis fiscal a las personas que se dedican a esta actividad.
- La Administración Tributaria cuenta con información del F - 430 presentado por las personas naturales dedicadas a la compra y venta de bienes inmuebles.
- La Administración Tributaria cuenta con convenios interinstitucionales con Derechos Reales, ASFI, SEGIP y Catastro Urbano.



**c) Identificación de riesgos**

- Deficiencia en la identificación de la Administración Tributaria de todas las personas que se dedican a la compra y venta de bienes inmuebles.
- Dificultad en la recaudación del Impuesto sobre las Utilidades de las empresas de las operaciones realizadas por personas naturales que se dedican a las actividades de compra y venta de bienes inmuebles.
- Dificultad de cuantificar los ingresos, costos y gastos.
- Tercialización de la responsabilidad con un sustituto con el fin de ocultar las actividades de las compras y venta de bienes inmuebles de personas naturales.
- Datos poco confiables en el F - 430 que disminuyen los ingresos para la determinación del IUE.
- No contar con documentación cierta y documentada.

**d) Cruces de Información por Sistema y Terceros**

Obtención de información mediante el SIRAT 2 y de terceros para cotejar la información presentada por el contribuyente.

**e) Informe de Inteligencia fiscal**

Plasma todo lo anteriormente señalado y sugiere la generación de una Orden de Fiscalización

**f) Generación de la Orden de Fiscalización**

Una vez generada la Orden de Fiscalización, producto de un trabajo de inteligencia fiscal bien fundamentada, se inicia el proceso de fiscalización específico para personas naturales que venden inmuebles de forma habitual en la ciudad de La Paz.

Para el caso específico, se generó una Orden de Fiscalización N° 2013OFE01 para el Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA**, Modalidad “**Fiscalización Especifica IUE**”, por los periodos fiscales: **Enero a Diciembre de 2012**.



## **5.2. CASO 1: FISCALIZACIÓN TRADICIONAL**

El Departamento de Fiscalización ejecuta una Orden de Fiscalización N° 2013OFE01 para el Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA**, Modalidad “Fiscalización Especifica IUE”, por los periodos fiscales: **Enero a Diciembre de 2012**.

El sujeto pasivo Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA**, no se encuentra inscrito en el Padrón de Contribuyentes, por tanto no tiene asignado un Número de Identificación Tributaria, tiene como actividad habitual la venta de terrenos y departamentos.

Se inicia el trabajo de campo de acuerdo con los siguientes pasos: Notificación de la Orden de Fiscalización N° 2013OFE01; 1er requerimiento; 2do requerimiento; verificación información obtenida de los Formularios 430 (Transmisión o enajenación de bienes) proporcionados Archivo Institucional; Notarías de Fe Pública cotejados con la información proporcionada por Derechos Reales; controles cruzados y otros.

El Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA** a pesar de que tiene conocimiento de la fiscalización muestra total desinterés y una vez que tiene conocimiento del monto alto a pagar señala que es un monto que no refleja la realidad ya que no toman en cuenta los costos y gastos por lo que es imposible pagar la Deuda Tributaria Determinada.

Por lo que, una vez finalizada la fiscalización se emite el siguiente informe y Vista de Cargo, aplicando la determinación tradicional y/ o fiscalización actual (2014):

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



CITE: SIN/GDLP/DF/INF/1000/2014

**INFORME DE ACTUACIÓN**

**A** : *Lic. Marco Ruiz*

**GERENTE DISTRITAL LA PAZ I**

**DE** : *Lic. María Pérez*

**JEFE DEPTO. DE FISCALIZACIÓN**

*Lic. Marcia Paniagua*

**SUPERVISORA FISCALIZACIÓN**

*Lic. Juan Mendoza*

**FISCALIZADORA**

**REF.** : **Orden de Fiscalización N° 2013OFE01**

**Fiscalización Específica IUE**

**JUAN BUSTILLOS MENDOZA**

**NIT: (NO INSCRITO) C.I. 1234560 L.P.**

**FECHA:** La Paz, 23 de mayo de 2014

**1. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a instrucciones impartidas, mediante memorándum de asignación N° 100/2014, se procedió a ejecutar la Orden de Fiscalización N° 2013OFE01 al Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA**, Modalidad “**Fiscalización Especifica IUE**”, por los periodos fiscales: Enero a Diciembre de 2012.

El sujeto pasivo, no se encuentra inscrito en el Padrón de Contribuyentes, por tanto no tiene asignado un Número de Identificación Tributaria, tiene registrado como domicilio en la Orden (donde ocurrió el 1er hecho generador) calle Aspiazu N° 100 Edif. Diana Zona Sopocachi. Además cabe señalar que se levantó las Actas de Verificación de Domicilio de las demás direcciones, en lo que respecta donde ocurrió el hecho generador por la venta de Bienes Inmuebles (conforme establece el Artículo 40 de la

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



Ley N° 2492) ubicados en: Condominio N° 200, Zona Achumani. Asimismo cabe hacer notar que mediante nota remitida por la SEGIP de fecha 07/10/2013 nos señala como domicilio del indicado la calle Aspiazu N° 100 Edif. Diana Zona Sopocachi.

**2. OBJETIVO Y ALCANCE**

El objetivo de la revisión es emitir una opinión sobre el cumplimiento de las disposiciones tributarias contenidas en la normativa legal vigente; Ley N° 843 Texto Ordenado, Ley N° 2492 Código Tributario, Decretos Supremos Reglamentarios y Resoluciones Normativas del Servicio de Impuestos Nacionales referidas con el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE).

El alcance comprende la fiscalización específica de los hechos y/o elementos relacionados con el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas por la venta de bienes inmuebles en la gestión 2012.

**BASE LEGAL**

- Ley N° 843 Texto Ordenado Vigente.
- Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano.
- Decreto Supremo N° 2405.
- Resolución Normativa de Directorio N° 10-0017-13.
- Demás disposiciones tributarias.

**3. TRABAJO DESARROLLADO**

En fecha 19 de junio de 2013, se notificó personalmente al Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA**, con la Orden de Fiscalización N° 2013OFE01 y Requerimiento de Información (Form. N° 4003) N° 1, dándole un plazo de entrega de documentación de 5 días hábiles y solicitándole la presentación de la siguiente documentación:

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



- Libro de Compras IVA.
- Notas Fiscales de respaldo al Crédito Fiscal IVA (Originales).
- Extractos Bancarios.
- Planilla de Sueldos, Planilla Tributaria y Cotizaciones Sociales.
- Comprobantes de Ingreso y Egreso con respaldo.
- Libros de contabilidad (Diario, Mayor-medio magnético si corresponde).
- Kardex.
- Inventarios.
- Otros: Formularios 430, testimonios, minutas, planos de construcción, contratos de compra y venta de bienes inmuebles y otra documentación de propiedad de bienes inmuebles.

En fecha 27 de junio de 2013, el Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA**, presentó nota según NUIT 10 solicitando ampliación de plazo, la cual fue respondida mediante proveídos otorgándole una ampliación de plazo máximo de 5 días hábiles para la entrega de documentos requeridos, notificado por secretaria.

El Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA**, no entregó la documentación durante la ampliación del plazo, por lo que se emitió la respectiva Acta por Contravenciones Tributarias.

En fechas 27 de marzo de 2014 y 31 de marzo de 2014, se notificó mediante edicto al Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA**, con un segundo Requerimiento de Información (Form. N° 4003) N° 2, solicitándole nuevamente la anterior y otra documentación:

- Libro de Compras IVA.
- Notas Fiscales de respaldo al Crédito fiscal IVA (originales).
- Extractos Bancarios.
- Planilla de Sueldos, Planilla Tributaria y Cotizaciones Sociales.
- Comprobantes de Ingreso y Egreso con respaldo.

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



- Otros: F-430, contratos de venta (departamentos, garaje, oficinas, bauleras, parqueos, condominios); documentos de propiedad de bienes inmuebles, planos aprobados por la H.A.M, contratos de preventas, Testimonio, Folio Real, Minuta de Transferencias, relación de costos vinculados a la actividad de construcción y líneas de crédito.

Cumplido el plazo, no entregó la documentación solicitada por el segundo requerimiento, por lo que se emitió la respectiva Acta por Contravenciones Tributarias.

Para la complementar la fiscalización, se solicitó documentación e información de las siguientes fuentes:

- **Gerencia de Administración y Finanzas**

Mediante nota de remisión CITE: 200, remite fotocopias legalizadas de los formularios 430 (Transmisión o Enajenación de Bienes) en respuesta a nota de solicitud.

- **Derechos Reales**

Mediante nota CITE: 300, se solicitó información rápida de los datos de propiedades de bienes inmuebles que se registraron a nombre del Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA** proporcionando, dicha entidad, la documentación solicitada (de acuerdo a sello “despachado” estampado en la nota señalada). Asimismo, se solicitó documentación complementaria según notas sin respuesta alguna a la fecha.

- **Gobierno Autónomo Municipal de La Paz**

Mediante notas CITE: 400 y CITE: 500 se solicitó a la Unidad de Administración Territorial y Catastral del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, información relativa al Código de Registro Catastral, Fotocopia de Planos Arquitectónicos de construcción y fotocopia de Planos de Fraccionamiento aprobados por la H.A.M.

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



Al respecto, esa instancia remitió mediante nota el informe N° 600/2014, en el que señala que realizada la búsqueda física tanto de planos arquitectónicos (construcción), como de planos de fraccionamiento en propiedad horizontal además de los códigos de registro catastral en los Archivos de la Unidad de Administración Documental Territorial – UADT; nos remite la Tabla General de fraccionamiento en propiedad horizontal del Edificio “Aníbal” y en cuanto al Edificio Támesis sugieren acudir a la Sub Alcaldía Sur-MD5.

Asimismo, se solicitó información a la Subalcaldía de Cotahuma mediante nota, sin respuesta alguna a la fecha. Respecto al Edificio Diana (Anexo) se solicitó información a la subalcaldía mediante nota, sin respuesta alguna a la fecha. En cuanto a las Colinas (Ex Hacienda) se solicitó información a la subalcaldía de Palca mediante nota, en respuesta a ello nos remitieron las copias de testimonios N° 1 y N° 2.

• **Notarios de Fe Pública**

En base a la información proporcionada por la oficina de Derechos Reales, se pudo identificar a los Notarios de Fe Pública que elaboraron las Escrituras Públicas de Transferencias de los bienes inmuebles en la gestión fiscalizada, por lo que se les solicitó a los notarios actuales fotocopias legalizadas de las Escrituras Públicas (Protocolo), Minuta de Compra/Venta y demás documentación anexa a la misma (formularios del pago del impuesto por la transferencia y otros), mediante los Requerimientos.

• **Entidades del Sistema Financiero**

Mediante nota se solicitó a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, gestione ante las Entidades Financieras, para que proporcionen información relativa a: Extractos de cuentas corrientes en moneda nacional y/o extranjera, extractos de caja de ahorro en moneda nacional y/o extranjera, extractos de cuentas de remesas al exterior, inversiones (depósitos) en SAFI (Sistema de Administración de Fondos de Inversión), Firmas

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



autorizadas del contribuyente, depósitos bancarios tanto en efectivo, cheques propios y ajenos, transferencias bancarias (boletas de depósitos, comprobantes de operaciones, formulario N° 1, notas de débito y crédito).

**Procedimientos aplicados**

La verificación fue realizada en aplicación de los artículos 100° (Ejercicio de la Facultad) que establece: *“La Administración Tributaria dispondrá indistintamente de amplias facultades de control, verificación, fiscalización e investigación...”* y en el párrafo I del Artículo 163° (Omisión de Inscripción en los Registros Tributarios) de la Ley N° 2492, que establece: *“El que omitiera su inscripción en los registros tributarios correspondientes, se inscribiera o permaneciera en un régimen tributario distinto al que le corresponda y de cuyo resultado se produjeran beneficios o dispensas indebidas en perjuicio de la Administración Tributaria, será sancionado con la clausura del establecimiento hasta que regularice su inscripción y una multa de dos mil quinientas Unidades de Fomento de la Vivienda (2.500.- UFV's), sin perjuicio del derecho de la Administración Tributaria a inscribir de oficio, recategorizar, fiscalizar y determinar la deuda tributaria dentro del término de la prescripción”.*

La fiscalización fue realizada en aplicación a disposiciones tributarias vigentes (párrafo I del artículo 43° Ley N° 2492) sobre **BASE CIERTA**, sustentada en la información obtenida de Derechos Reales, Notarios de Fe Pública y documentos legalizados (Formularios 430) por Archivo del Servicio de Impuestos Nacionales.

Por otra parte, la fiscalización también fue realizada considerando la aplicación a disposiciones tributarias vigentes (párrafo II del artículo 43° de la Ley N° 2492 y la RND N° 10-0017-13 del 08/05/2013) sobre **BASE PRESUNTA**, sustentada en la información obtenida de Entidades Financieras.

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



Los principales procedimientos y técnicas aplicadas en la fiscalización de la documentación existente, se detallan a continuación:

- Verificación de la actividad realizada por el contribuyente.
- Verificación de las Declaraciones Juradas F-430 IT (Base Cierta).
- Verificación información proporcionada por Derechos Reales (Base Cierta).
- Determinación de ingresos no declarados sobre Base Cierta.
- Determinación de ingresos no declarados según depósitos bancarios del Sistema Financiero (Base Presunta).
- Determinación de Impuestos Omitidos por Impuesto a las Utilidades de las Empresas (Base Cierta - Presunta).
- Determinación de la Deuda Tributaria (Base Cierta - Presunta).
- Verificación de Deberes Formales.
- Otros procedimientos de Fiscalización.

#### **4. RESULTADOS DEL EXAMEN:**

De la ejecución de los procedimientos señalados anteriormente, surgen los siguientes resultados:

##### **4.1. BASE CIERTA**

##### **4.1.1 VERIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS F-430 IT (TRANSMISIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES)**

En base a la información obtenida de los Formularios 430 (Transmisión o enajenación de bienes) proporcionados por el Archivo Institucional, Notarías de Fe Pública, Derechos Reales, se determinó que en la gestión fiscalizada, el enajenante o cedente Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA** transfirió Bienes Inmuebles, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 7

**RESUMEN DE LOS INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES INMUEBLES - BASE CIERTA**

Período Fiscal: Gestión 2012 (Enero a Diciembre)

(Expresado en Bolivianos)

N.º	Año	Vendedor	Tipo de Bienes	Ingresos			Fecha de Venta			Valor de Venta			Observaciones	Fecha de Pago	Monto de Pago	Monto de Pago	Monto de Pago			
				Impuesto	Impuesto	Impuesto	Fecha	Fecha	Fecha	Valor	Valor	Valor								
1	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno		XX	278,96	XX	262	11/03/2012	55	XX	XX	665.180	El mismo firmo la escritura presento el F-430	09/03/2012	mar-10	665.180	19.955	19.955	665.180
2	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno		XX	223,21	XX	1159	05/10/2012	91	XX	XX	558.530	El mismo firmo la escritura no presento el F-430 pero pago a la alcaldia segun F-3010 Nro. orden 20 Bs 6756						558.530
3	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno		XX	226,97	XX	1763	05/05/2012	7	XX	XX	562.152	El mismo firmo la escritura no presento el F-430 pero pago a la alcaldia segun F-2689 Nro. orden 25 Bs 6.865						562.152
4	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno		XX	228,55	XX	944	19/08/2012	55	XX	XX	540.855	El mismo firmo la escritura no presento el F-430 pero pago a la alcaldia segun F-2828 Nro. orden 8 Bs 6.226						540.855
5	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno		XX	268,19	XX	755	01/07/2012	55	XX	XX	441.875	El mismo firmo la escritura, presento el F-430 precio total de la venta \$us62.500, realizada en dos pagos el 1o \$us 3.000 y 2do \$us49.000	29/06/2012	jul-10	441.875	13.256	13.256	441.875
6	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno		XX	257,26	XX	621	07/06/2012	91	XX	XX	568.878	El mismo firmo la escritura presento el F-430	24/05/2012	may-10	568.878	17.066	17.066	568.878
7	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno		XX	223,46	XX	1364	25/11/2012	91	XX	XX	647.820	El mismo firmo la escritura presento el F-430	10/11/2012	nov-10	647.820	19.435	19.435	647.820
8	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Depto. NP	PL	3	217,41	XX						Presento el F-430	20/12/2012	dic-10	423.000	12.690	12.690	423.000	
9	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA				11,13	XX						Presento el F-430	07/05/2012	may-10	6.291	189	189	6.291	
10	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA				12,5	XX						Presento el F-430	21/01/2012	dic-10	21.230	637	637	21.230	
<b>TOTAL INGRESOS</b>																<b>4.436.811</b>				

Fuente: D.D.R.R. y el SN

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECIFICO DE FISCALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (QUE) A PERSONAS NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**


**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



**4.1.2. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR DERECHOS REALES**

En base a la información proporcionada por Derechos Reales, Formularios 430 cotejados con la información proporcionada por las Notarías de Fe Pública, se determinó que en la gestión fiscalizada el enajenante o cedente Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA**, transfirió Bienes Inmuebles, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro N° 8**

**DETALLE DE LAS VENTAS BIENES INMUEBLES SEGÚN DECLARACIONES JURADAS F-430 - BASE CIERTA**

**IT - TRANSMISIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES**

**Período Fiscal: Gestión 2012 (Enero a Diciembre)**

**(Expresado en Bolivianos)**

No.	Gestión	Enajenante o cedente	Datos del inmueble				Datos del comprador	Datos del instrumento público			Datos del notario actual		Impuesto de Transferencia según escritura Bs						
			Tipo	Piso	No.	No. Matricula DDRR	Superficie m2	Nombres y Apellidos	Escritura Na.	Fecha	N°	Notario actual	NIT	Imperte de la Transferencia según escritura Bs	2012	2013	2014	2015	
1	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno			XXX	278,96	XX	1	1/03/2012	55	XX	XX	665.80	09/03/2012	mar-12	665.80	19.955	19.955
2	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno			XXX	268,8	XX	2	07/07/2012	55	XX	XX	441875	29/08/2012	jul-12	441875	3.256	3.256
3	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno			XXX	257,26	XX	3	07/06/2012	91	XX	XX	568.878	24/05/2012	may-12	568.878	17.066	17.066
4	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno			XXX	223,46	XX	4	25/1/2012	91	XX	XX	647.820	10/1/2012	nov-12	647.820	13.435	13.435
5	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Depto. N°B	PL	3		27,41	XX	(*)					20/12/2012	dic-12	423.000	2.690	2.690	
6	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA					113	XX	(*)					07/05/2012	may-12	6.291	189	189	
7	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA					12,5	XX	(*)					2/01/2012	dic-12	21230	637	637	

(\*) No se pudo obtener información de DD.RR y terceras personas por lo que de acuerdo a la normativa se toma en cuenta lo declarado en el F-430.

Fuente: DD.RR, Notarios, alcaldía de La Paz y el SIN



**4.1.3. DETERMINACIÓN DE INGRESOS NO DECLARADOS SOBRE BASE  
CIERTA POR TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES**

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por Derechos Reales, Formularios 430 y los Notarias de Fe Publica (Escrituras Públicas, protocolos, minuta de compra/venta y Formularios 430), se determinó que el Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA** no declaró los ingresos por la transferencia de bienes inmuebles.

Por tanto, se procedió a determinar ingresos no declarados sobre la BASE CIERTA en los períodos fiscales: marzo, mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2012, toda vez que el Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA** no registró su obligación tributaria por la actividad de construcción en esa gestión, importe que asciende a Bs4.435.811 (Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Once 00/100 Bolivianos) de acuerdo con lo establecido en los Artículos 36, 37, 39, 41, 46, 47 y 50 de la Ley N° 843, D.S. N° 24051, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 9

**DETALLE DE LAS VENTAS DE BIENES INMUEBLES SEGÚN DERECHOS REALES - BASE CIERTA**  
**TRANSMISIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES**  
**Periodo Fiscal: Gestión 2012 (Enero a Diciembre)**  
**(Expresado en Bolivianos)**

N.º	Gestión	Nombre del propietario	Tipo de bien	Datos del inmueble			Datos del propietario			Datos del notario actual			Datos F-430						
				Superficie	Valor	Superficie	Nombre del propietario	Edad	Fecha	Notario actual	NIT	Importe de la Transferencia según escritura Bs	Observación transferencia	Fecha	Periodo	Importe sujeta a impuesto	Impuesto determinado 3%	Impuesto a pagar en efectivos	
1	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno	XXX	XXX	278,96	XXXX	262	11/03/2012	55	XX	XX	665.80	El mismo firma la escritura presento el F-430	09/03/2012	mar-12	665.80	19.955	19.955
2	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno	XXX	XXX	223,21	XXXX	169	05/10/2012	91	XX	XX	558.530	El mismo firmo la escritura no presento el F-430 pero pago a la alcaldia segun F-301					
3	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno	XXX	XXX	226,97	XXXX	1763	05/05/2012	7	XX	XX	562.52	El mismo firmo la escritura no presento el F-430 pero pago a la alcaldia segun F-2696 Nro orden 25 Bs 16.865					
4	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno	XXX	XXX	228,65	XXXX	944	19/08/2012	55	XX	XX	540.855	El misma firma la escritura no presenta el F-430 pero paga a la alcaldia segun F-28 Nra. orden 1999 Bs 16.226					
5	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terrens	XXX	XXX	268,19	XXXX	755	01/07/2012	55	XX	XX	441875	El mismo firma la escritura, presenta el F-430 precio total de la venta \$us62.500, realizada en dos pagos el 1ro \$us 18.000 y 2do \$us49.000	29/06/2012	jul-12	441875	13.256	13.256
6	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno	XXX	XXX	257,26	XXXX	621	07/06/2012	91	XX	XX	568.878	El mismo firmo la escritura presento el F-430	24/05/2012	may-12	568.878	17.066	17.066
7	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno	XXX	XXX	223,46	XXXX	1364	25/11/2012	91	XX	XX	647.820	El mismo firma la escritura presento el F-430	10/11/2012	nov-12	647.820	19.435	19.435

Fuente: DD.RR., Notarios, alcaldía de La Paz y el SIN

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (QUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



**4.2 BASE PRESUNTA**

**4.2.1 DETERMINACIÓN DE INGRESOS NO DECLARADOS SEGÚN DEPÓSITOS BANCARIOS DEL SISTEMA FINANCIERO**

El Sistema Financiero ha informado que el Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA** tiene depósitos en la gestión 2012, los mismos que se consideran ingresos no declarados sobre base presunta, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Cuadro N° 10**

**DETERMINACIÓN DE INGRESOS NO DECLARADOS (DEPÓSITOS BANCARIOS) - BASE PRESUNTA**  
**Periodo Fiscal: Gestión 2012 (Enero a Diciembre)**  
**(EXPRESADOS EN BOLIVIANOS)**

N°	Banco	Nota	Fecha de la Nota	No Cuenta	Descripción del Depósito	Ingreso (\$us)	T/C	Ingreso (Bs)	Fecha Depósito
1	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja			35,175.86	25/02/2012
2	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			8,665.00	24/03/2012
3	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			34,713.60	28/04/2012
4	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			23,000.00	28/04/2012
5	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			4,866.62	30/04/2012
5	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			4,867.00	25/05/2012
6	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			140	25/05/2012
7	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/CRÉDITO			765,146.42	01/06/2012
8	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			4,474.46	22/06/2012
9	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,874.47	24/06/2012
10	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja			41,460.00	26/06/2012
11	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	DEP.CHEQUE PRDPIO			2,000.00	01/07/2012
12	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			2,101.51	01/07/2012
13	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja			1,632.00	02/07/2012
14	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,462.29	21/07/2012
15	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			2,100.39	31/07/2012
16	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			2,100.39	30/08/2012
17	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,462.29	01/09/2012
18	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	Abono en cuenta			153,111.09	09/09/2012
19	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	Abono en cuenta			53,510.50	10/09/2012
20	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	Abono en cuenta			29,489.50	22/09/2012
21	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	Abono en cuenta			29,489.50	22/09/2012
22	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	Abono en cuenta			338,400.00	27/09/2012
23	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			5,000.00	28/09/2012
24	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			2,202.76	30/09/2012
25	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,462.29	02/10/2012
26	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	deposito cheque propio			260	06/10/2012
27	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			3,500.00	16/10/2012
28	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	deposito cheque propio			3,680.00	19/10/2012
29	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,991.90	29/10/2012
30	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			5,000.00	03/11/2012
31	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,462.30	03/11/2012
32	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			3,000.00	19/11/2012
33	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,462.30	22/11/2012
34	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	Abono en cuenta			12.31	23/11/2012
35	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	Abono en cuenta			99.03	23/11/2012
36	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	Abono en cuenta			664.39	23/11/2012
37	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,990.88	05/12/2012

# DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ



## DETERMINACIÓN DE INGRESOS NO DECLARADOS (DEPÓSITOS BANCARIOS) - BASE PRESUNTA

38	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				2,000.08	24/12/2012
39	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				2,223.99	28/12/2012
40	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	211.54	7.07		1,495.99	21/01/2010
41	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	560	7.07		3,959.20	25/02/2012
42	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	deposito cheque propio	2,000.00	7.07		14,140.00	05/03/2012
43	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/CH	5,000.00	7.07		35,350.00	11/03/2012
44	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	1,000.00	7.07		7,070.00	17/03/2012
45	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	600	7.87		4,242.00	08/04/2012
46	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. Cheque ajeno	1,200.00	7.07		8,484.00	09/04/2012
47	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	2,912.65	7.07		28,592.44	10/04/2012
48	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	5,000.00	7.07		35,350.00	18/04/2012
49	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	300	7.07		2,121.00	18/04/2012
50	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	600	7.07		4,242.00	26/04/2012
51	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	700	7.07		4,949.00	05/05/2012
52	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	330	7.07		2,333.10	11/05/2012
53	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	1,250.80	7.07		8,837.50	19/05/2012
54	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	215	7.07		1,520.05	24/05/2012
55	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	deposito cheque propio	1,000.00	7.07		7,070.00	07/06/2012
56	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	5,000.00	7.07		35,350.00	09/06/2012
57	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	240	7.07		1,696.80	22/8/2012
58	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	1,500.00	7.07		10,605.00	24/08/2012
59	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	deposito cheque propio	2,000.00	7.07		14,140.00	01/07/2012
60	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	225	7.07		1,590.75	21/07/2012
61	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	deposito cheque propio	2,000.00	7.07		14,140.00	05/08/2012
62	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	deposito cheque propio	2,800.08	7.07		14,140.00	07/09/2012
63	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	1,300.00	7.07		9,191.08	07/09/2012
64	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	300	7.07		2,121.00	09/09/2012
65	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	657	7.07		4,644.99	21/09/2012
66	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	deposito cheque propio	2,000.00	7.07		14,140.00	06/10/2012
67	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	2,000.80	7.07		14,140.00	06/11/2012
68	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	700	7.07		4,949.00	09/11/2012
69	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	100	7.07		707	09/11/2012
70	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	90	7.07		636.3	16/11/2012
71	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	506	7.87		3,577.42	17/11/2012
72	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	273	7.05		1,924.65	8/12/2012
73	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	2,000.00	7.05		14,100.00	08/12/2012
74	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	100	7.05		705	09/12/2012
75	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				1,053.08	06/01/2012
76	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				351	07/01/2012
77	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				1,500.00	08/01/2012
78	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				2,800.00	01/02/2012
79	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM				1,500.00	02/02/2012
80	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM				1,000.00	03/02/2012
81	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM				700	04/02/2012
82	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				10,300.00	05/02/2012
83	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja				1,000.08	08/03/2012
84	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM				1,800.00	14/03/2012
85	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				1,400.00	20/03/2012
86	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM				2,000.00	01/04/2012
87	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM				1,000.00	02/04/2012
88	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM				1,000.08	03/04/2012
89	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM				1,000.00	04/04/2012
90	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				12,100.00	05/04/2012
91	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM				2,000.00	14/05/2012
92	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				1,200.00	15/05/2012
93	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				10,000.00	16/05/2012
94	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				1,400.00	08/06/2012
95	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM				1,100.00	09/06/2012
96	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				3,500.00	10/06/2012
97	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				5,000.00	01/07/2012
98	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				5,644.00	21/07/2012
99	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				950.59	22/07/2012
100	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				11,000.00	23/07/2012

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



**DETERMINACIÓN DE INGRESOS NO DECLARADOS (DEPÓSITOS BANCARIOS) - BASE PRESUNTA**

101	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			2,500.00	07/08/2012
102	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,881.36	08/08/2012
103	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,404.00	09/08/2012
104	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			3,000.00	10/09/2012
105	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			2,900.00	02/10/2012
106	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			2,000.00	14/10/2012
107	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			4,350.00	15/10/2012
108	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,000.00	16/10/2012
109	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			700	17/10/2012
110	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			6,000.00	01/11/2012
111	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			6,000.00	02/11/2012
112	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			118	03/11/2012
113	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,396.00	04/11/2012
114	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,000.00	05/11/2012
115	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			2,000.00	06/11/2012
116	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,000.00	07/11/2012
117	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,000.00	03/12/2012
118	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			11,000.00	04/12/2012
119	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,500.00	05/12/2012
120	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,950.00	06/12/2012
122	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,298.00	07/12/2012
123	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			2,500.00	08/12/2012
							<b>TOTAL</b>	<b>2,038,406.37</b>	

Fuente: Entidades Financieras

**4.3. DETERMINACIÓN DE GASTOS Y/O COSTOS VINCULADOS CON LA ACTIVIDAD**

El Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA**, no presentó documentación de respaldo de costos y gastos realizados en la gestión fiscalizada. Asimismo, cabe resaltar que se solicitó información al Notario de Fe Pública relacionada con la Escritura Pública de Compra del Terreno de la Ex Hacienda, el notario solo facilitó la copia legalizada de la Escritura Matriz N° 50/2008 (Escritura aclaratoria de división y partición y cesión municipal que suscribe el señor **JUAN BUSTILLOS MENDOZA**) no figura monto alguno de compra. Motivo por lo que no se pudo verificar la existencia de costos y gastos en la gestión 2012.

Debido a que el Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA** no presentó documentación de respaldo de los costos y gastos realizados en la gestión fiscalizada, esto contraviene lo establecido en el Art. 8° del D.S. N° 24051 que establece lo siguiente “(Regla General) Dentro del concepto de gastos necesarios definido por la Ley como principio general y ratificado en el Artículo precedente, se consideran comprendidos todos aquellos gastos

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



realizados, tanto en el país como en el exterior, a condición que estén vinculados con la actividad gravada y respaldados con documentos originales”.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 11° del DS N° 24051 “(Remuneraciones al Factor Trabajo). Las deducciones por remuneración al factor trabajo incluirán además de todo tipo de retribución que se pague, otros gastos vinculado con los sueldos, salarios, comisiones, aguinaldos, gastos de movilidad y remuneraciones en dinero o en especie originados en leyes sociales o convenios de trabajo... .. Estas deducciones serán admitidas cuando medie una efectiva prestación de servicios a la empresa, y siempre que figuren en las respectivas planillas sujetas a los aportes efectivamente realizados a la seguridad social, vivienda social y otros dispuestos por Ley.

**4.4 IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE)**

Conforme disponen el artículo 43° de la Ley N° 2492, artículos 36, 37, 39, 41, 46, 47 y 50 de la Ley N° 843 y D.S. N° 24051, se determina el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, tomando en cuenta los ingresos no declarados sobre Base Cierta por Transferencia de Bienes Inmuebles (información obtenida de DDR.RR, Formularios 430 y Notarias de Fe Publica), según el siguiente detalle:

**Cuadro N° 11**

**DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) SOBRE LA BASE CIERTA**

Período Fiscal: Gestión 2012 (Enero a Diciembre)  
(Expresado en Bolivianos)

GESTIÓN/PERÍODO	INGRESOS BASE CIERTA POR TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES	COSTOS Y/O GASTOS	UTILIDAD DE LA GESTIÓN	ALÍCUOTA AL IUE	IMPUESTO OMITIDO
	A	B	C=A-B	D	E= C*D
2012	4,435,811	0	4,435,811	25%	1,108,953
<b>TOTAL</b>					<b>1,108,953</b>

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



Conforme disponen los Parágrafo II Artículo 43° de la Ley N° 2492, Artículos 36, 46, 47 de la Ley N° 843, D.S. N° 24051, Numeral 1 del inciso b) del Artículo 8 de la RND N° 10-0017-13, se determina el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, tomando en cuenta los ingresos no declarados sobre Base Presunta según depósitos bancarios del Sistema Financiero, según el siguiente detalle:

**Cuadro N° 12**

**DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) SOBRE LA BASE PRESUNTA**

Período Fiscal: Gestión 2012 (Enero a Diciembre)  
(Expresado en Bolivianos)

GESTIÓN /PERÍODO	INGRESOS BASE PRESUNTA DEPOSITADOS EN EL SISTEMA FINANCIERO	COSTOS Y/O GASTOS	UTILIDAD DE LA GESTIÓN	ALÍCUOTA IUE	IMPUESTO OMITIDO
	A	B	C=A-B	D	E= C*D
2012	2,038,406.37	0	2,038,406	25%	509,602
<b>TOTAL</b>					<b>509,602</b>

**Cuadro N° 13**

**RESUMEN DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) BASE CIERTA Y BASE PRESUNTA**

Período Fiscal: Gestión 2012 (Enero a Diciembre)  
(Expresado en Bolivianos)

GESTIÓN/PERÍODO	IMPUESTO	BASE CIERTA	BASE PRESUNTA	TOTAL
2012	IUE	1,108,953	509,602	1,618,555
<b>TOTAL</b>		<b>1,108,953</b>	<b>509,602</b>	<b>1,618,555</b>

**5. ACTAS Y SANCIÓN PRELIMINAR**

**5.1 MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES (MIDF)**

El Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA**, no presentó toda la documentación solicitada a través de los Requerimientos N° 001 y 002, correspondiendo sancionar conforme al siguiente cuadro:

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



**Cuadro N° 14**

**MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES (MIDF)**

Nº ACTA (F-7013)	FECHA ACTA (F-7013)	DEBER FORMAL INCUMPLIDO:	NORMA INFRINGIDA	SANCIÓN APLICABLE	MULTA EN UFV
1	02/12/2013	Entrega de toda información y documentación requerida por la Administración Tributaria durante la ejecución de procedimientos de fiscalización, verificación, control e investigación en los plazos, formas, medios y lugares establecidos en la Orden de Verificación Requerimiento de Información (Form-4003) notificado personalmente el 19/06/2013 (no entregó ninguna documentación solicitada a pesar de que se le amplió el plazo según proveído de fecha 01/07/13).	Numeral 6 Artículo 70º de la Ley N° 2492.	Subnumeral 4.1 Numeral 4 Anexo Consolidado "A" de la R.N.D. N° 10-0037-07.	1.500
2	10/04/2014	Entrega de toda información y documentación requerida por la Administración Tributaria durante la ejecución de procedimientos de fiscalización, verificación, control e investigación en los plazos, formas, medios y lugares establecidos en el Requerimiento de Información (Form-4003) notificado mediante edicto el segunda publicación (no entregó ninguna documentación solicitada en el requerimiento mencionado).	Numeral 6 Artículo 70º de la Ley N° 2492.	Subnumeral 4.1 Numeral 4 Anexo Consolidado "A" de la R.N.D. N° 10-0037-07.	1.500
TOTAL					3.000

**5.1 CALIFICACIÓN PRELIMINAR DE LA CONDUCTA**

Por los resultados de la fiscalización, los actos u omisiones del contribuyente Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA** se califican preliminarmente como “**Omisión de Pago**”, sancionándose dicha conducta con el 100% del tributo omitido actualizado, de conformidad con el Artículo 165º de la Ley N° 2492 y Artículo 42º del D.S. N° 27310.

**6. CONCLUSIONES**

- a) Como resultado de la fiscalización efectuada mediante la Orden de Fiscalización N° 2013OFE01 al Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA**, se establece un saldo a favor del fisco sobre la **Base Cierta** de **Bs2,993,969 (Dos Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Novecientos Sesenta y Nueve 00/100 Bolivianos)**, equivalentes a **UFV1,538,437 (Un Millón Quinientas Treinta y Ocho Mil Cuatrocientas Treinta y Siete 00/100 Unidades de Fomento de Vivienda)**, por impuesto omitido en

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



unidades de fomento de vivienda, intereses y sanción por la conducta conforme al siguiente cuadro:

**Cuadro N° 15**

**LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA MÁS SANCIÓN PRELIMINAR POR LA  
CONDUCTA <sup>(1)</sup>  
BASE CIERTA**

**Al 23 DE MAYO DE 2014 (UFV 1.94611, Tasa Interés: 6.77)**

**(Expresado en UFV y Bolivianos)**

IMPUESTO	PERÍODO/GESTIÓN	BASE IMPONIBLE Bs	TRIBUTO OMITIDO Bs	TRIBUTO OMITIDO UFV	INTERES UFV	DEUDA TRIBUTARIA A UFV SIN SANCIÓN	SANCIÓN OMISIÓN DE PAGO EN UFV 100%	TOTAL DEUDA TRIBUTARIA A UFV	DEUDA TRIBUTARIA A Bs
IUE	dic-12	4,435,811	1,108,953	688,803	160,831	849,634	688,803	1,538,437	2,993,969
<b>TOTAL BASE CIERTA</b>		<b>4,435,811</b>	<b>1,108,953</b>	<b>688,803</b>	<b>160,831</b>	<b>849,634</b>	<b>688,803</b>	<b>1,538,437</b>	<b>2,993,969</b>

1) Liquidación efectuada de acuerdo a la Ley N° 2492.

- b) Como resultado de la fiscalización efectuada mediante la Orden de Fiscalización N° 2013OFE01 al Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA** se establece un saldo a favor del fisco sobre la **Base Presunta** de **Bs1,375,832 (Un Millón Trescientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Dos 00/100 Bolivianos)**, equivalentes a **UFV706,965 (Setecientos Seis Mil Novecientas Sesenta y Cinco 00/100 Unidades de Fomento de Vivienda)**, por impuesto omitido en unidades de fomento de vivienda, intereses y sanción por la conducta conforme al siguiente cuadro:

**Cuadro N° 16**

**LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA MÁS SANCIÓN PRELIMINAR POR LA CONDUCTA <sup>(1)</sup>  
BASE PRESUNTA**

**Al 23 DE MAYO DE 2014 (UFV 1.94611, Tasa Interés: 6.77)**

**(Expresado en UFV y Bolivianos)**

IMPUESTO	PERÍODO/GESTIÓN	BASE IMPONIBLE Bs	TRIBUTO OMITIDO Bs	TRIBUTO OMITIDO UFV	INTERES UFV	DEUDA TRIBUTARIA A UFV SIN SANCIÓN	SANCIÓN OMISIÓN DE PAGO EN UFV 100%	TOTAL DEUDA TRIBUTARIA A UFV	DEUDA TRIBUTARIA A Bs
IUE	dic-12	2,038,406	509,602	316,529	73,907	390,436	316,529	706,965	1,375,832
<b>TOTAL BASE PRESUNTA</b>		<b>2,038,406</b>	<b>509,602</b>	<b>316,529</b>	<b>73,907</b>	<b>390,436</b>	<b>316,529</b>	<b>706,965</b>	<b>1,375,832</b>

1) Liquidación efectuada de acuerdo a la Ley N° 2492.

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



**c) Resumen**

Como resultado de la fiscalización efectuada mediante la Orden de Fiscalización N° 2013OFE01 al Sr. JUAN BUSTILLOS MENDOZA, se establece un saldo total a favor del fisco sobre la Base Cierta y Presunta de Bs4,375,639 (Cuatro Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Nueve 00/100 Bolivianos), equivalentes a UFV2,248,403 (Dos Millones Doscientas Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientas Tres 00/100 Unidades de Fomento de Vivienda), por impuesto omitido en unidades de fomento de vivienda, intereses, sanción por la conducta y multa por incumplimiento a deberes formales conforme al siguiente cuadro:

**Cuadro N° 17**

**LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA MÁS SANCIÓN PRELIMINAR POR LA CONDUCTA <sup>(1)</sup>  
BASE CIERTA Y PRESUNTA  
Al 23 DE MAYO DE 2014 (UFV 1.94611, Tasa Interés: 6.77)  
(Expresado en UFV y Bolivianos)**

IMPUESTO	PERÍODO/GESTIÓN	BASE IMPONIBLE Bs	TRIBUTO OMITIDO Bs	TRIBUTO OMITIDO UFV	INTERES UFV	DEUDA TRIBUTARIA UFV SIN SANCIÓN	SANCIÓN OMISIÓN DE PAGO EN UFV 100%	TOTAL DEUDA TRIBUTARIA UFV	DEUDA TRIBUTARIA Bs
IUE	dic-12	6,474,217	1,618,555	1,005,332	234,739	1,240,071	1,005,332	2,245,403	4,369,801
MIDF								3000	5,838
<b>TOTAL DE LA DEUDA TRIBUTARIA</b>		<b>6,474,217</b>	<b>1,618,555</b>	<b>1,005,332</b>	<b>234,739</b>	<b>1,240,071</b>	<b>1,005,332</b>	<b>2,248,403</b>	<b>4,375,639</b>

1) Liquidación efectuada de acuerdo a la Ley N° 2492.

**7. RECOMENDACIÓN**

Por lo mencionado y considerando que el Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA** no efectuó el pago total del impuesto determinado, se sugiere emitir la Vista de Cargo de conformidad al parágrafo IV del Artículo 104° de la Ley N° 2492 y su proceso correspondiente conforme a Ley.

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



Asimismo, se deja constancia que el Servicio de Impuestos Nacionales podrá investigar y reparar cualquier otro aspecto legalmente cuestionable que no haya sido motivo de revisión o aún en el caso de haber realizado ésta, si el contribuyente hubiese ocultado la información o documentación que está obligado a proporcionar, de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo II del Artículo 93° de la Ley N° 2492.

Es cuanto se informa, para fines consiguientes.

Preparado por:

*Lic. Juan Mendoza*  
FISCALIZADOR

*Lic. Marcia Paniagua*  
SUPERVISOR

Revisado por:

*Lic. Maria Pérez*  
JEFE DE FISCALIZACION

A: 23 de Mayo de 2014

Habiendo la Gerencia Distrital La Paz I, tomado conocimiento del presente informe, remítase el mismo más los antecedentes al Departamento de Fiscalización para la emisión y notificación de la Vista de Cargo.

*Lic. Marco Ruiz*  
GERENTE

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



CITE: SIN/GDLPZ/DF/VC/500/2014

**VISTA DE CARGO**

La Paz, 23 de Mayo de 2014

**Contribuyente** : JUAN BUSTILLOS MENDOZA  
**Número Carnet Identidad:** 1234560 L.P.  
**Domicilio** : calle Aspiazu N° 100 Edif. Diana Zona Sopocachi  
**Dependencia** : GERENCIA DISTRITAL LA PAZ  
**Modalidad** : FISCALIZACIÓN ESPECÍFICA IUE  
**Periodos Fiscales** : GESTIÓN 2012 (Enero a Diciembre)  
**Presente.-**

**REF. : ORDEN DE FISCALIZACIÓN No. 2013OFE01**

Como resultado del proceso de verificación correspondiente a la Orden de Fiscalización N° 2013OFE01, efectuado por funcionarios del Departamento de Fiscalización de la Gerencia Distrital La Paz del Servicio de Impuestos Nacionales, se ha detectado que el Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA** no ha determinado y declarado el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) conforme a Ley ante el Servicio de Impuestos Nacionales y también ha incurrido en Incumplimiento a Deberes Formales.

En fecha 19 de junio de 2013, se notificó personalmente al Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA**, con la Orden de Fiscalización N° 2013OFE01 y Requerimiento de Información (Form. N° 4003) N° 1, dándole un plazo de entrega de documentación de 5 días hábiles y solicitándole la presentación de la siguiente documentación:

- Libro de Compras IVA.
- Notas Fiscales de respaldo al Crédito Fiscal IVA (Originales).
- Extractos Bancarios.

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



- Planilla de Sueldos, Planilla Tributaria y Cotizaciones Sociales.
- Comprobantes de Ingreso y Egreso con respaldo.
- Libros de contabilidad (Diario, Mayor-medio magnético si corresponde).
- Kardex.
- Inventarios.
- Otros: Formularios 430, testimonios, minutas, planos de construcción, contratos de compra y venta de bienes inmuebles y otra documentación de propiedad de bienes inmuebles.

En fecha 27 de junio de 2013, el Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA**, presentó nota según NUIT 10 solicitando ampliación de plazo, la cual fue respondida mediante proveídos otorgándole una ampliación de plazo máximo de 5 días hábiles para la entrega de documentos requeridos, notificado por secretaria.

El Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA**, no entregó la documentación durante la ampliación del plazo, por lo que se emitió la respectiva Acta por Contravenciones Tributarias.

En fechas 27 de marzo de 2014 y 31 de marzo de 2014, se notificó mediante edicto al Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA**, con un segundo Requerimiento de Información (Form. N° 4003) N° 2, solicitándole nuevamente la anterior y otra documentación:

- Libro de Compras IVA.
- Notas Fiscales de respaldo al Crédito fiscal IVA (originales).
- Extractos Bancarios.
- Planilla de Sueldos, Planilla Tributaria y Cotizaciones Sociales.
- Comprobantes de Ingreso y Egreso con respaldo.
- Otros: F-430, contratos de venta (departamentos, garaje, oficinas, bauleras, parqueos, condominios); documentos de propiedad de bienes inmuebles, planos aprobados por la H.A.M, contratos de preventas, Testimonio, Folio Real, Minuta de Transferencias, relación de costos vinculados a la actividad de construcción y líneas de crédito.

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



Cumplido el plazo, no entregó la documentación solicitada por el segundo requerimiento, por lo que se emitió la respectiva Acta por Contravenciones Tributarias.

Para la complementar la fiscalización, se solicitó documentación e información de las siguientes fuentes:

- **Gerencia de Administración y Finanzas**

Mediante nota de remisión CITE: 200, remite fotocopias legalizadas de los formularios 430 (Transmisión o Enajenación de Bienes) en respuesta a nota de solicitud.

- **Derechos Reales**

Mediante nota CITE: 300, se solicitó información rápida de los datos de propiedades de bienes inmuebles que se registraron a nombre del Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA** proporcionando, dicha entidad, la documentación solicitada (de acuerdo a sello “despachado” estampado en la nota señalada). Asimismo, se solicitó documentación complementaria según notas sin respuesta alguna a la fecha.

- **Gobierno Autónomo Municipal de La Paz**

Mediante notas CITE: 400 y CITE: 500 se solicitó a la Unidad de Administración Territorial y Catastral del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, información relativa al Código de Registro Catastral, Fotocopia de Planos Arquitectónicos de construcción y fotocopia de Planos de Fraccionamiento aprobados por la H.A.M.

Al respecto, esa instancia remitió mediante nota el informe N° 600/2014, en el que señala que realizada la búsqueda física tanto de planos arquitectónicos (construcción), como de planos de fraccionamiento en propiedad horizontal además de los códigos de registro catastral en los Archivos de la Unidad de Administración Documental Territorial – UADT; nos remite la Tabla General de fraccionamiento en propiedad

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



horizontal del Edificio “Anibal” y en cuanto al Edificio Támesis sugieren acudir a la Sub Alcaldía Sur-MD5.

Asimismo, se solicitó información a la Subalcaldía de Cotahuma mediante nota, sin respuesta alguna a la fecha. Respecto al Edificio Diana (Anexo) se solicitó información a la subalcaldía mediante nota, sin respuesta alguna a la fecha. En cuanto a las Colinas (Ex Hacienda) se solicitó información a la subalcaldía de Palca mediante nota en respuesta a ello nos remitieron las copias de testimonios N° 1 y N° 2.

• **Notarios de Fe Pública**

En base a la información proporcionada por la oficina de Derechos Reales, se pudo identificar a los Notarios de Fe Pública que elaboraron las Escrituras Públicas de Transferencias de los bienes inmuebles en la gestión fiscalizada, por lo que se les solicitó a los notarios actuales fotocopias legalizadas de las Escrituras Públicas (Protocolo), Minuta de Compra/Venta y demás documentación anexa a la misma (formularios del pago del impuesto por la transferencia y otros), mediante los Requerimientos.

• **Entidades del Sistema Financiero**

Mediante nota se solicitó a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, gestione ante las Entidades Financieras, para que proporcionen información relativa a: Extractos de cuentas corrientes en moneda nacional y/o extranjera, extractos de caja de ahorro en moneda nacional y/o extranjera, extractos de cuentas de remesas al exterior, inversiones (depósitos) en SAFI (Sistema de Administración de Fondos de Inversión), Firmas autorizadas del contribuyente, depósitos bancarios tanto en efectivo, cheques propios y ajenos, transferencias bancarias (boletas de depósitos, comprobantes de operaciones, formulario N° 1, notas de débito y crédito).



### **Procedimientos aplicados**

La verificación fue realizada en aplicación de los artículos 100° (Ejercicio de la Facultad) que establece: *"La Administración Tributaria dispondrá indistintamente de amplias facultades de control, verificación, fiscalización e investigación..."* y en el párrafo I del Artículo 163° (Omisión de Inscripción en los Registros Tributarios) de la Ley N° 2492, que establece: *"El que omitiera su inscripción en los registros tributarios correspondientes, se inscribiera o permaneciera en un régimen tributario distinto al que le corresponda y de cuyo resultado se produjeran beneficios o dispensas indebidas en perjuicio de la Administración Tributaria, será sancionado con la clausura del establecimiento hasta que regularice su inscripción y una multa de dos mil quinientas Unidades de Fomento de la Vivienda (2.500.- UFV's), sin perjuicio del derecho de la Administración Tributaria a inscribir de oficio, recategorizar, fiscalizar y determinar la deuda tributaria dentro del término de la prescripción"*.

La fiscalización fue realizada en aplicación a disposiciones tributarias vigentes (párrafo I del artículo 43° Ley N° 2492) sobre **BASE CIERTA**, sustentada en la información obtenida de Derechos Reales, Notarios de Fe Pública y documentos legalizados (Formularios 430) por Archivo del Servicio de Impuestos Nacionales.

Por otra parte, la fiscalización también fue realizada considerando la aplicación a disposiciones tributarias vigentes (párrafo II del artículo 43° de la Ley N° 2492 y la RND N° 10-0017-13 del 08/05/2013) sobre **BASE PRESUNTA**, sustentada en la información obtenida de Entidades Financieras.

Los principales procedimientos y técnicas aplicadas en la fiscalización de la documentación existente, se detallan a continuación:

- Verificación de la actividad realizada por el contribuyente.
- Verificación de las Declaraciones Juradas F-430 IT (Base Cierta).
- Verificación información proporcionada por Derechos Reales (Base Cierta).

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



- Determinación de ingresos no declarados sobre Base Cierta.
- Determinación de ingresos no declarados según depósitos bancarios del Sistema Financiero (Base Presunta).
- Determinación de Impuestos Omitidos por Impuesto a las Utilidades de las Empresas (Base Cierta - Presunta).
- Determinación de la Deuda Tributaria (Base Cierta - Presunta).
- Verificación de Deberes Formales.
- Otros procedimientos de Fiscalización.

Por lo expuesto precedentemente, la Gerencia Distrital La Paz del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades otorgadas por los artículos 92, 93, 95, 96, 100, 148, 162 y 169 del Código Tributario y Disposiciones Reglamentarias conexas, ha procedido a determinar sus obligaciones tributarias del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas - IUE (Form. 500) sobre la **Base Cierta** y **Base Presunta**, por no declarar los ingresos por la venta de bienes inmuebles y costos correspondientes a la gestión 2012 (Enero a Diciembre).

La fiscalización fue realizada sobre **Base Cierta** y **Base Presunta** de acuerdo con lo señalado en el artículo 43° de la Ley N° 2492, respaldada en la documentación e información obtenida de Derechos Reales, Notarios de Fe Pública, Formularios 430 y Entidades Financieras.

En ese entendido, el proceso de fiscalización estableció los siguientes resultados y sus observaciones respectivas:

**1. RESULTADOS DEL EXAMEN:**

De la ejecución de los procedimientos señalados anteriormente, surgen los siguientes resultados:



### **1.1. BASE CIERTA**

#### **a) VERIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS F-430 IT (TRANSMISIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES)**

En base a la información obtenida de los Formularios 430 (Transmisión o enajenación de bienes) proporcionados por el Archivo Institucional, Notarías de Fe Pública, Derechos Reales, se determinó que en la gestión fiscalizada, el enajenante o cedente Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA** transfirió Bienes Inmuebles, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 18

**RESUMEN DE LOS INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES INMUEBLES - BASE CIERTA**  
**Período Fiscal: Gestión 2012 (Enero a Diciembre)**  
**(Expresado en Bolivianos)**

Nro.	Año	Nombre del vendedor	Detalle del inmueble				Fecha del ingreso				Valor del ingreso				Fecha de pago	Mes de pago	Monto de pago	Monto de impuesto	Monto de impuesto	Monto de impuesto
			Parcela	Superficie	Valor catastral	Valor de venta	Fecha de ingreso	Valor de ingreso	Valor de ingreso	Valor de ingreso										
1	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terrero		XX	278,96	XX	262	11/03/2012	55	XX	XX	665,180	El mismo firmo la escritura no presento el F-430	09/03/2012	abr-10	665.180	19.955	19.955	665.180
2	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terrero		XX	223,21	XX	1159	05/10/2012	91	XX	XX	558,530	El mismo firmo la escritura no presento el F-430 pero pago a la alcaldia segun F-300 Nro. orden 20 B s 6756						558.530
3	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terrero		XX	226,97	XX	1763	05/05/2012	7	XX	XX	562,152	El mismo firmo la escritura no presento el F-430 pero pago a la alcaldia segun F-2599 Nro. orden 25 B s 6.965						562.152
4	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terrero		XX	228,65	XX	944	19/08/2012	55	XX	XX	540,855	El mismo firmo la escritura no presento el F-430 pero pago a la alcaldia segun F-2529 Nro. orden 9 B s 6.225						540.855
5	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terrero		XX	268,19	XX	755	01/07/2012	55	XX	XX	441,875	El mismo firmo la escritura, presento el F-430 precio total de la venta \$us 621.000, realizada en dos pagos el 1ro \$us 3.000 y 2do \$us 418.000	29/06/2012	Jul-10	441.875	13.256	13.256	441.875
6	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terrero		XX	257,26	XX	621	07/06/2012	91	XX	XX	568,878	El mismo firmo la escritura presento el F-430	24/05/2012	may-10	568.878	17.066	17.066	568.878
7	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terrero		XX	223,46	XX	1364	25/11/2012	91	XX	XX	647,820	El mismo firmo la escritura presento el F-430	10/11/2012	nov-10	647.820	19.435	19.435	647.820
8	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Depto. N° PL 3			217,41	XX							Presento el F-430	20/12/2012	dic-10	423.000	12.690	12.690	423.000
9	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA				11,13	XX							Presento el F-430	07/05/2012	may-10	6.291	189	189	6.291
10	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA				12,5	XX							Presento el F-430	21/01/2012	dic-10	21.230	637	637	21.230

**TOTAL INGRESOS 4.435.811**

Fuente: DDIR y el SIN

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (QUE) A PERSONAS NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



**b) VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR DERECHOS REALES**

En base a la información proporcionada por Derechos Reales, Formularios 430 cotejados con la información proporcionada por las Notarías de Fe Pública, se determinó que en la gestión fiscalizada el enajenante o cedente Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA**, transfirió Bienes Inmuebles, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro N° 19**

**DETALLE DE LAS VENTAS BIENES INMUEBLES SEGÚN DECLARACIONES JURADAS F-430 - BASE CIERTA**

**IT - TRANSMISIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES**

**Período Fiscal: Gestión 2012 (Enero a Diciembre)**

**(Expresado en Bolivianos)**

No.	Gestión	Enajenante o cedente	Datos del inmueble				Datos del comprador	Datos del instrumento público			Datos del notario actual			Datos de la declaración jurada					
			Type	Piso	No.	No. Matricula DRR		Superficie m2	Nombres y Apellidos	Escritura No.	Fecha	N°	Notario actual	NIT	Importe de la Transferencia según escritura Bs	Fecha de pago	Importe de la declaración jurada	Importe de la declaración jurada	Importe de la declaración jurada
1	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno			XXX	278,96	XX	1	19/03/2012	55	XX	XX	665.80	09/03/2012	mar-12	665.80	6.955	6.955
2	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno			XXX	268,49	XX	2	09/07/2012	55	XX	XX	441.875	29/06/2012	jul-12	441.875	6.256	6.256
3	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno			XXX	257,26	XX	3	07/06/2012	91	XX	XX	568.878	24/05/2012	may-12	568.878	17.066	17.066
4	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno			XXX	223,46	XX	4	25/11/2012	91	XX	XX	647.820	10/11/2012	nov-12	647.820	6.435	6.435
5	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Depto. N°B	PL	3		217,41	XX	(*)					20/12/2012	dic-12	423.000	12.690	12.690	
6	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA					1,13	XX	(*)					07/05/2012	may-12	6.291	89	89	
7	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA					0,5	XX	(*)					21/01/2012	dic-12	21230	637	637	

(\*) No se pudo obtener información de D.D.R.R. y terceras personas por lo que de acuerdo a la normativa se toma en cuenta lo declarado en el F-430.

Fuente: D.D.R.R., Notarios, alcaldía de La Paz y el SIN



**c) DETERMINACIÓN DE INGRESOS NO DECLARADOS SOBRE BASE  
CIERTA POR TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES**

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por Derechos Reales, Formularios 430 y los Notarias de Fe Publica (Escrituras Públicas, protocolos, minuta de compra/venta y Formularios 430), se determinó que el Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA** no declaró los ingresos por la transferencia de bienes inmuebles.

Por tanto, se procedió a determinar ingresos no declarados sobre la BASE CIERTA en los períodos fiscales: marzo, mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2012, toda vez que el Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA** no registró su obligación tributaria por la actividad de construcción en esa gestión, importe que asciende a Bs4.435.811 (Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Once 00/100 Bolivianos) de acuerdo con lo establecido en los Artículos 36, 37, 39, 41, 46, 47 y 50 de la Ley N° 843, D.S. N° 24051, según el siguiente detalle:

**Cuadro N° 20**

**DETALLE DE LAS VENTAS DE BIENES INMUEBLES SEGÚN DERECHOS REALES - BASE CIERTA**

**TRANSMISIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES.**

**Período Fiscal: Gestión 2012 (Enero a Diciembre)**

**(Expresado en Bolivianos)**

N.º	Gestión	Nombre del vendedor	Tipo de bien inmueble	Datos del inmueble			Datos del comprador			Datos del notario actual			Datos F-430						
				Alcaldía	Superficie	Superficie construida	Nombre del comprador	Cédula de identidad	Fecha de compra	Notario actual	NIT	Importe de la Transferencia según escritura Bs	Observación transferencia	Fecha	Periodo	Importe sujeto a impuesto	Impuesto determinado 3%	Impuesto a pagar en efectivo	
1	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno	XXX	XXX	278,96	XXXX	262	19/03/2012	55	XX	XX	665.160	El mismo firmo la escritura presento el F-430	09/03/2012	mar-12	665.160	19.955	19.955
2	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno	XXX	XXX	223,21	XXXX	159	05/10/2012	91	XX	XX	558.530	El mismo firmo la escritura no presento el F-430 pero pago a la alcaldia segun F-3010					
3	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno	XXX	XXX	225,97	XXXX	963	05/05/2012	7	XX	XX	562.152	El mismo firmo la escritura no presento el F-430 pero pago a la alcaldia segun F-2699 lim. orden 25 Bs 16.865					
4	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno	XXX	XXX	228,65	XXXX	944	19/08/2012	55	XX	XX	540.855	El mismo firmo la escritura no presento el F-430 pero pago a la alcaldia segun F-28 lim. orden 1999 Bs 16.226					
5	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno	XXX	XXX	268,19	XXXX	755	04/07/2012	55	XX	XX	441.875	El mismo firmo la escritura, presento el F-430 precio total de la venta \$us62.500, realizada en dos pagos el 1to \$us13.000 y 2do \$us49.000	29/06/2012	jul-12	441.875	13.256	13.256
6	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno	XXX	XXX	257,26	XXXX	621	07/06/2012	91	XX	XX	568.878	El mismo firmo la escritura presento el F-430	24/05/2012	may-12	568.878	17.066	17.066
7	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno	XXX	XXX	223,46	XXXX	1064	25/11/2012	91	XX	XX	647.820	El mismo firmo la escritura presento el F-430	10/11/2012	nov-12	647.820	19.435	19.435

Fuente: DD.RR., Notarios, alcaldia de La Paz y el SIN

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (QUE) A PERSONAS NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



**1.2 BASE PRESUNTA**

**a) DETERMINACIÓN DE INGRESOS NO DECLARADOS SEGÚN  
DEPÓSITOS BANCARIOS DEL SISTEMA FINANCIERO**

El Sistema Financiero ha informado que el Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA** tiene depósitos en la gestión 2012, los mismos que se consideran ingresos no declarados sobre base presunta, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Cuadro N° 21**

**DETERMINACIÓN DE INGRESOS NO DECLARADOS (DEPÓSITOS BANCARIOS) - BASE PRESUNTA**

**Período Fiscal: Gestión 2012 (Enero a Diciembre)**

**(EXPRESADOS EN BOLIVIANOS)**

N°	Banco	Nota	Fecha de la Nota	No Cuenta	Descripción del Depósito	Ingreso (Sus)	T/C	Ingreso (Bs)	Fecha Depósito
1	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja			35,175.86	25/02/2012
2	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			8,665.00	24/03/2012
3	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			34,713.60	28/04/2012
4	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			23,000.00	28/04/2012
5	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			4,866.62	30/04/2012
5	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			4,867.00	25/05/2012
6	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			140	25/05/2012
7	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/CREDITO			765,146.42	01/06/2012
8	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			4,474.46	22/06/2012
9	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,874.47	24/06/2012
10	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja			41,466.00	26/06/2012
11	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	DEP.CHEQUE PROPIO			2,000.00	01/07/2012
12	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			2,101.51	01/07/2012
13	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja			1,632.00	02/07/2012
14	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,462.29	21/07/2012
15	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			2,100.39	31/07/2012
16	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			2,100.39	30/08/2012
17	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,462.29	01/09/2012
18	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	Abono en cuenta			153,111.69	09/09/2012
19	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	Abono en cuenta			53,510.50	10/09/2012
20	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	Abono en cuenta			29,489.50	22/09/2012
21	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	Abono en cuenta			29,489.50	22/09/2012
22	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	Abono en cuenta			338,400.00	27/09/2012
23	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			5,000.00	28/09/2012
24	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			2,202.76	30/09/2012
25	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,462.29	02/10/2012
26	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	deposito cheque propio			260	06/10/2012
27	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			3,500.00	16/10/2012
28	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	deposito cheque propio			3,680.00	19/10/2012
29	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,991.90	29/10/2012
30	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			5,000.00	03/11/2012
31	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,462.30	03/11/2012
32	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			3,000.00	19/11/2012
33	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,462.30	22/11/2012
34	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	Abono en cuenta			12.31	23/11/2012
35	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	Abono en cuenta			99.03	23/11/2012
36	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	Abono en cuenta			664.39	23/11/2012
37	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,990.85	05/12/2012

# DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ



## DETERMINACIÓN DE INGRESOS NO DECLARADOS (DEPÓSITOS BANCARIOS) - BASE PRESUNTA

38	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				2,600.00	24/12/2012
39	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				2,223.99	28/12/2012
40	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	211.54	7.07		1,495.59	21/01/2010
41	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	560	7.07		3,959.20	25/02/2012
42	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	deposito cheque propio	2,000.00	7.07		14,140.00	05/03/2012
43	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/CH	5,000.00	7.07		35,350.00	11/03/2012
44	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	1,000.00	7.07		7,070.00	17/03/2012
45	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	600	7.07		4,242.00	08/04/2012
46	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. Cheque ajeno	1,200.00	7.07		8,484.00	09/04/2012
47	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	2,912.65	7.07		20,592.44	10/04/2012
48	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	5,000.00	7.07		35,350.00	18/04/2012
49	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	300	7.07		2,121.00	18/04/2012
50	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	600	7.07		4,242.00	26/04/2012
51	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	700	7.07		4,949.00	05/05/2012
52	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	330	7.07		2,333.10	11/05/2012
53	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	1,250.00	7.07		8,837.50	19/05/2012
54	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	215	7.07		1,520.05	24/05/2012
55	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	deposito cheque propio	1,000.00	7.07		7,070.00	07/06/2012
56	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	5,000.00	7.07		35,350.00	09/06/2012
57	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	240	7.07		1,696.80	22/06/2012
58	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	1,500.00	7.07		10,605.00	24/06/2012
59	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	deposito cheque propio	2,000.00	7.07		14,140.00	01/07/2012
60	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	225	7.07		1,590.75	21/07/2012
61	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	deposito cheque propio	2,000.00	7.07		14,140.00	05/08/2012
62	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	deposito cheque propio	2,000.00	7.07		14,140.00	07/09/2012
63	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	1,300.00	7.07		9,191.00	07/09/2012
64	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	300	7.07		2,121.00	09/09/2012
65	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	657	7.07		4,644.99	21/09/2012
66	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	deposito cheque propio	2,000.00	7.07		14,140.00	06/10/2012
67	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	2,000.00	7.07		14,140.00	06/11/2012
68	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	700	7.07		4,949.00	09/11/2012
69	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	100	7.07		707	09/11/2012
70	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	90	7.07		636.3	16/11/2012
71	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	506	7.07		3,577.42	17/11/2012
72	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	273	7.05		1,924.65	07/12/2012
73	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	2,000.00	7.05		14,100.00	08/12/2012
74	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	100	7.05		705	09/12/2012
75	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				1,653.00	06/01/2012
76	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				351	07/01/2012
77	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				1,500.00	08/01/2012
78	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				2,000.00	01/02/2012
79	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM				1,500.00	02/02/2012
80	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM				1,000.00	03/02/2012
81	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM				700	04/02/2012
82	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				10,300.00	05/02/2012
83	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja				1,000.00	08/03/2012
84	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM				1,000.00	14/03/2012
85	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				1,400.00	20/03/2012
86	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM				2,000.00	01/04/2012
87	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM				1,000.00	02/04/2012
88	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM				1,000.00	03/04/2012
89	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM				1,000.00	04/04/2012
90	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				12,100.00	05/04/2012
91	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM				2,000.00	14/05/2012
92	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				1,200.00	15/05/2012
93	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				10,000.00	16/05/2012
94	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				1,400.00	08/06/2012
95	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM				1,100.00	09/06/2012
96	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				3,500.00	10/06/2012
97	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				5,000.00	01/07/2012
98	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				5,644.00	21/07/2012
99	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				950.59	22/07/2012
100	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				11,000.00	23/07/2012

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



**DETERMINACIÓN DE INGRESOS NO DECLARADOS (DEPÓSITOS BANCARIOS) - BASE PRESUNTA**

101	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			2,500.00	07/08/2012
102	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,881.36	08/08/2012
103	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,404.00	09/08/2012
104	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			3,000.00	10/09/2012
105	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			2,000.00	02/10/2012
106	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			2,000.00	14/10/2012
107	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			4,350.00	15/10/2012
108	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,000.00	16/10/2012
109	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			700	17/10/2012
110	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			6,000.00	01/11/2012
111	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			4,000.00	02/11/2012
112	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			118	03/11/2012
113	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,396.00	04/11/2012
114	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,000.00	05/11/2012
115	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			2,000.00	06/11/2012
116	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,000.00	07/11/2012
117	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,000.00	03/12/2012
118	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			11,000.00	04/12/2012
119	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,500.00	03/12/2012
120	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,950.00	06/12/2012
122	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,298.00	07/12/2012
123	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			2,500.00	08/12/2012
							<b>TOTAL</b>	<b>2,038,406.37</b>	

Fuente: Entidades Financieras

**b) DETERMINACIÓN DE GASTOS Y/O COSTOS VINCULADOS CON LA ACTIVIDAD**

El Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA**, no presentó documentación de respaldo de costos y gastos realizados en la gestión fiscalizada. Asimismo, cabe resaltar que se solicitó información al Notario de Fe Pública relacionada con la Escritura Pública de Compra del Terreno de la Ex Hacienda, el notario solo facilitó la copia legalizada de la Escritura Matriz N° 50/2008 (Escritura aclaratoria de división y partición y cesión municipal que suscribe el señor **JUAN BUSTILLOS MENDOZA**) no figura monto alguno de compra. Motivo por lo que no se pudo verificar la existencia de costos y gastos en la gestión 2012.

Debido a que el Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA** no presentó documentación de respaldo de los costos y gastos realizados en la gestión fiscalizada, esto contraviene lo establecido en el Art. 8° del D.S. N° 24051 que establece lo siguiente “(Regla General) Dentro del concepto de gastos necesarios definido por la Ley como principio general y ratificado en el Artículo precedente, se consideran comprendidos todos aquellos gastos

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



realizados, tanto en el país como en el exterior, a condición que estén vinculados con la actividad gravada y respaldados con documentos originales”.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 11° del DS N° 24051 “(Remuneraciones al Factor Trabajo). Las deducciones por remuneración al factor trabajo incluirán además de todo tipo de retribución que se pague, otros gastos vinculado con los sueldos, salarios, comisiones, aguinaldos, gastos de movilidad y remuneraciones en dinero o en especie originados en leyes sociales o convenios de trabajo..... Estas deducciones serán admitidas cuando medie una efectiva prestación de servicios a la empresa, y siempre que figuren en las respectivas planillas sujetas a los aportes efectivamente realizados a la seguridad social, vivienda social y otros dispuestos por Ley.

**c) IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE)**

Conforme disponen el Artículo 43° de la Ley N° 2492, Artículos 36, 37, 39, 41, 46, 47 y 50 de la Ley N° 843 y D.S. N° 24051, se determina el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, tomando en cuenta los ingresos no declarados sobre Base Cierta por Transferencia de Bienes Inmuebles (información obtenida de DDR.RR, Formularios 430 y Notarias de Fe Publica), según el siguiente detalle:

**Cuadro N° 22**

**DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) SOBRE LA BASE CIERTA**

Período Fiscal: Gestión 2012 (Enero a Diciembre)  
(Expresado en Bolivianos)

GESTIÓN/PERÍODO	INGRESOS BASE CIERTA POR TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES	COSTOS Y/O GASTOS	UTILIDAD DE LA GESTIÓN	ALÍCUOTA AL IUE	IMPUESTO OMITIDO
	A	B	C=A-B	D	E= C*D
2012	4,435,811	0	4,435,811	25%	1,108,953
<b>TOTAL</b>					<b>1,108,953</b>

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



Conforme disponen los Parágrafo II Artículo 43° de la Ley N° 2492, Artículos 36, 46, 47 de la Ley N° 843, D.S. N° 24051, Numeral 1 del inciso b) del Artículo 8 de la RND N° 10-0017-13, se determina el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, tomando en cuenta los ingresos no declarados sobre Base Presunta según depósitos bancarios del Sistema Financiero, según el siguiente detalle:

**Cuadro N° 23**

**DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) SOBRE LA BASE PRESUNTA**

**Período Fiscal: Gestión 2012 (Enero a Diciembre)  
(Expresado en Bolivianos)**

GESTIÓN / PERÍODO	INGRESOS BASE PRESUNTA DEPOSITADOS EN EL SISTEMA FINANCIERO	COSTOS Y/O GASTOS	UTILIDAD DE LA GESTIÓN	ALÍCUOTA IUE	IMPUESTO OMITIDO
	A	B	C=A-B	D	E= C*D
2012	2,038,406.37	0	2,038,406	25%	509,602
<b>TOTAL</b>					<b>509,602</b>

**Cuadro N° 24**

**RESUMEN DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) BASE CIERTA Y BASE PRESUNTA**

**Período Fiscal: Gestión 2012 (Enero a Diciembre)  
(Expresado en Bolivianos)**

GESTIÓN/PERÍODO	IMPUESTO	BASE CIERTA	BASE PRESUNTA	TOTAL
2012	IUE	1,108,953	509,602	1,618,555
<b>TOTAL</b>		<b>1,108,953</b>	<b>509,602</b>	<b>1,618,555</b>

Como resultado de la fiscalización efectuada mediante la Orden de Fiscalización N° 2013OFE01 al Sr. JUAN BUSTILLOS MENDOZA, se establece un saldo a favor del fisco sobre la Base Cierta de Bs2,993,969 (Dos Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Novecientos Sesenta y Nueve 00/100 Bolivianos), equivalentes a UFV1,538,437 (Un Millón Quinientas Treinta y Ocho Mil Cuatrocientas Treinta y Siete 00/100 Unidades de Fomento de Vivienda), por impuesto omitido en unidades de fomento de vivienda, intereses y sanción por la conducta conforme al siguiente cuadro:

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



**Cuadro N° 25**

**LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA MÁS SANCIÓN PRELIMINAR POR LA CONDUCTA <sup>(1)</sup>  
BASE CIERTA**

**Al 23 DE MAYO DE 2014 (UFV 1.94611, Tasa Interés: 6.77)**

**(Expresado en UFV y Bolivianos)**

IMPUESTO	PERÍODO/ GESTIÓN	BASE IMPONIBLE E Bs	TRIBUTO OMITIDO Bs	TRIBUTO OMITIDO UFV	INTERES UFV	DEUDA TRIBUTARIA A UFV SIN SANCIÓN	SANCIÓN OMISIÓN DE PAGO EN UFV 100%	TOTAL DEUDA TRIBUTARIA A UFV	DEUDA TRIBUTARIA A Bs
IUE	dic-12	4,435,811	1,108,953	688,803	160,831	849,634	688,803	1,538,437	2,993,969
<b>TOTAL BASE CIERTA</b>		<b>4,435,811</b>	<b>1,108,953</b>	<b>688,803</b>	<b>160,831</b>	<b>849,634</b>	<b>688,803</b>	<b>1,538,437</b>	<b>2,993,969</b>

1) Liquidación efectuada de acuerdo a la Ley N° 2492.

Como resultado de la fiscalización efectuada mediante la Orden de Fiscalización N° 2013OFE01 al Sr. JUAN BUSTILLOS MENDOZA se establece un saldo a favor del fisco sobre la Base Presunta de Bs1,375,832 (Un Millón Trescientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Dos 00/100 Bolivianos), equivalentes a UFV706,965 (Setecientos Seis Mil Novecientas Sesenta y Cinco 00/100 Unidades de Fomento de Vivienda), por impuesto omitido en unidades de fomento de vivienda, intereses y sanción por la conducta conforme al siguiente cuadro:

**Cuadro N° 26**

**LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA MÁS SANCIÓN PRELIMINAR POR LA CONDUCTA <sup>(1)</sup>  
BASE PRESUNTA**

**Al 23 DE MAYO DE 2014 (UFV 1.94611, Tasa Interés: 6.77)**

**(Expresado en UFV y Bolivianos)**

IMPUESTO	PERÍODO/ GESTIÓN	BASE IMPONIBLE Bs	TRIBUTO OMITIDO Bs	TRIBUTO OMITIDO UFV	INTERES UFV	DEUDA TRIBUTARIA UFV SIN SANCIÓN	SANCIÓN OMISIÓN DE PAGO EN UFV 100%	TOTAL DEUDA TRIBUTARIA UFV	DEUDA TRIBUTARIA Bs
IUE	dic-12	2,038,406	509,602	316,529	73,907	390,436	316,529	706,965	1,375,832
<b>TOTAL BASE PRESUNTA</b>		<b>2,038,406</b>	<b>509,602</b>	<b>316,529</b>	<b>73,907</b>	<b>390,436</b>	<b>316,529</b>	<b>706,965</b>	<b>1,375,832</b>

1) Liquidación efectuada de acuerdo a la Ley N° 2492.

Como resultado de la fiscalización efectuada mediante la Orden de Fiscalización N° 2013OFE01 al Sr. JUAN BUSTILLOS MENDOZA, se establece un saldo total a favor del fisco sobre la Base Cierta y Presunta de Bs4,375,639 (Cuatro Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Nueve 00/100 Bolivianos), equivalentes a

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



UFV2,248,403 (Dos Millones Doscientas Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientas Tres 00/100 Unidades de Fomento de Vivienda), por impuesto omitido en unidades de fomento de vivienda, intereses, sanción por la conducta y multa por incumplimiento a deberes formales conforme al siguiente cuadro:

**Cuadro N° 27**

**LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA MÁS SANCIÓN PRELIMINAR POR LA CONDUCTA <sup>(1)</sup>  
BASE CIERTA Y PRESUNTA  
Al 23 DE MAYO DE 2014 (UFV 1.94611, Tasa Interés: 6.77)  
(Expresado en UFV y Bolivianos)**

IMPUESTO	PERÍODO/GESTIÓN	BASE IMPONIBLE Bs	TRIBUTO OMITIDO Bs	TRIBUTO OMITIDO UFV	INTERES UFV	DEUDA TRIBUTARIA UFV SIN SANCIÓN	SANCIÓN OMISIÓN DE PAGO EN UFV 100%	TOTAL DEUDA TRIBUTARIA UFV	DEUDA TRIBUTARIA A Bs
IUE	dic-12	6,474,217	1,618,555	1,005,332	234,739	1,240,071	1,005,332	2,245,403	4,369,801
MIDF								3000	5,838
<b>TOTAL DE LA DEUDA TRIBUTARIA</b>		<b>6,474,217</b>	<b>1,618,555</b>	<b>1,005,332</b>	<b>234,739</b>	<b>1,240,071</b>	<b>1,005,332</b>	<b>2,248,403</b>	<b>4,375,639</b>

1) Liquidación efectuada de acuerdo a la Ley N° 2492.

El ajuste efectuado que se encuentra en el cuadro precedente, comprende el cálculo de la deuda desde el día de vencimiento de la obligación hasta la fecha de liquidación, conforme lo establece el artículo 47° del Código Tributario, misma que debe ser reliquidada a la fecha de pago.

La deuda tributaria se origina en los conceptos que se señalan a continuación, cuya descripción se explica en el “Fundamentos Técnicos y Legales de los Cargos”:

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



**Cuadro N° 28**

**FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y LEGALES DE LOS CARGOS**

Nº.	Conceptos y Subconceptos	Respaldo Legal
1	<p>La verificación fue realizada en aplicación de los artículos 100° (Ejercicio de la Facultad) que establece: "La Administración Tributaria dispondrá indistintamente de amplias facultades de control, verificación, fiscalización e investigación ..." y en el párrafo I del Artículo 163° (Omisión de Inscripción en los Registros Tributarios) que establece: "El que omitiera su inscripción en los registros tributarios correspondientes, se inscribiera o permaneciera en un régimen tributario distinto al que le corresponda y de cuyo resultado se produjeran beneficios o dispensas indebidas en perjuicio de la Administración Tributaria, será sancionado con la clausura del establecimiento hasta que regularice su inscripción y una multa de dos mil quinientas Unidades de Fomento de la Vivienda (2.500.- UFV's), sin perjuicio del derecho de la Administración Tributaria a inscribir de oficio, recategorizar, fiscalizar y determinar la deuda tributaria dentro del término de la prescripción" de la Ley N° 2492.</p> <p>La verificación fue realizada en aplicación a disposiciones tributarias vigentes (párrafo I del artículo 43° Ley N° 2492) sobre <b>BASE CIERTA</b>, sustentada en la información obtenida de Derechos Reales, Notarios de Fe Pública y documentos legalizados Formularios 430 por Archivos del Servicio de Impuestos Nacionales.</p> <p>La verificación fue realizada en aplicación a disposiciones tributarias vigentes (párrafo II del artículo 43° de la Ley N° 2492 y la RND N° 10-0017-13 del 08/05/2013) sobre <b>BASE PRESUNTA</b>, sustentada en la información obtenida de Entidades Financieras.</p> <p><b>BASE CIERTA</b></p> <p><b>DETERMINACIÓN DE INGRESOS NO DECLARADOS SOBRE BASE CIERTA POR TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES</b></p> <p>De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por Derechos Reales, Formularios 430 y los Notarios de Fe Pública (Escrituras Públicas, protocolos, minuta de compra/venta y Formularios 430), se determinó que el Sr. <b>JUAN BUSTILLOS MENDOZA</b> no declaró los Ingresos por la transferencia de bienes inmuebles, por tanto <b>BASE PRESUNTA</b></p> <p><b>DETERMINACIÓN DE INGRESOS NO DECLARADOS SEGUN DEPOSITOS BANCARIOS DEL SISTEMA FINANCIERO</b></p> <p><b>IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS</b></p> <p>Por lo mencionado anteriormente correspondiente al Impuesto Omitido, se determinó un reparo por Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas sobre <b>Base Cierta</b> de Bs1,108,953 (Un Millón Ciento Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Tres 00/100 Bolivianos) y <b>Base Presunta</b> de Bs509,602 (Quinientos Nueve Mil Seiscientos Dos 00/100 Bolivianos), haciendo un total de Bs 1.618.555 (Un Millón Seiscientos Dieciocho Mil Quinientos Cincuenta y Cinco 00/100 Bolivianos).</p>	<p>Parágrafo I Artículo 43° de la Ley N° 2492</p> <p>Artículos 36°, 37°, 39°, 41°, 46°, 47° y 50° de la Ley N°</p> <p>Numeral 1 del inciso b) del Artículo 8 de la RND N° 10-0017-13.</p>

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



**Cuadro N° 29**

**FUNDAMENTOS DE LAS MULTAS POR INCUMPLIMIENTO A DEBERES FORMALES**

N° ACTA (P-7013)	FECHA ACTA (P-7013)	DEBER FORMAL INCUMPLIDO:	NORMA INFRINGIDA	SANCIÓN APLICABLE	MULTA EN UFV
1	02/12/2013	Entrega de toda información y documentación requerida por la Administración Tributaria durante la ejecución de procedimientos de fiscalización, verificación, control e investigación en los plazos, formas, medios y lugares establecidos en la Orden de Verificación Requerimiento de Información (Form-4003) notificado personalmente el 19/06/2013 (no entregó ninguna documentación solicitada a pesar de que se le amplió el plazo según proveído de fecha 01/07/13).	Numeral 6 Artículo 70° de la Ley N° 2492.	Subnumeral 4.1 Numerál 4 Anexo Consolidado "A" de la R.N.D. N° 10-0037-07.	1.500
2	10/04/2014	Entrega de toda información y documentación requerida por la Administración Tributaria durante la ejecución de procedimientos de fiscalización, verificación, control e investigación en los plazos, formas, medios y lugares establecidos en el Requerimiento de Información (Form-4003) notificado mediante edicto el segunda publicación (no entregó ninguna documentación solicitada en el requerimiento mencionado).	Numeral 6 Artículo 70° de la Ley N° 2492.	Subnumeral 4.1 Numerál 4 Anexo Consolidado "A" de la R.N.D. N° 10-0037-07.	1.500
<b>TOTAL</b>					<b>3.000</b>

De conformidad con el párrafo I del Art. 169° de la Ley N° 2492 y artículo 5° de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-005-13, las actas de referencia son consolidadas en la presente Vista de Cargo, en virtud a la unificación de procedimientos.

Por lo expuesto en párrafos precedentes, se establece de forma preliminar la comisión de la contravención tipificada en el Art. 165° de la Ley N° 2492 como Omisión de Pago, sancionándose dicha conducta con el 100% del impuesto omitido determinado a la fecha de vencimiento expresado en Unidades de Fomento de Vivienda de conformidad al Artículo 42° del D.S. N° 27310.

Asimismo, usted podrá gozar de los beneficios que le otorga el Art. 156° de la Ley N° 2492 Código Tributario, en lo que se refiere a la reducción de la sanción de acuerdo al siguiente cuadro:

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



**Cuadro N° 30**

**REDUCCIÓN DE PAGO DE SANCIÓN**

REDUCCIÓN DE PAGO DE SANCIÓN	REDUCCIÓN SANCIÓN
Antes de la Notificación de la Resolución Determinativa o Sancionatoria.	80%
Después de notificada la Resolución Determinativa o Sancionatoria y antes de la presentación del Recurso a la Autoridad Regional de Impugnación Tributaria.	60%
Después de notificada la Resolución de la Autoridad Regional de Impugnación Tributaria y antes de la presentación del Recurso a la Autoridad General de Impugnación Tributaria.	40%

La reducción de la sanción se dará, si paga el impuesto Omitido en UFV, los intereses y Multa por Incumplimiento de Deberes Formales (MIDF), que correspondan a la fecha de pago.

Habiendo sido detallado el concepto de cada cargo, por impuesto y por período, en caso de no merecer objeción a la(s) observación(es) contenida(s) en la presente Vista de Cargo, se servirá(n) prestar conformidad a la deuda tributaria, empozando el monto determinado más la sanción por su conducta actualizada a la fecha de pago de acuerdo al Art. 47° y 165° del Código Tributario Ley N° 2492.

De merecer objeción, al (los) ajuste(s) y/o sanción tipificada inicialmente por la verificación efectuada y según lo dispuesto por el Artículo 98° y 169° del Código Tributario Ley N° 2492, dispondrá de un plazo de treinta (30) días corridos improrrogables a partir de su legal notificación con la presente Vista de Cargo, para formular sus descargos y presentar pruebas referidas al efecto en el Departamento Jurídico y de Cobranza Coactiva de la Gerencia Distrital La Paz I, ubicada en la Avenida Montes N° 515 de la ciudad de La Paz.

La Vista de Cargo corresponde a una determinación parcial de sus obligaciones tributarias, comprendiendo únicamente los aspectos definidos en la presente Vista de Cargo, cuya documentación e Informe Final se encuentra a su disposición en el

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



Departamento responsable de esta Gerencia Distrital de acuerdo con la normativa vigente hasta la emisión de la Resolución Determinativa. En consecuencia, el Servicio de Impuestos Nacionales podrá investigar y reparar cualquier otro aspecto legalmente cuestionable, que no haya sido motivo de revisión o haya sido ocultado por el contribuyente.

Atentamente.

*Lic. Marco Ruiz*  
GERENTE GDLPZ



### **5.3. CONCLUSIÓN CASO 1 – FISCALIZACIÓN TRADICIONAL**

Una vez notificada la Vista de Cargo al Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA**, el expediente es remitido al Departamento Jurídico para que se proceda de acuerdo a normativa.

Sin embargo, el departamento de fiscalización no recaudó monto alguno, además de que, el fiscalizado señaló que impugnará ante la Autoridad de Impugnación Tributaria (AIT), por considerar que el monto determinado es un monto alto que no refleja la verdad material, debido a que no se tomó en cuenta los gastos sobre base presunta.



#### **5.4. CASO 2: APLICACIÓN DEL DISEÑO PROPUESTO**

El Departamento de Fiscalización ejecuta una Orden de Fiscalización N° 2013OFE01 (Orden de Fiscalización generada previa una inteligencia fiscal fundamentada) para el Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA**, Modalidad “Fiscalización Especifica IUE”, por los periodos fiscales: **Enero a Diciembre de 2012**.

El sujeto pasivo Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA**, no se encuentra inscrito en el Padrón de Contribuyentes, por tanto no tiene asignado un Número de Identificación Tributaria, tiene como actividad habitual la venta de terrenos y departamentos.

Se inicia el trabajo de campo de acuerdo con los siguientes pasos: Notificación de la Orden de Fiscalización N° 2013OFE01; 1er requerimiento; 2do requerimiento; verificación información obtenida de los Formularios 430 (Transmisión o enajenación de bienes) proporcionados Archivo Institucional; Notarías de Fe Pública cotejados con la información proporcionada por Derechos Reales; controles cruzados y otros.

El Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA** a pesar de que tiene conocimiento de la fiscalización muestra total desinterés y una vez que tiene conocimiento del monto alto a pagar señala que es un monto que no refleja la realidad ya que no toman en cuenta los costos y gastos por lo que es imposible pagar la Deuda Tributaria Determinada.

Por lo que, una vez finalizada la fiscalización se emite el siguiente informe y Vista de Cargo, aplicando el Diseño Propuesto:

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



CITE: SIN/GDLP/DF/INF/1000/2014

**INFORME DE ACTUACIÓN**

**A** : *Lic. Marco Ruiz*

**GERENTE DISTRITAL LA PAZ I**

**DE** : *Lic. Maria Perez*

**JEFE DEPTO. DE FISCALIZACIÓN**

*Lic. Marcia Paniagua*

**SUPERVISORA FISCALIZACIÓN**

*Lic. Juan Mendoza*

**FISCALIZADORA**

**REF.** : **Orden de Fiscalización N° 2013OFE01**

**Fiscalización Específica IUE**

**JUAN BUSTILLOS MENDOZA**

**NIT: (NO INSCRITO) C.I. 1234560 L.P.**

**FECHA:** La Paz, 23 de mayo de 2014

---

**1. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a instrucciones impartidas, mediante memorándum de asignación N° 100/2014, se procedió a ejecutar la Orden de Fiscalización N° 2013OFE01 al Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA**, Modalidad “**Fiscalización Especifica IUE**”, por los periodos fiscales: Enero a Diciembre de 2012.

El sujeto pasivo, no se encuentra inscrito en el Padrón de Contribuyentes, por tanto no tiene asignado un Número de Identificación Tributaria, tiene registrado como domicilio en la Orden (donde ocurrió el 1er hecho generador) calle Aspiazu N° 100 Edif. Diana Zona Sopocachi. Además cabe señalar que se levantó las Actas de Verificación de Domicilio de las demás direcciones, en lo que respecta donde ocurrió el hecho generador por la venta de Bienes Inmuebles (conforme establece el Artículo 40 de la

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



Ley N° 2492) ubicados en: Condominio N° 200, Zona Achumani. Asimismo cabe hacer notar que mediante nota remitida por la SEGIP de fecha 07/10/2013 nos señala como domicilio del indicado la calle Aspiazu N° 100 Edif. Diana Zona Sopocachi.

**2. OBJETIVO Y ALCANCE**

El objetivo de la revisión es emitir una opinión sobre el cumplimiento de las disposiciones tributarias contenidas en la normativa legal vigente; Ley N° 843 Texto Ordenado, Ley N° 2492 Código Tributario, Decretos Supremos Reglamentarios y Resoluciones Normativas del Servicio de Impuestos Nacionales referidas con el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE).

El alcance comprende la fiscalización específica de los hechos y/o elementos relacionados con el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas por la venta de bienes inmuebles en la gestión 2012.

**BASE LEGAL**

- Ley N° 843 Texto Ordenado Vigente.
- Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano.
- Decreto Supremo N° 2405.
- Resolución Normativa de Directorio N° 10-0017-13.
- Demás disposiciones tributarias.

**3. TRABAJO DESARROLLADO**

En fecha 19 de junio de 2013, se notificó personalmente al Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA**, con la Orden de Fiscalización N° 2013OFE01 y Requerimiento de Información (Form. N° 4003) N° 1, dándole un plazo de entrega de documentación de 5 días hábiles y solicitándole la presentación de la siguiente documentación:

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



- Libro de Compras IVA.
- Notas Fiscales de respaldo al Crédito Fiscal IVA (Originales).
- Extractos Bancarios.
- Planilla de Sueldos, Planilla Tributaria y Cotizaciones Sociales.
- Comprobantes de Ingreso y Egreso con respaldo.
- Libros de contabilidad (Diario, Mayor-medio magnético si corresponde).
- Kardex.
- Inventarios.
- Otros: Formularios 430, testimonios, minutas, planos de construcción, contratos de compra y venta de bienes inmuebles y otra documentación de propiedad de bienes inmuebles.

En fecha 27 de junio de 2013, el Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA**, presentó nota según NUIT 10 solicitando ampliación de plazo, la cual fue respondida mediante proveídos otorgándole una ampliación de plazo máximo de 5 días hábiles para la entrega de documentos requeridos, notificado por secretaria.

El Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA**, no entregó la documentación durante la ampliación del plazo, por lo que se emitió la respectiva Acta por Contravenciones Tributarias.

En fechas 27 de marzo de 2014 y 31 de marzo de 2014, se notificó mediante edicto al Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA**, con un segundo Requerimiento de Información (Form. N° 4003) N° 2, solicitándole nuevamente la anterior y otra documentación:

- Libro de Compras IVA.
- Notas Fiscales de respaldo al Crédito fiscal IVA (originales).
- Extractos Bancarios.
- Planilla de Sueldos, Planilla Tributaria y Cotizaciones Sociales.
- Comprobantes de Ingreso y Egreso con respaldo.

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



- Otros: F-430, contratos de venta (departamentos, garaje, oficinas, bauleras, parqueos, condominios); documentos de propiedad de bienes inmuebles, planos aprobados por la H.A.M, contratos de preventas, Testimonio, Folio Real, Minuta de Transferencias, relación de costos vinculados a la actividad de construcción y líneas de crédito.

Cumplido el plazo, no entregó la documentación solicitada por el segundo requerimiento, por lo que se emitió la respectiva Acta por Contravenciones Tributarias.

Para la complementar la fiscalización, se solicitó documentación e información de las siguientes fuentes:

- **Gerencia de Administración y Finanzas**

Mediante nota de remisión CITE: 200, remite fotocopias legalizadas de los formularios 430 (Transmisión o Enajenación de Bienes) en respuesta a nota de solicitud.

- **Derechos Reales**

Mediante nota CITE: 300, se solicitó información rápida de los datos de propiedades de bienes inmuebles que se registraron a nombre del Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA** proporcionando, dicha entidad, la documentación solicitada (de acuerdo a sello “despachado” estampado en la nota señalada). Asimismo, se solicitó documentación complementaria según notas sin respuesta alguna a la fecha.

- **Gobierno Autónomo Municipal de La Paz**

Mediante notas CITE: 400 y CITE: 500 se solicitó a la Unidad de Administración Territorial y Catastral del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, información relativa al Código de Registro Catastral, Fotocopia de Planos Arquitectónicos de construcción y fotocopia de Planos de Fraccionamiento aprobados por la H.A.M.

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



Al respecto, esa instancia remitió mediante nota el informe N° 600/2014, en el que señala que realizada la búsqueda física tanto de planos arquitectónicos (construcción), como de planos de fraccionamiento en propiedad horizontal además de los códigos de registro catastral en los Archivos de la Unidad de Administración Documental Territorial – UADT; nos remite la Tabla General de fraccionamiento en propiedad horizontal del Edificio “Aníbal” y en cuanto al Edificio Támesis sugieren acudir a la Sub Alcaldía Sur-MD5.

Asimismo, se solicitó información a la Subalcaldía de Cotahuma mediante nota, sin respuesta alguna a la fecha. Respecto al Edificio Diana (Anexo) se solicitó información a la subalcaldía mediante nota sin respuesta alguna a la fecha. En cuanto a las Colinas (Ex Hacienda) se solicitó información a la subalcaldía de Palca mediante nota en respuesta a ello nos remitieron las copias de testimonios N° 1 y N° 2.

• **Notarios de Fe Pública**

En base a la información proporcionada por la oficina de Derechos Reales, se pudo identificar a los Notarios de Fe Pública que elaboraron las Escrituras Públicas de Transferencias de los bienes inmuebles en la gestión fiscalizada, por lo que se les solicitó a los notarios actuales fotocopias legalizadas de las Escrituras Públicas (Protocolo), Minuta de Compra/Venta y demás documentación anexa a la misma (formularios del pago del impuesto por la transferencia y otros), mediante los Requerimientos.

• **Entidades del Sistema Financiero**

Mediante nota se solicitó a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, gestione ante las Entidades Financieras, para que proporcionen información relativa a: Extractos de cuentas corrientes en moneda nacional y/o extranjera, extractos de caja de ahorro en moneda nacional y/o extranjera, extractos de cuentas de remesas al exterior, inversiones (depósitos) en SAFI (Sistema de Administración de Fondos de Inversión), Firmas

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



autorizadas del contribuyente, depósitos bancarios tanto en efectivo, cheques propios y ajenos, transferencias bancarias (boletas de depósitos, comprobantes de operaciones, formulario N° 1, notas de débito y crédito).

**Procedimientos aplicados**

La verificación fue realizada en aplicación de los artículos 100° (Ejercicio de la Facultad) que establece: *"La Administración Tributaria dispondrá indistintamente de amplias facultades de control, verificación, fiscalización e investigación..."* y en el párrafo I del Artículo 163° (Omisión de Inscripción en los Registros Tributarios) de la Ley N° 2492, que establece: *"El que omitiera su inscripción en los registros tributarios correspondientes, se inscribiera o permaneciera en un régimen tributario distinto al que le corresponda y de cuyo resultado se produjeran beneficios o dispensas indebidas en perjuicio de la Administración Tributaria, será sancionado con la clausura del establecimiento hasta que regularice su inscripción y una multa de dos mil quinientas Unidades de Fomento de la Vivienda (2.500.- UFV's), sin perjuicio del derecho de la Administración Tributaria a inscribir de oficio, recategorizar, fiscalizar y determinar la deuda tributaria dentro del término de la prescripción"*.

La fiscalización fue realizada en aplicación a disposiciones tributarias vigentes (párrafo I del artículo 43° Ley N° 2492) sobre **BASE CIERTA**, sustentada en la información obtenida de Derechos Reales, Notarios de Fe Pública y documentos legalizados (Formularios 430) por Archivo del Servicio de Impuestos Nacionales.

Por otra parte, la fiscalización también fue realizada considerando la aplicación a disposiciones tributarias vigentes (párrafo II del artículo 43° de la Ley N° 2492 y la RND N° 10-0017-13 del 08/05/2013) sobre **BASE PRESUNTA**, sustentada en la información obtenida de Entidades Financieras.

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



Los principales procedimientos y técnicas aplicadas en la fiscalización de la documentación existente, se detallan a continuación:

- Verificación de la actividad realizada por el contribuyente.
- Verificación de las Declaraciones Juradas F-430 IT (Base Cierta).
- Verificación información proporcionada por Derechos Reales (Base Cierta).
- Determinación de ingresos no declarados sobre Base Cierta.
- Determinación de ingresos no declarados según depósitos bancarios del Sistema Financiero (Base Presunta).
- Determinación de Impuestos Omitidos por Impuesto a las Utilidades de las Empresas (Base Cierta - Presunta).
- Determinación de la Deuda Tributaria (Base Cierta - Presunta).
- Verificación de Deberes Formales.
- Otros procedimientos de Fiscalización.

**4. RESULTADOS DEL EXAMEN:**

De la ejecución de los procedimientos señalados anteriormente, surgen los siguientes resultados:

**4.1. BASE CIERTA**

**4.1.1 VERIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS F-430 IT  
(TRANSMISIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES)**

En base a la información obtenida de los Formularios 430 (Transmisión o enajenación de bienes) proporcionados por el Archivo Institucional, Notarías de Fe Pública, Derechos Reales, se determinó que en la gestión fiscalizada, el enajenante o cedente Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA** transfirió Bienes Inmuebles, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro N° 31**

**RESUMEN DE LOS INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES INMUEBLES - BASE CIERTA**

Período Fiscal: Gestión 2012 (Enero a Diciembre)

(Expresado en Bolivianos)

N°	Año	Beneficiario	Detalle del Ingreso					Fecha del Ingreso					Fecha del Pago					Monto del Ingreso		
			Tipo	Valor	Impuesto	Impuesto	Impuesto	Fecha	Valor	Impuesto	Impuesto	Fecha	Valor	Impuesto	Impuesto					
1	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno		XX	278,96	XX	262	11/03/2012	55	XX	XX	665.180	El mismo firmo la escritura presento el F-430	09/03/2012	mar-10	665.180	19.955	19.955	665.180
2	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno		XX	223,21	XX	1159	05/10/2012	91	XX	XX	558.530	El mismo firmo la escritura no presento el F-430 pero pago a la alcaidia según F-308 No orden 20-B-67-66						558.530
3	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno		XX	226,97	XX	1763	05/05/2012	7	XX	XX	562.152	El mismo firmo la escritura no presento el F-430 pero pago a la alcaidia según F-2698 No orden 25-B-6-66						562.152
4	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno		XX	228,65	XX	944	19/08/2012	55	XX	XX	540.855	El mismo firmo la escritura no presento el F-430 pero pago a la alcaidia según F-2829 No orden 9-B-6-226						540.855
5	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno		XX	268,19	XX	755	01/07/2012	55	XX	XX	441.875	El mismo firmo la escritura presento el F-430 precio total de la venta Sus62.500 realizada en dos pagos el 1º Sus3.000 y 2º Sus49.500	29/06/2012	jul-10	441.875	13.256	13.256	441.875
6	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno		XX	257,26	XX	621	07/06/2012	91	XX	XX	568.878	El mismo firmo la escritura presento el F-430	24/05/2012	may-10	568.878	17.066	17.066	568.878
7	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno		XX	223,46	XX	1364	25/11/2012	91	XX	XX	647.820	El mismo firmo la escritura presento el F-430	10/11/2012	nov-10	647.820	19.435	19.435	647.820
8	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Depto. N° 3	FL		217,41	XX						Presento el F-430	20/12/2012	dic-10	423.000	12.690	12.690	423.000	
9	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA				11,13	XX						Presento el F-430	07/05/2012	may-10	6.291	189	189	6.291	
10	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA				12,5	XX						Presento el F-430	21/01/2012	dic-10	21.230	637	637	21.230	
<b>TOTAL INGRESOS</b>																	<b>4.435.811</b>			

Fuente: DORR y el SIN

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (QUE) A PERSONAS NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



**4.1.2. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR DERECHOS REALES**

En base a la información proporcionada por Derechos Reales, Formularios 430 cotejados con la información proporcionada por las Notarías de Fe Pública, se determinó que en la gestión fiscalizada el enajenante o cedente Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA**, transfirió Bienes Inmuebles, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro N° 32**

**DETALLE DE LAS VENTAS BIENES INMUEBLES SEGÚN DECLARACIONES JURADAS F-430 - BASE CIERTA**

**IT - TRANSMISIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES**

**Período Fiscal Gestión 2012 (Enero a Diciembre)**

**(Expresado en Bolivianos)**

No.	Gestión	Enajenante o cedente	Datos del inmueble				Datos del comprador	Datos del instrumento público			Datos del notario actual			Impuesto					
			Tipo	Piso	No.	No. Matricula DRR	Superficie m2	Nombres y Apellidos	Escritura No.	Fecha	N°	Notario actual	NIT	Importe de la Transferencia según escritura Bs	Impuesto	Impuesto	Impuesto	Impuesto	
1	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno			XXX	278.96	XX	1	1103-2012	55	XX	XX	665.80	09-03-2012	mar-12	665.80	19.95	19.95
2	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno			XXX	268.19	XX	2	0107-2012	55	XX	XX	441875	29-06-2012	jul-12	441875	13.256	13.256
3	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno			XXX	257.26	XX	3	07-05-2012	91	XX	XX	568.878	24-05-2012	may-12	568.878	17.066	17.066
4	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno			XXX	223.46	XX	4	25-11-2012	91	XX	XX	647.820	01-11-2012	nov-12	647.820	19.435	19.435
5	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Depto NºB	PL	3		217.41	XX	11					20-12-2012	dic-12	423.000	2.630	12.580	
6	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA					110	XX	11					07-05-2012	may-12	6.291	189	189	
7	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA					25	XX	11					21-11-2012	dic-12	21.230	637	637	

(\*) No se pudo obtener información de DD.RR y terceras personas por lo que de acuerdo a la normativa se toma en cuenta lo declarado en el F-430.

Fuente: DD.RR, Notarios, alcaldía de La Paz y el SIN

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



**4.1.4. DETERMINACIÓN DE INGRESOS NO DECLARADOS SOBRE BASE  
CIERTA POR TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES**

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por Derechos Reales, Formularios 430 y los Notarias de Fe Publica (Escrituras Públicas, protocolos, minuta de compra/venta y Formularios 430), se determinó que el Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA** no declaró los ingresos por la transferencia de bienes inmuebles.

Por tanto, se procedió a determinar ingresos no declarados sobre la BASE CIERTA en los períodos fiscales: marzo, mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2012, toda vez que el Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA** no registró su obligación tributaria por la actividad de construcción en esa gestión, importe que asciende a Bs4.435.811 (Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Once 00/100 Bolivianos) de acuerdo con lo establecido en los Artículos 36, 37, 39, 41, 46, 47 y 50 de la Ley N° 843 y D.S. N° 24051, según el siguiente detalle:

**Cuadro N° 33**

**DETALLE DE LAS VENTAS DE BIENES INMUEBLES SEGÚN DERECHOS REALES - BASE CERTA**

**TRANSMISIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES**

**Período Fiscal: Gestión 2012 (Enero a Diciembre)**

**(Expresado en Bolivianos)**

N.º	Gestión	Comprador o Vendedor	Tipo de Bienes	Datos del inmueble				Datos del propietario			Datos del notario actual			Datos F-430					
				Superficie	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Fecha	M.º	Notario actual	NIT	Importe de la Transacción según escritura Bs	Observación transferencia	Fecha	Periodo	Importe sujeto a impuesto
1	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno	XXX	XXX	278,96	XXXX	262	11/03/2012	55	XX	XX	665.180	El mismo firmo la escritura presento el F-430	09/03/2012	mar-12	665.180	19.955	19.955
2	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno	XXX	XXX	223,21	XXXX	1E9	05/10/2012	91	XX	XX	558.530	El mismo firmo la escritura no presento el F-430 pero pago a la alcaldia segun F-3010					
3	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno	XXX	XXX	226,97	XXXX	1E3	05/05/2012	7	XX	XX	562.152	El mismo firmo la escritura no presento el F-430 pero pago a la alcaldia segun F-2699 lto. orden 25 Bs 16.865					
4	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno	XXX	XXX	228,65	XXXX	944	19/08/2012	55	XX	XX	540.855	El mismo firmo la escritura no presento el F-430 pero pago a la alcaldia segun F-28 lto. orden 1999 Bs 16.226					
5	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno	XXX	XXX	268,10	XXXX	755	01/07/2012	55	XX	XX	441875	El mismo firmo la escritura, presento el F-430 precio total de la venta \$us62.500, realizada en dos pagos el 1ro \$us13.000 y 2do \$us49.000	29/06/2012	jul-12	441875	13.256	13.256
6	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno	XXX	XXX	257,26	XXXX	621	07/06/2012	91	XX	XX	568.878	El mismo firmo la escritura presento el F-430	24/05/2012	may-12	568.878	17.066	17.066
7	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno	XXX	XXX	223,46	XXXX	864	25/11/2012	91	XX	XX	647.820	El mismo firmo la escritura presento el F-430	10/11/2012	nov-12	647.820	19.435	19.435

Fuente: DD.RR., Notarios, alcaldia de La Paz y el SIN

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (QUE) A PERSONAS NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



**4.2 BASE PRESUNTA**

**4.2.1 DETERMINACION DE INGRESOS NO DECLARADOS SEGUN DEPOSITOS BANCARIOS DEL SISTEMA FINANCIERO**

El Sistema Financiero ha informado que el Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA** tiene depósitos en la gestión 2012, los mismos que se consideran ingresos por la transferencia de los bienes inmuebles señalados anteriormente, sobre base presunta, detallados en el siguiente detalle:

**Cuadro N° 34**

**DETERMINACIÓN DE INGRESOS NO DECLARADOS (DEPÓSITOS BANCARIOS) - BASE PRESUNTA**

**Período Fiscal: Gestión 2012 (Enero a Diciembre)**

**(EXPRESADOS EN BOLIVIANOS)**

N°	Banco	Nota	Fecha de la Nota	No Cuenta	Descripción del Depósito	Ingreso (Suvs)	T/C	Ingreso (Bs)	Fecha Depósito
1	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja			35,175.86	25/02/2012
2	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			8,665.00	24/03/2012
3	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			34,713.60	28/04/2012
4	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			23,000.00	28/04/2012
5	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			4,866.62	30/04/2012
5	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			4,867.00	25/05/2012
6	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			140	25/05/2012
7	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/CREDITO			765,146.42	01/06/2012
8	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			4,474.46	22/06/2012
9	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,874.47	24/06/2012
10	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja			41,460.00	26/06/2012
11	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	DEP.CHEQUE PROPIO			2,000.00	01/07/2012
12	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			2,101.51	01/07/2012
13	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja			1,632.00	02/07/2012
14	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,462.29	21/07/2012
15	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			2,100.39	31/07/2012
16	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			2,100.39	30/08/2012
17	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,462.29	01/09/2012
18	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Abono en cuenta			153,111.69	09/09/2012
19	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Abono en cuenta			53,516.50	10/09/2012
20	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Abono en cuenta			29,489.50	22/09/2012
21	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Abono en cuenta			29,489.50	22/09/2012
22	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Abono en cuenta			338,400.00	27/09/2012
23	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			5,000.00	28/09/2012
24	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			2,202.76	30/09/2012
25	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,462.29	02/10/2012
26	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	deposito cheque propio			260	06/10/2012
27	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			3,500.00	16/10/2012
28	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	deposito cheque propio			3,680.00	19/10/2012
29	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,991.90	29/10/2012
30	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			5,000.00	03/11/2012
31	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,462.30	03/11/2012
32	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			3,000.00	19/11/2012
33	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,462.30	22/11/2012
34	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Abono en cuenta			12.31	23/11/2012
35	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Abono en cuenta			99.03	23/11/2012
36	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Abono en cuenta			664.39	23/11/2012
37	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,990.88	05/12/2012

# DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ



## DETERMINACIÓN DE INGRESOS NO DECLARADOS (DEPÓSITOS BANCARIOS) - BASE PRESUNTA

38	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				2,600.00	24/12/2012
39	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				2,273.99	28/12/2012
40	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	211.54	7.87		1,495.59	21/01/2010
41	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	560	7.07		3,599.20	25/02/2012
42	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	deposito cheque propio	2,000.00	7.07		14,140.00	05/03/2012
43	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/CH	5,000.00	7.07		35,350.00	11/03/2012
44	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	1,000.00	7.07		7,078.00	17/03/2012
45	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	400	7.87		4,242.00	08/04/2012
46	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. Cheque ajeno	1,200.00	7.07		8,484.00	09/04/2012
47	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	2,912.65	7.87		20,592.44	10/04/2012
48	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	5,000.00	7.07		35,350.00	18/04/2012
49	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	300	7.07		2,121.00	18/04/2012
50	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	600	7.87		4,242.00	26/04/2012
51	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	700	7.07		4,949.00	05/05/2012
52	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	330	7.07		2,333.10	11/05/2012
53	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	1,250.00	7.07		8,837.50	19/05/2012
54	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	215	7.07		1,520.05	24/05/2012
55	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	deposito cheque propio	1,000.00	7.07		7,070.80	07/06/2012
56	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	5,000.00	7.87		35,350.00	09/06/2012
57	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	240	7.07		1,696.80	22/06/2012
58	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	1,500.00	7.07		10,605.00	24/06/2012
59	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	deposito cheque propio	2,000.00	7.07		14,140.00	01/07/2012
60	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	225	7.07		1,590.75	21/07/2012
61	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	deposito cheque propio	2,000.00	7.07		14,140.00	05/08/2012
62	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	deposito cheque propio	2,800.80	7.07		14,140.80	07/08/2012
63	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	1,300.00	7.87		9,191.00	07/09/2012
64	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	300	7.07		2,121.00	09/09/2012
65	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	657	7.07		4,644.99	21/09/2012
66	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	deposito cheque propio	2,000.00	7.07		14,140.00	06/10/2012
67	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	2,000.00	7.87		14,148.00	08/11/2012
68	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	700	7.07		4,949.00	09/11/2012
69	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	100	7.07	707		09/11/2012
70	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	90	7.07		636.3	16/11/2012
71	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	506	7.07		3,577.42	17/11/2012
72	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	273	7.05		1,924.65	03/12/2012
73	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	2,000.00	7.05		14,100.00	08/12/2012
74	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	100	7.05	705		09/12/2012
75	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				1,033.00	06/01/2012
76	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			351		07/01/2012
77	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				1,500.00	08/01/2012
78	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				2,000.00	01/02/2012
79	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM				1,500.00	02/02/2012
80	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM				1,000.00	03/02/2012
81	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM			700		04/02/2012
82	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				10,300.00	05/02/2012
83	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja				1,000.00	08/03/2012
84	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM				1,000.00	14/03/2012
85	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				1,400.00	20/03/2012
86	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM				2,000.00	01/04/2012
87	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM				1,000.00	02/04/2012
88	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM				1,000.00	03/04/2012
89	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM				1,000.88	04/04/2012
90	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				12,180.00	05/04/2012
91	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM				2,000.00	14/05/2012
92	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				1,200.00	15/05/2012
93	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				10,000.00	16/05/2012
94	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				1,400.80	08/06/2012
95	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM				1,100.00	09/06/2012
96	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				3,500.00	18/06/2012
97	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				5,000.00	01/07/2012
98	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				5,644.00	21/07/2012
99	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				950.59	22/07/2012
100	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				11,000.00	23/07/2012

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



**DETERMINACIÓN DE INGRESOS NO DECLARADOS (DEPÓSITOS BANCARIOS) - BASE PRESUNTA**

101	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			2,500.00	07/08/2012
102	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,881.36	08/08/2012
103	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,404.00	09/08/2012
104	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			3,000.00	10/09/2012
105	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			2,000.00	02/10/2012
106	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			2,000.00	14/10/2012
107	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			4,350.00	15/10/2012
108	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,000.00	16/10/2012
109	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			700	17/10/2012
110	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			6,000.00	01/11/2012
111	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			6,000.00	02/11/2012
112	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1.18	03/11/2012
113	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,396.00	04/11/2012
114	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,000.00	05/11/2012
115	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			2,000.00	06/11/2012
116	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,000.00	07/11/2012
117	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,000.00	03/12/2012
118	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			11,000.00	04/12/2012
119	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,500.00	05/12/2012
120	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,950.00	06/12/2012
122	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,298.00	07/12/2012
123	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			2,500.00	08/12/2012
<b>TOTAL</b>								<b>2,038,406.37</b>	

Fuente: Entidades Financieras

**4.2.2 DETERMINACIÓN DE GASTOS Y/O COSTOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD**

El Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA**, no presentó documentación de respaldo de costos y gastos realizados en la gestión fiscalizada. Asimismo, cabe resaltar que se solicitó información al Notario de Fe Pública relacionada con la Escritura Pública de Compra del Terreno de la Ex Hacienda, el notario solo facilito la copia legalizada de la Escritura Matriz N° 50/2008 (Escritura aclaratoria de división y partición y cesión municipal que suscribe el señor **JUAN BUSTILLOS MENDOZA**) no figura monto alguno de compra. Motivo por lo que no se pudo verificar la existencia de costos y gastos en la gestión 2012.

Debido a que el Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA** no presentó documentación de respaldo de los costos y gastos realizados en la gestión fiscalizada, esto contraviene lo establecido en el Art. 8° del D.S. N° 24051 que establece lo siguiente “(Regla General) Dentro del concepto de gastos necesarios definido por la Ley como principio general y ratificado en el Artículo precedente, se consideran comprendidos todos aquellos gastos

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



realizados, tanto en el país como en el exterior, a condición que estén vinculados con la actividad gravada y respaldados con documentos originales”.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 11° del DS N° 24051 “(Remuneraciones al Factor Trabajo). Las deducciones por remuneración al factor trabajo incluirán además de todo tipo de retribución que se pague, otros gastos vinculado con los sueldos, salarios, comisiones, aguinaldos, gastos de movilidad y remuneraciones en dinero o en especie originados en leyes sociales o convenios de trabajo... .. Estas deducciones serán admitidas cuando medie una efectiva prestación de servicios a la empresa, y siempre que figuren en las respectivas planillas sujetas a los aportes efectivamente realizados a la seguridad social, vivienda social y otros dispuestos por Ley.

**4.2.3 APLICACIÓN ESPECÍFICA – CÁLCULO DEL VALOR DE COSTOS Y/O GASTOS**

El Sr. JUAN BUSTILLOS MENDOZA, solo vendió el departamento 3-B en el 3er piso del edificio Diana y los demás son terrenos que no pagó realmente, por lo que, se toman los costos y gastos respecto al departamento 3-B sobre Base Presunta.

Para el cálculo del valor de los costos y gastos de la construcción del Departamento sujeto a verificación, se presume que el mismo estará dado por el valor de los materiales de construcción utilizados, mano de obra, maquinaria y equipo y otros gastos para la obtención de la utilidad y conservación de la fuente, obtenidos a través de un estudio de costos y gastos de construcción estándar.

**El resultado de este análisis refleja los costos y gastos presuntos incurridos para la construcción por metro cuadrado (m<sup>2</sup>):**

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



**Cuadro N° 35**

**Parámetros para determinar Costos Presuntos para la construcción**

SUPERFICIE m2 (Depto.)	COSTO ESTIMADO POR m2 (Depto.)	TOTAL COSTO PRESUNTA
217	1,088	236,096

**Fuente:** SIN (Estudio técnico realizado por expertos como ingenieros o arquitectos, que determinaron los parámetros estándar de los Costos Presuntos de construcción).

Conforme al párrafo II del Artículo 80 y Artículo 81 de la Ley N° 2492, la determinación establecida en el cuadro anterior, admite prueba en contrario; para tal efecto, el sujeto pasivo o tercero responsable, deberá presentar dentro del proceso de determinación o como descargo del mismo la documentación de respaldo que demuestre los importes de ventas o los gastos incurridos cumpliendo los requisitos establecidos en normativa vigente.

**4.3 IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE)**

Conforme disponen los Parágrafo II Artículo 43° de la Ley N° 2492, Artículos 36, 46, 47 de la Ley N° 843, D.S. N° 24051 y Numeral 1 del inciso b) del Artículo 8 de la RND N° 10-0017-13, se determina el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, tomando en cuenta los ingresos no declarados sobre Base Presunta, según el siguiente detalle:

**Cuadro N° 36**

**DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) SOBRE LA BASE PRESUNTA**  
 Período Fiscal: Gestión 2012 (Enero a Diciembre)  
 (Expresado en Bolivianos)

GESTIÓN/PERIODO	INGRESOS BASE CIERTA POR TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES	COSTOS Y/O GASTOS (Dpto.)	UTILIDAD DE LA GESTIÓN	ALÍCUOTA AL IUE	IMPUESTO OMITIDO
	A	B	C=A-B	D	E= C*D
2012	4,435,811	236,096	4,199,715	25%	1,049,929
<b>TOTAL</b>					<b>1,049,929</b>

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



**5. ACTAS Y SANCIÓN PRELIMINAR**

**5.1. MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES  
(MIDF)**

El Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA**, no presentó toda la documentación solicitada a través de los Requerimientos N° 001 y 002, correspondiendo sancionar conforme al siguiente cuadro:

**Cuadro N° 37**

**MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES (MIDF)**

N° ACTA (F-7013)	FECHA ACTA (F-7013)	DEBER FORMAL INCUMPLIDO:	NORMA INFRINGIDA	SANCIÓN APLICABLE	MULTA EN UFV
1	02/12/2013	Entrega de toda información y documentación requerida por la Administración Tributaria durante la ejecución de procedimientos de fiscalización, verificación, control e investigación en los plazos, formas, medios y lugares establecidos en la Orden de Verificación Requerimiento de Información (Form-4003) notificado personalmente el 19/06/2013 (no entregó ninguna documentación solicitada a pesar de que se le amplió el plazo según proveído de fecha 01/07/13).	Numeral 6 Artículo 70° de la Ley N° 2492.	Subnumeral 4.1 Numeral 4 Anexo Consolidado "A" de la R.N.D. N° 10-0037-07.	1.500
2	10/04/2014	Entrega de toda información y documentación requerida por la Administración Tributaria durante la ejecución de procedimientos de fiscalización, verificación, control e investigación en los plazos, formas, medios y lugares establecidos en el Requerimiento de Información (Form-4003) notificado mediante edicto el segunda publicación (no entregó ninguna documentación solicitada en el requerimiento mencionado).	Numeral 6 Artículo 70° de la Ley N° 2492.	Subnumeral 4.1 Numeral 4 Anexo Consolidado "A" de la R.N.D. N° 10-0037-07.	1.500
TOTAL					3.000

**6. CONCLUSIONES**

- a) Como resultado de la verificación efectuada mediante la Orden de Fiscalización N° 2013OFE01 al Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA**, se establece un saldo total a favor del fisco sobre la Base Presunta de Bs2,840,454 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), equivalentes a UFV1,459,555 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Cinco 00/100 Unidades de Fomento de Vivienda), por impuesto omitido en unidades de fomento de vivienda, intereses, sanción por la conducta y multa por incumplimiento a deberes formales conforme al siguiente cuadro:

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



**Cuadro N° 38**

LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA MAS SANCION PRELIMINAR POR LA CONDUCTA <sup>(1)</sup>

BASE PRESUNTA

Al 23 DE MAYO DE 2014 (UFV 1.94611, Tasa Interés: 6.77)

(Expresado en UFV y Bolivianos)

IMPUESTO	PERIODO/GESTION	BASE IMPONIBLE Bs	TRIBUTO OMITIDO Bs	TRIBUTO OMITIDO UFV	INTERES UFV	DEUDA TRIBUTARIA UFV SIN SANCION	SANCION OMISION DE PAGO EN UFV 100%	TOTAL DEUDA TRIBUTARIA UFV	DEUDA TRIBUTARIA Bs
IUE	dic-12	4,199,715	1,049,929	652,142	152,271	804,413	652,142	1,456,555	2,834,616
MIDF		0	0	0	0	0	0	3000	5,838
<b>TOTAL DE LA DEUDA TRIBUTARIA</b>		<b>4,199,715</b>	<b>1,049,929</b>	<b>652,142</b>	<b>152,271</b>	<b>804,413</b>	<b>652,142</b>	<b>1,459,555</b>	<b>2,840,454</b>

1) Liquidación efectuada de acuerdo a la Ley N° 2492.

**7. RECOMENDACIÓN**

Por lo mencionado y considerando que el Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA** no efectuó el pago total del impuesto determinado, se sugiere emitir la Vista de Cargo de conformidad al párrafo IV del Artículo 104° de la Ley N° 2492 y su proceso correspondiente conforme a Ley.

Asimismo, se deja constancia que el Servicio de Impuestos Nacionales podrá investigar y reparar cualquier otro aspecto legalmente cuestionable que no haya sido motivo de revisión o aún en el caso de haber realizado ésta, si el contribuyente hubiese ocultado la información o documentación que está obligado a proporcionar, de acuerdo a lo estipulado en el párrafo II del Artículo 93° de la Ley N° 2492.

Es cuanto se informa, para fines consiguientes.

Preparado por:

Revisado por:

*Lic. Juan Mendoza*  
Fiscalizador

*Lic. Marcia Paniagua*  
supervisor

*Lic. María Pérez*  
jefe de fiscalización

A: 23 de Mayo de 2014

Habiendo la Gerencia Distrital La Paz I, tomado conocimiento del presente informe, remítase el mismo más los antecedentes al Departamento de Fiscalización para la emisión y notificación de la Vista de Cargo.

*Lic. Marco Ruiz*  
GERENTE

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



CITE: SIN/GDLPZ/DF/VC/500/2014

**VISTA DE CARGO**

La Paz, 23 de Mayo de 2014

**Contribuyente** : JUAN BUSTILLOS MENDOZA  
**Número Carnet Identidad:** 1234560 L.P.  
**Domicilio** : calle Aspiazu N° 100 Edif. Diana Zona Sopocachi  
**Dependencia** : GERENCIA DISTRITAL LA PAZ  
**Modalidad** : FISCALIZACIÓN ESPECÍFICA IUE  
**Periodos Fiscales** : GESTIÓN 2012 (Enero a Diciembre)

**Presente.-**

**REF. : ORDEN DE FISCALIZACIÓN No. 2013OFE01**

Como resultado del proceso de verificación correspondiente a la Orden de Fiscalización N° 2013OFE01, efectuado por funcionarios del Departamento de Fiscalización de la Gerencia Distrital La Paz del Servicio de Impuestos Nacionales, se ha detectado que el Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA** no ha determinado y declarado el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) conforme a Ley ante el Servicio de Impuestos Nacionales y también ha incurrido en Incumplimiento a Deberes Formales.

En fechas 27 de marzo de 2014 y 31 de marzo de 2014, se notificó mediante edicto al Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA**, con un segundo Requerimiento de Información (Form. N° 4003) N° 2, solicitándole nuevamente la anterior y otra documentación:

- Libro de Compras IVA.
- Notas Fiscales de respaldo al Crédito fiscal IVA (originales).
- Extractos Bancarios.
- Planilla de Sueldos, Planilla Tributaria y Cotizaciones Sociales.
- Comprobantes de Ingreso y Egreso con respaldo.

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



- Otros: F-430, contratos de venta (departamentos, garaje, oficinas, bauleras, parqueos, condominios); documentos de propiedad de bienes inmuebles, planos aprobados por la H.A.M, contratos de preventas, Testimonio, Folio Real, Minuta de Transferencias, relación de costos vinculados a la actividad de construcción y líneas de crédito.

Cumplido el plazo, no entregó la documentación solicitada por el segundo requerimiento, por lo que se emitió la respectiva Acta por Contravenciones Tributarias.

Para la complementar la fiscalización, se solicitó documentación e información de las siguientes fuentes:

- **Gerencia de Administración y Finanzas**

Mediante nota de remisión CITE: 200, remite fotocopias legalizadas de los formularios 430 (Transmisión o Enajenación de Bienes) en respuesta a nota de solicitud.

- **Derechos Reales**

Mediante nota CITE: 300, se solicitó información rápida de los datos de propiedades de bienes inmuebles que se registraron a nombre del Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA** proporcionando, dicha entidad, la documentación solicitada (de acuerdo a sello "despachado" estampado en la nota señalada). Asimismo, se solicitó documentación complementaria según notas sin respuesta alguna a la fecha.

- **Gobierno Autónomo Municipal de La Paz**

Mediante notas CITE: 400 y CITE: 500 se solicitó a la Unidad de Administración Territorial y Catastral del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, información relativa al Código de Registro Catastral, Fotocopia de Planos Arquitectónicos de construcción y fotocopia de Planos de Fraccionamiento aprobados por la H.A.M.

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



Al respecto, esa instancia remitió mediante nota el informe N° 600/2014, en el que señala que realizada la búsqueda física tanto de planos arquitectónicos (construcción), como de planos de fraccionamiento en propiedad horizontal además de los códigos de registro catastral en los Archivos de la Unidad de Administración Documental Territorial – UADT; nos remite la Tabla General de fraccionamiento en propiedad horizontal del Edificio “Anibal” y en cuanto al Edificio Támesis sugieren acudir a la Sub Alcaldía Sur-MD5.

Asimismo, se solicitó información a la Subalcaldía de Cotahuma mediante nota, sin respuesta alguna a la fecha. Respecto al Edificio Diana (Anexo) se solicitó información a la subalcaldía mediante nota, sin respuesta alguna a la fecha. En cuanto a las Colinas (Ex Hacienda) se solicitó información a la subalcaldía de Palca mediante nota en respuesta a ello nos remitieron las copias de testimonios N° 1 y N° 2.

• **Notarios de Fe Pública**

En base a la información proporcionada por la oficina de Derechos Reales, se pudo identificar a los Notarios de Fe Pública que elaboraron las Escrituras Públicas de Transferencias de los bienes inmuebles en la gestión fiscalizada, por lo que se les solicitó a los notarios actuales fotocopias legalizadas de las Escrituras Públicas (Protocolo), Minuta de Compra/Venta y demás documentación anexa a la misma (formularios del pago del impuesto por la transferencia y otros), mediante los Requerimientos.

• **Entidades del Sistema Financiero**

Mediante nota se solicitó a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, gestione ante las Entidades Financieras, para que proporcionen información relativa a: Extractos de cuentas corrientes en moneda nacional y/o extranjera, extractos de caja de ahorro en moneda nacional y/o extranjera, extractos de cuentas de remesas al exterior, inversiones (depósitos) en SAFI (Sistema de Administración de Fondos de Inversión), Firmas

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



autorizadas del contribuyente, depósitos bancarios tanto en efectivo, cheques propios y ajenos, transferencias bancarias (boletas de depósitos, comprobantes de operaciones, formulario N° 1, notas de débito y crédito).

**Procedimientos aplicados**

La verificación fue realizada en aplicación de los artículos 100° (Ejercicio de la Facultad) que establece: *"La Administración Tributaria dispondrá indistintamente de amplias facultades de control, verificación, fiscalización e investigación..."* y en el párrafo I del Artículo 163° (Omisión de Inscripción en los Registros Tributarios) de la Ley N° 2492, que establece: *"El que omitiera su inscripción en los registros tributarios correspondientes, se inscribiera o permaneciera en un régimen tributario distinto al que le corresponda y de cuyo resultado se produjeran beneficios o dispensas indebidas en perjuicio de la Administración Tributaria, será sancionado con la clausura del establecimiento hasta que regularice su inscripción y una multa de dos mil quinientas Unidades de Fomento de la Vivienda (2.500.- UFV's), sin perjuicio del derecho de la Administración Tributaria a inscribir de oficio, recategorizar, fiscalizar y determinar la deuda tributaria dentro del término de la prescripción"*.

La fiscalización fue realizada en aplicación a disposiciones tributarias vigentes (párrafo I del artículo 43° Ley N° 2492) sobre **BASE CIERTA**, sustentada en la información obtenida de Derechos Reales, Notarios de Fe Pública y documentos legalizados (Formularios 430) por Archivo del Servicio de Impuestos Nacionales.

Por otra parte, la fiscalización también fue realizada considerando la aplicación a disposiciones tributarias vigentes (párrafo II del artículo 43° de la Ley N° 2492 y la RND N° 10-0017-13 del 08/05/2013) sobre **BASE PRESUNTA**, sustentada en la información obtenida de Entidades Financieras.

Los principales procedimientos y técnicas aplicadas en la fiscalización de la documentación existente, se detallan a continuación:

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



- Verificación de la actividad realizada por el contribuyente.
- Verificación de las Declaraciones Juradas F-430 IT (Base Cierta).
- Verificación información proporcionada por Derechos Reales (Base Cierta).
- Determinación de ingresos no declarados sobre Base Cierta.
- Determinación de ingresos no declarados según depósitos bancarios del Sistema Financiero (Base Presunta).
- Determinación de Impuestos Omitidos por Impuesto a las Utilidades de las Empresas (Base Cierta - Presunta).
- Determinación de la Deuda Tributaria (Base Cierta - Presunta).
- Verificación de Deberes Formales.
- Otros procedimientos de Fiscalización.

Por lo expuesto precedentemente, la Gerencia Distrital La Paz del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades otorgadas por los artículos 92, 93, 95, 96, 100, 148, 162 y 169 del Código Tributario Ley N° 2492 y Disposiciones Reglamentarias conexas, ha procedido a determinar sus obligaciones tributarias del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas - IUE (Form. 500) sobre la **Base Cierta** y **Base Presunta**, por no declarar los ingresos por la venta de bienes inmuebles y costos correspondientes a la gestión 2012 (Enero a Diciembre).

La fiscalización fue realizada sobre **Base Cierta** y **Base Presunta** de acuerdo a lo señalado en el artículo 43° de la Ley N° 2492, respaldada en la documentación e información obtenida de Derechos Reales, Notarios de Fe Pública, Formularios 430 y Entidades Financieras.

En ese entendido, el proceso de fiscalización estableció los siguientes resultados y sus observaciones respectivas:

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



**1. RESULTADOS DEL EXAMEN:**

De la ejecución de los procedimientos señalados anteriormente, surgen los siguientes resultados:

**1.1 BASE CIERTA**

**a) VERIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS F-430 IT  
(TRANSMISIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES)**

En base a la información obtenida de los Formularios 430 (Transmisión o enajenación de bienes) proporcionados por el Archivo Institucional, Notarías de Fe Pública, Derechos Reales, se determinó que en la gestión fiscalizada, el enajenante o cedente Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA** transfirió Bienes Inmuebles, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro N° 39**

**RESUMEN DE LOS INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES INMUEBLES - BASE CIERTA**

**Período Fiscal: Gestión 2012 (Enero a Diciembre)**

**(Expresado en Bolivianos)**

N°	Año	Vendedor	Tipo de Bienes	Detalle de Emisión				Fecha del ingreso				Detalle de Ingresos				Monto Total				
				Plaza	Imp. de Transm. Inmuebles	Imp. de Plusvalía	Imp. de Plusvalía	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Monto	Monto	Monto	Monto					
1	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno		XX	278,96	XX	262	11/03/2012	55	XX	XX	665.180	El mismo firmo la escritura presento el F-430	09/03/2012	mar-10	665.180	19.955	19.955	665.180
2	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno		XX	223,21	XX	1199	05/10/2012	91	XX	XX	558.530	El mismo firmo la escritura no presento el F-430 pero pago a la alcaide según F-3306 Nro orden 20 Bs 6758						558.530
3	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno		XX	226,97	XX	1763	05/05/2012	7	XX	XX	562.152	El mismo firmo la escritura no presento el F-430 pero pago a la alcaide según F-2599 Nro orden 25 Bs 6 955						562.152
4	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno		XX	228,65	XX	944	19/08/2012	55	XX	XX	540.855	El mismo firmo la escritura no presento el F-430 pero pago a la alcaide según F-2829 Nro orden 8 Bs 6 236						540.855
5	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno		XX	268,19	XX	755	01/07/2012	55	XX	XX	441.979	El mismo firmo la escritura presento el F-430 pero el total de la venta Su\$ 62.500, rezaba en dos pagos el 1ro Su\$ 5.000 y 2do Su\$ 49.000	29/06/2012	jul-10	441.875	13.256	13.256	441.875
6	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno		XX	257,26	XX	621	07/06/2012	91	XX	XX	568.878	El mismo firmo la escritura presento el F-430	24/05/2012	may-10	568.878	17.066	17.066	568.878
7	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno		XX	223,46	XX	1364	25/11/2012	91	XX	XX	647.820	El mismo firmo la escritura presento el F-430	10/11/2012	nov-10	647.820	19.435	19.435	647.820
8	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Depto N°	PL 3		217,41	XX						Presento el F-430	20/12/2012	dic-10	423.000	12.690	12.690	423.000	
9	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA				11,13	XX						Presento el F-430	07/05/2012	may-10	6.291	189	189	6.291	
10	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA				12,5	XX						Presento el F-430	21/01/2012	dic-10	21.230	637	637	21.230	
<b>TOTAL INGRESOS</b>																			<b>4.438.811</b>	

Fuente: DORR y el SIN

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (QUE) A PERSONAS NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



**b) VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR DERECHOS REALES**

En base a la información proporcionada por Derechos Reales, Formularios 430 cotejados con la información proporcionada por las Notarías de Fe Pública, se determinó que en la gestión fiscalizada el enajenante o cedente Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA**, transfirió Bienes Inmuebles, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro N° 40**

**DETALLE DE LAS VENTAS BIENES INMUEBLES SEGÚN DECLARACIONES JURADAS F-430 - BASE CIERTA**

**IT - TRANSMISIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES**

**Período Fiscal: Gestión 2012 (Enero a Diciembre)**

**(Expresado en Bolivianos)**

No.	Gestión	Enajenante o cedente	Datos del inmueble				Datos del comprador		Datos del instrumento público			Datos del notario actual		Impuestos					
			Tipo	Piso	No.	No. Matricula DRR	Superficie m2	Nombres y Apellidos	Escri. Na.	Fecha	N°	Notario actual	NIT	Importe de la Transferencia según escritura Bs	Impuesto de Transm. Bienes				
1	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno			XXX	278,96	XX	1	11/03/2012	55	XX	XX	665.180	09/03/2012	mar-12	665.180	19.955	19.955
2	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno			XXX	268,19	XX	2	01/07/2012	55	XX	XX	441.875	29/06/2012	jul-12	441.875	13.256	13.256
3	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno			XXX	257,26	XX	3	07/06/2012	91	XX	XX	568.878	24/05/2012	may-12	568.878	17.066	17.066
4	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno			XXX	223,46	XX	4	25/11/2012	91	XX	XX	647.820	10/11/2012	nov-12	647.820	19.435	19.435
5	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Depto. N°B	PL	3		27,41	XX	(*)					20/12/2012	dic-12	423.000	12.690	12.690	
6	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA					11,13	XX	(*)					07/05/2012	may-12	6.291	189	189	
7	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA					12,5	XX	(*)					21/01/2012	dic-12	21.230	637	637	

(\*) No se pudo obtener información de DD.RR y terceras personas por lo que de acuerdo a la normativa se toma en cuenta lo declarado en el F-430.

Fuente: DD.RR, Notarios, alcaldía de La Paz y el SIN

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



**e) DETERMINACIÓN DE INGRESOS NO DECLARADOS SOBRE BASE  
CIERTA POR TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES**

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por Derechos Reales, Formularios 430 y los Notarias de Fe Publica (Escrituras Públicas, protocolos, minuta de compra/venta y Formularios 430), se determinó que el Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA** no declaró los ingresos por la transferencia de bienes inmuebles.

Por tanto, se procedió a determinar ingresos no declarados sobre la BASE CIERTA en los períodos fiscales: marzo, mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2012, toda vez que el Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA** no registró su obligación tributaria por la actividad de construcción en esa gestión, importe que asciende a Bs4.435.811 (Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Once 00/100 Bolivianos) de acuerdo con lo establecido en los Artículos 36, 37, 39, 41, 46, 47 y 50 de la Ley N° 843, D.S. N° 24051, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 41

DETALLE DE LAS VENTAS DE BIENES INMUEBLES SEGÚN DERECHOS REALES - BASE CIERTA

TRANSMISIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES

Periodo Fiscal: Gestión 2012 (Enero a Diciembre)

(Expresado en Bolivianos)

N.º	Gestión	Cónyuge Escritura	Tipo	Datos del terreno			Datos del propietario			Datos del notario actual			Datos F.430						
				N.º Matrícula PUB.º	Alcaldía	Superficie m²	N.º Matrícula PUB.º	Alcaldía	Superficie m²	Fecha de Firma	Superficie m²	Neto actu- al	NIT	Importe de la Transfe- rencia según escritura Bs	Observacion transferencia	Fecha	Periodo	Importe sujeto a impuest- o	Impues- to determ- inado 3%
1	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno	XXX	XXX	278,96	XXXX	262	11/03/2012	55	XX	XX	665.180	El mismo firmo la escritura presento el F-430	09/03/2012	mar-12	665.180	19.955	19.955
2	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno	XXX	XXX	223,21	XXXX	169	05/10/2012	91	XX	XX	558.530	El mismo firmo la escritura no presento el F-430 pero pago a la alcaldia segun F-3010					
3	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno	XXX	XXX	226,97	XXXX	763	05/05/2012	7	XX	XX	562.162	El mismo firmo la escritura no presento el F-430 pero pago a la alcaldia segun F-2699 libro orden 25 Bs 16.865					
4	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno	XXX	XXX	228,65	XXXX	944	19/06/2012	55	XX	XX	540.855	El mismo firmo la escritura no presento el F-430 pero pago a la alcaldia segun F-28 libro orden 1999 Bs 16.226					
5	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno	XXX	XXX	268,19	XXXX	755	01/07/2012	55	XX	XX	441.875	El mismo firmo la escritura, presento el F-430 precio total de la venta \$us62.500, realizada en do s pago s el to \$us13.000 y 2do \$us49.000	29/06/2012	jul-12	441.875	13.256	13.256
6	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno	XXX	XXX	257,26	XXXX	621	07/06/2012	91	XX	XX	568.878	El mismo firmo la escritura presento el F-430	24/05/2012	may-12	568.878	17.066	17.066
7	2012	JUAN BUSTILLOS MENDOZA	Lote de Terreno	XXX	XXX	223,46	XXXX	064	25/11/2012	91	XX	XX	647.820	El mismo firmo la escritura presento el F-430	10/11/2012	nov-12	647.820	19.435	19.435

Fuente: DD.RR., Notarios, alcaldia de La Paz y el SIN

DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (QUE) A PERSONAS NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ



**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



**1.2 BASE PRESUNTA**

**a) DETERMINACION DE INGRESOS NO DECLARADOS SEGUN DEPOSITOS BANCARIOS DEL SISTEMA FINANCIERO**

El Sistema Financiero ha informado que el Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA** tiene depósitos en la gestión 2012, los mismos que se consideran ingresos por la transferencia de los bienes inmuebles señalados anteriormente, sobre base presunta, detallados en el siguiente detalle:

**Cuadro N° 42**  
**DETERMINACIÓN DE INGRESOS NO DECLARADOS (DEPÓSITOS BANCARIOS) - BASE PRESUNTA**  
 Período Fiscal: Gestión 2012 (Enero a Diciembre)  
 (EXPRESADOS EN BOLIVIANOS)

N°	Banco	Nota	Fecha de la Nota	No Cuenta	Descripción del Depósito	Ingreso (Su)	T/C	Ingreso (Bs)	Fecha Depósito
1	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja			35,175.86	25/02/2012
2	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			8,665.00	24/03/2012
3	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			34,713.60	28/04/2012
4	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			23,000.00	28/04/2012
5	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			4,866.62	30/04/2012
5	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			4,867.00	25/05/2012
6	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			140	25/05/2012
7	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/CREDITO			765,146.42	01/06/2012
8	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			4,474.46	22/06/2012
9	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,874.47	24/06/2012
10	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja			41,460.00	26/06/2012
11	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	DEP.CHEQUE PROPIO			2,000.00	01/07/2012
12	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			2,101.51	01/07/2012
13	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja			1,632.00	02/07/2012
14	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,462.29	21/07/2012
15	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			2,100.39	31/07/2012
16	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			2,100.39	30/08/2012
17	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,462.29	01/09/2012
18	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	Abono en cuenta			153,111.69	09/09/2012
19	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	Abono en cuenta			53,510.50	10/09/2012
20	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	Abono en cuenta			29,489.50	22/09/2012
21	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	Abono en cuenta			29,489.50	22/09/2012
22	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	Abono en cuenta			330,400.00	27/09/2012
23	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			5,000.00	28/09/2012
24	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			2,202.76	30/09/2012
25	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,462.29	02/10/2012
26	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	deposito cheque propio			260	06/10/2012
27	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			3,500.00	16/10/2012
28	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	deposito cheque propia			3,680.00	19/10/2012
29	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,991.90	29/10/2012
30	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			5,000.00	03/11/2012
31	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,462.30	03/11/2012
32	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			3,000.00	19/11/2012
33	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,462.30	22/11/2012
34	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	Abono en cuenta			12.31	23/11/2012
35	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	Abono en cuenta			99.03	23/11/2012
36	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	Abono en cuenta			664.39	23/11/2012
37	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,990.08	05/12/2012

# DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ



## DETERMINACIÓN DE INGRESOS NO DECLARADOS (DEPÓSITOS BANCARIOS) - BASE PRESUNTA

38	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				2,600.00	24/12/2012
39	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				2,223.99	28/12/2012
40	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	211.54	7.07		1,495.59	21/01/2010
41	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	560	7.07		3,959.20	25/02/2012
42	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	deposito cheque propio	2,000.00	7.07		14,140.00	05/03/2012
43	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/CH	5,000.00	7.07		35,350.00	11/03/2012
44	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	1,000.00	7.07		7,070.00	17/03/2012
45	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	600	7.07		4,242.00	08/04/2012
46	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. Cheque ajeno	1,200.00	7.07		8,484.00	09/04/2012
47	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	2,912.65	7.07		20,592.44	10/04/2012
48	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	5,000.00	7.07		35,350.00	18/04/2012
49	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	300	7.07		2,121.00	18/04/2012
50	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	600	7.07		4,242.00	26/04/2012
51	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	700	7.07		4,949.00	05/05/2012
52	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	330	7.07		2,333.10	11/05/2012
53	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	1,250.00	7.07		8,837.50	19/05/2012
54	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	215	7.07		1,520.05	24/05/2012
55	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	deposito cheque propio	1,000.00	7.07		7,070.00	07/06/2012
56	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	5,000.00	7.07		35,350.00	09/06/2012
57	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	240	7.07		1,696.80	22/06/2012
58	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	1,500.00	7.07		10,605.00	24/06/2012
59	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	deposito cheque propio	2,000.00	7.07		14,140.00	01/07/2012
60	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	225	7.07		1,590.75	21/07/2012
61	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	deposito cheque propio	2,000.00	7.07		14,140.00	05/08/2012
62	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	deposita cheque propio	2,000.00	7.07		14,140.00	07/09/2012
63	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	1,300.00	7.07		9,191.00	07/09/2012
64	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	300	7.07		2,121.00	09/09/2012
65	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	657	7.07		4,644.99	21/09/2012
66	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	deposito cheque propio	2,000.00	7.07		14,140.00	06/10/2012
67	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	2,000.00	7.07		14,140.00	06/11/2012
68	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	700	7.07		4,949.00	09/11/2012
69	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	100	7.07		707	09/11/2012
70	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	90	7.07		636.3	16/11/2012
71	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja	506	7.07		3,577.42	17/11/2012
72	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	273	7.05		1,924.65	07/12/2012
73	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	2,000.00	7.05		14,100.00	08/12/2012
74	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB	100	7.05		705	09/12/2012
75	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				1,053.00	06/01/2012
76	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				351	07/01/2012
77	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				1,500.00	08/01/2012
78	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				2,000.00	01/02/2012
79	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM				1,500.00	02/02/2012
80	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM				1,000.00	03/02/2012
81	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM				700	04/02/2012
82	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				10,300.00	05/02/2012
83	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	Dep. en efectivo Caja				1,000.00	08/03/2012
84	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM				1,000.00	14/03/2012
85	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				1,400.00	20/03/2012
86	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM				2,000.00	01/04/2012
87	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM				1,000.00	02/04/2012
88	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM				1,000.00	03/04/2012
89	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM				1,000.00	04/04/2012
90	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				12,100.00	05/04/2012
91	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM				2,000.00	14/05/2012
92	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				1,200.00	15/05/2012
93	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				10,000.00	16/05/2012
94	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				1,400.00	08/06/2012
95	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.P/TRANSF.ATM				1,100.00	09/06/2012
96	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				3,500.00	10/06/2012
97	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				5,000.00	01/07/2012
98	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				5,644.00	21/07/2012
99	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				950.59	22/07/2012
100	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB				11,000.00	23/07/2012

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



**DETERMINACIÓN DE INGRESOS NO DECLARADOS (DEPÓSITOS BANCARIOS) - BASE PRESUNTA**

101	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			2,508.00	07/08/2012
102	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,881.36	08/08/2012
103	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,404.00	09/08/2012
104	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			3,000.00	10/09/2012
105	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			2,000.00	02/10/2012
106	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			2,008.00	14/10/2012
107	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			4,350.00	15/10/2012
108	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,008.00	16/10/2012
109	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			708	17/10/2012
110	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			6,008.00	01/11/2012
111	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			6,000.00	02/11/2012
112	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			118	03/11/2012
113	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,396.00	04/11/2012
114	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,000.00	05/11/2012
115	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			2,000.00	06/11/2012
116	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,000.00	07/11/2012
117	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,008.00	03/12/2012
118	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			11,000.00	04/12/2012
119	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,500.00	05/12/2012
120	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,930.00	06/12/2012
122	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			1,298.00	07/12/2012
123	Banco Nacional de Bolivia S.A.	XXX	25/09/2013	XXXXX-XX en Bolivianos	AB.CTA.P/WEB			2,508.00	08/12/2012
							<b>TOTAL</b>	<b>2,038,406.37</b>	

Fuente: Entidades Financieras

**b) DETERMINACIÓN DE GASTOS Y/O COSTOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD**

El Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA**, no presentó documentación de respaldo de costos y gastos realizados en la gestión fiscalizada. Asimismo, cabe resaltar que se solicitó información al Notario de Fe Pública relacionada con la Escritura Pública de Compra del Terreno de la Ex Hacienda, el notario solo facilitó la copia legalizada de la Escritura Matriz N° 50/2008 (Escritura aclaratoria de división y partición y cesión municipal que suscribe el señor **JUAN BUSTILLOS MENDOZA**) no figura monto alguno de compra. Motivo por lo que no se pudo verificar la existencia de costos y gastos en la gestión 2012.

Debido a que el Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA** no presentó documentación de respaldo de los costos y gastos realizados en la gestión fiscalizada, esto contraviene lo establecido en el Art. 8° del D.S. N° 24051 que establece lo siguiente “(Regla General) Dentro del concepto de gastos necesarios definido por la Ley como principio general y ratificado en el Artículo precedente, se consideran comprendidos todos aquellos gastos

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



*realizados, tanto en el país como en el exterior, a condición que estén vinculados con la actividad gravada y respaldados con documentos originales”.*

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 11° del DS N° 24051 “(Remuneraciones al Factor Trabajo). Las deducciones por remuneración al factor trabajo incluirán además de todo tipo de retribución que se pague, otros gastos vinculado con los sueldos, salarios, comisiones, aguinaldos, gastos de movilidad y remuneraciones en dinero o en especie originados en leyes sociales o convenios de trabajo... Estas deducciones serán admitidas cuando medie una efectiva prestación de servicios a la empresa, y siempre que figuren en las respectivas planillas sujetas a los aportes efectivamente realizados a la seguridad social, vivienda social y otros dispuestos por Ley.

**c) APLICACIÓN ESPECÍFICA – CALCULO DEL VALOR DE COSTOS Y/O GASTOS**

El Sr. JUAN BUSTILLOS MENDOZA, solo vendió el departamento 3-B en el 3er piso del edificio Diana y los demás son terrenos que no pagó realmente, por lo que, se toman los costos y gastos respecto al departamento 3-B sobre Base Presunta.

Para el cálculo del valor de los costos y gastos de la construcción del Departamento sujeto a verificación, se presume que el mismo estará dado por el valor de los materiales de construcción utilizados, mano de obra, maquinaria y equipo y otros gastos para la obtención de la utilidad y conservación de la fuente, obtenidos a través de un estudio de costos y gastos de construcción estándar.

**El resultado de este análisis refleja los costos y gastos presuntos incurridos para la construcción por metro cuadrado (m<sup>2</sup>):**

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



**Cuadro N° 43**

**Parámetros para determinar Costos Presuntos para la construcción**

SUPERFICIE m2 (Depto.)	COSTO ESTIMADO POR m2 (Depto.)	TOTAL COSTO PRESUNTA
217	1,088	236,096

**Fuente:** SIN (Estudio técnico realizado por expertos como ingenieros e arquitectos, que determinaron los parámetros estándar de los Costos Presuntos de construcción).

Conforme al párrafo II del Artículo 80 y Artículo 81 de la Ley N° 2492, la determinación establecida en el cuadro anterior, admite prueba en contrario; para tal efecto, el sujeto pasivo o tercero responsable, deberá presentar dentro del proceso de determinación o como descargo del mismo la documentación de respaldo que demuestre los importes de ventas o los gastos incurridos cumpliendo los requisitos establecidos en normativa vigente.

**d) IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE)**

Conforme disponen los Parágrafo II Artículo 43° de la Ley N° 2492, Artículos 36, 46, 47 de la Ley N° 843, D.S. N° 24051 y Numeral 1 del inciso b) del Artículo 8 de la RND N° 10-0017-13, se determina el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, tomando en cuenta los ingresos no declarados sobre Base Presunta, según el siguiente detalle:

**Cuadro N° 44**

**DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) SOBRE  
LA BASE PRESUNTA  
Período Fiscal: Gestión 2012 (Enero a Diciembre)  
(Expresado en Bolivianos)**

GESTIÓN/PERIODO	INGRESOS BASE CIERTA POR TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES	COSTOS Y/O GASTOS (Dpto.)	UTILIDAD DE LA GESTIÓN	ALÍCUOTA AL IUE	IMPUESTO OMITIDO
	A	B	C=A-B	D	E= C*D
2012	4,435,811	236,096	4,199,715	25%	1,049,929
<b>TOTAL</b>					<b>1,049,929</b>

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



En virtud al proceso de la fiscalización efectuada mediante la Orden de Fiscalización N° 2013OFE01 al Sr. JUAN BUSTILLOS MENDOZA, se establece un saldo total a favor del fisco sobre la Base Presunta de Bs2,840,454 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), equivalentes a UFV1,459,555 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Cinco 00/100 Unidades de Fomento de Vivienda), por impuesto omitido en unidades de fomento de vivienda, intereses, sanción por la conducta y multa por incumplimiento a deberes formales conforme al siguiente cuadro:

**Cuadro N° 45**

**LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA MAS SANCION PRELIMINAR POR LA CONDUCTA <sup>(1)</sup>**

**BASE PRESUNTA**

**Al 23 DE MAYO DE 2014 (UFV 1.94611, Tasa Interés: 6.77)**

**(Expresado en UFV y Bolivianos)**

IMPUESTO	PERIODO/GESTION	BASE IMPONIBLE Bs	TRIBUTO OMITIDO Bs	TRIBUTO OMITIDO UFV	INTERES UFV	DEUDA TRIBUTARIA UFV SIN SANCION	SANCION OMISION DE PAGO EN UFV 100%	TOTAL DEUDA TRIBUTARIA UFV	DEUDA TRIBUTARIA Bs
IUE	dic-12	4,199,715	1,049,929	652,142	152,271	804,413	652,142	1,456,555	2,834,616
MIDF		0	0	0	0	0	0	3000	5,838
<b>TOTAL DE LA DEUDA TRIBUTARIA</b>		<b>4,199,715</b>	<b>1,049,929</b>	<b>652,142</b>	<b>152,271</b>	<b>804,413</b>	<b>652,142</b>	<b>1,459,555</b>	<b>2,840,454</b>

1) Liquidación efectuada de acuerdo a la Ley N° 2492.

El ajuste efectuado que se encuentra en el cuadro precedente, comprende el cálculo de la deuda desde el día de vencimiento de la obligación hasta la fecha de liquidación, conforme lo establece el artículo 47° del Código Tributario, misma que debe ser reliquidada a la fecha de pago.

La deuda tributaria se origina en los conceptos que se señalan a continuación, cuya descripción se explica en el “Fundamentos Técnicos y Legales de los Cargos”.

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



**Cuadro N° 46**

**FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y LEGALES DE LOS CARGOS**

No.	Conceptos y Subconceptos	Respaldo Legal
1	<p>La verificación fue realizada en aplicación de los artículos 100° (Ejercicio de la Facultad) que establece: "La Administración Tributaria dispondrá indistintamente de amplias facultades de control, verificación, fiscalización e investigación..." y en el párrafo I del Artículo 163° (Omisión de Inscripción en los Registros Tributarios) que establece: "El que omitiera su inscripción en los registros tributarios correspondientes, se inscribiera o permaneciera en un régimen tributario distinto al que le corresponda y de cuyo resultado se produjeran beneficios o dispensas indebidas en perjuicio de la Administración Tributaria, será sancionado con la clausura del establecimiento hasta que regularice su inscripción y una multa de dos mil quinientas Unidades de Fomento de la Vivienda (2.500.- UFV's), sin perjuicio del derecho de la Administración Tributaria a inscribir de oficio, recategorizar, fiscalizar y determinar la deuda tributaria dentro del término de la prescripción" de la Ley N° 2492.</p> <p>La verificación fue realizada en aplicación a disposiciones tributarias vigentes (párrafo I del artículo 43° Ley N° 2492) sobre Base Cierta respecto a los ingresos, sustentada en la información obtenida de Derechos Reales, Notarios de Fe Pública y documentos legalizados Formularios 430 por Archivos del Servicio de Impuestos Nacionales.</p> <p><b>DETERMINACIÓN DE INGRESOS NO DECLARADOS SOBRE BASE CIERTA POR TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES</b> De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por Derechos Reales, Formularios 430 y los Notarios de Fe Pública (Escrituras Públicas, protocolos, minuta de compra/venta y Formularios 430), se determinó que el Sr. JUAN BUSTILLOS MENDOZA no declaró los Ingresos por la transferencia de bienes inmuebles, por tanto se procedió a determinar ingresos no declarados sobre la BASE CIERTA en los periodos comprendidos en la gestión 2012 (marzo, mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre/2012), toda vez que el Sr. JUAN BUSTILLOS MENDOZA no registró su obligación tributaria por la actividad de construcción en esa gestión, importe que asciende a Bs 4.435.811 (Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Once 00/100 Bolivianos).</p> <p><b>IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS</b> Por lo mencionado anteriormente correspondiente al Impuesto Omítdo, se determinó un reparo por Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas sobre Base Presunta de Bs1,049,929 (Un Millón Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Veintinueve 00/100 Bolivianos).</p>	<p>Parágrafo I Artículo 43° de la Ley N° 2492</p> <p>Artículos 36°, 37°, 39°, 41°, 46°, 47° y 50° de la Ley N° 843, D.S. N° 24051.</p> <p>Parágrafo II Artículo 43° de la Ley N° 2492, Artículos 36, 46, 47 de la Ley N° 843 y DS 24051</p>

**Cuadro N° 47**

**"FUNDAMENTOS DE LAS MULTAS POR INCUMPLIMIENTO A DEBERES FORMALES"**

N° ACTA (F-7013)	FECHA ACTA (F-7013)	DEBER FORMAL INCUMPLIDO:	NORMA INFRINGIDA	SANCIÓN APLICABLE	MULTA EN UFV
1	02/12/2013	Entrega de toda información y documentación requerida por la Administración Tributaria durante la ejecución de procedimientos de fiscalización, verificación, control e investigación en los plazos, formas, medios y lugares establecidos en la Orden de Verificación Requerimiento de Información (Form-4003) notificado personalmente el 19/06/2013 (no entregó ninguna documentación solicitada a pesar de que se le amplió el plazo según proveído de fecha 01/07/13).	Numeral 6 Artículo 70° de la Ley N° 2492.	Subnumeral 4.1 Numeral 4 Anexo Consolidado "A" de la R.N.D. N° 10-0037-07.	1.500
2	10/04/2014	Entrega de toda información y documentación requerida por la Administración Tributaria durante la ejecución de procedimientos de fiscalización, verificación, control e investigación en los plazos, formas, medios y lugares establecidos en el Requerimiento de Información (Form-4003) notificado mediante edicto de la segunda publicación (no entregó ninguna documentación solicitada en el requerimiento mencionado).	Numeral 6 Artículo 70° de la Ley N° 2492.	Subnumeral 4.1 Numeral 4 Anexo Consolidado "A" de la R.N.D. N° 10-0037-07.	1.500
TOTAL					3.000

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



De conformidad con el párrafo I del Art. 169° de la Ley N° 2492 y artículo 5° de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-005-13, las actas de referencia son consolidadas en la presente Vista de Cargo, en virtud a la unificación de procedimientos.

Por lo expuesto en párrafos precedentes, se establece de forma preliminar la comisión de la contravención tipificada en el Art. 165° de la Ley N° 2492 como Omisión de Pago, sancionándose dicha conducta con el 100% del impuesto omitido determinado a la fecha de vencimiento expresado en Unidades de Fomento de Vivienda de conformidad al Art. 42° del D.S. N° 27310.

Asimismo, usted podrá gozar de los beneficios que le otorga el Art. 156° de la Ley N° 2492 Código Tributario, en lo que se refiere a la reducción de la sanción de acuerdo al siguiente cuadro:

**Cuadro N° 48**

**REDUCCIÓN DE PAGO DE SANCIÓN**

<b>REDUCCIÓN DE PAGO DE SANCIÓN</b>	<b>REDUCCIÓN SANCIÓN</b>
<b>Antes de la Notificación de la Resolución Determinativa o Sancionatoria.</b>	80%
<b>Después de notificada la Resolución Determinativa o Sancionatoria y antes de la presentación del Recurso a la Autoridad Regional de Impugnación Tributaria.</b>	60%
<b>Después de notificada la Resolución de la Autoridad Regional de Impugnación Tributaria y antes de la presentación del Recurso a la Autoridad General de Impugnación Tributaria.</b>	40%

La reducción de la sanción se dará, si paga el impuesto Omitido en UFV, los intereses y Multa por Incumplimiento de Deberes Formales (MIDF), que correspondan a la fecha de pago.

Habiendo sido detallado el concepto de cada cargo, por impuesto y por período, en caso de no merecer objeción a la(s) observación(es) contenida(s) en la presente Vista de Cargo, se servirá(n) prestar conformidad a la deuda tributaria, empozando el monto determinado más la sanción por su conducta actualizada a la fecha de pago de acuerdo al Art. 47° y 165° del Código Tributario Ley N° 2492.

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



De merecer objeción, al (los) ajuste(s) y/o sanción tipificada inicialmente por la verificación efectuada y según lo dispuesto por el Artículo 98° y 169° del Código Tributario Ley N° 2492, dispondrá de un plazo de treinta (30) días corridos improrrogables a partir de su legal notificación con la presente Vista de Cargo, para formular sus descargos y presentar pruebas referidas al efecto en el Departamento Jurídico y de Cobranza Coactiva de la Gerencia Distrital La Paz I, ubicada en la Avenida Montes N° 515 de la ciudad de La Paz.

La Vista de Cargo corresponde a una determinación parcial de sus obligaciones tributarias, comprendiendo únicamente los aspectos definidos en la presente Vista de Cargo, cuya documentación e Informe Final se encuentra a su disposición en el Departamento responsable de esta Gerencia Distrital de acuerdo con la normativa vigente hasta la emisión de la Resolución Determinativa. En consecuencia, el Servicio de Impuestos Nacionales podrá investigar y reparar cualquier otro aspecto legalmente cuestionable, que no haya sido motivo de revisión o haya sido ocultado por el contribuyente.

Atentamente.

*Lic. Marco Ruiz*  
GERENTE



**5.5. CONCLUSIÓN CASO 2 – DISEÑO PROPUESTO**

Una vez notificada la Vista de Cargo al Sr. **JUAN BUSTILLOS MENDOZA**, el contribuyente realiza el pago de la cuota inicial y de la garantía para acogerse a planes de pago ya que se convenció de que se le consideró muchos aspectos, sin haber entregado respaldo alguno de todas sus transacciones respecto a la venta de bienes inmuebles, según detalle:

**Cuadro N° 49**

**CÁLCULO PARA ACCEDER A PLANES DE PAGO EN EL SIN**

<b>CALCÚLO DE LA GARANTIA AYNÍ</b>	<b>MONTOS Bs.</b>
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA A FECHA DE PAGO	2,840,454
(-) CUOTA INICIAL (5%)	142,023
SALTO DEUDA TRIBUTARIA SUJETA A FAP	2,698,431
GARANTIA (10%)	269,843
Recaudación para el Dpto. Fiscalización 5%+10%	411,866

El Departamento de Fiscalización logró recaudar Bs.411.866 y a futuro logrará recaudar para el Servicio de Impuestos Nacionales el 100% de la deuda Tributaria; además de evitar la posible impugnación ante la AIT.

Posteriormente, se remite al Departamento Jurídico para que se proceda de acuerdo a normativa vigente.

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



**Cuadro N° 50**

**CUADRO COMPARATIVO DE LA DEUDA TRIBUTARIA DISEÑO PROPUESTO Vs.  
FISCALIZACIÓN ACTUAL (2014)**

FISCALIZACIÓN ACTUAL (2014)				FISCALIZACIÓN DISEÑO PROPUESTO					
GESTIÓN FISCALIZADA	BASE IMPONIBLE IUE (Cierta y Presunta)	TRIBUTO OMITIDO IUE (Cierta y Presunta)	DEUDA TRIBUTARIA (Cierta y Presunta)	GESTIÓN FISCALIZADA	BASE IMPONIBLE IUE (Presunta)	TRIBUTO OMITIDO IUE (Presunta)	DEUDA TRIBUTARIA (Presunta)		
dic-12	6,474,217	1,618,555	4,369,801	dic-12	4,199,715	1,049,929	2,834,616	1,535,185	35.13%

En la comparación verificamos que: con el Diseño Propuesto obtenemos una rebaja de Bs 1.535.185 (35.16%), el contribuyente se acogió a planes de pago, lo que significa una recaudación para el Servicio de impuestos Nacionales y por ende la no impugnación futura ante la AIT.

---

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

---





## **CAPÍTULO VI**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **6.1. Conclusiones**

De acuerdo con lo anteriormente señalado y demostrado, se concluye que con el proceso de fiscalización actual (2014) no se logró recaudación alguna (caso 1) para el Servicio de Impuestos Nacionales, lo cual incide en la baja recaudación a nivel nacional.

Sin embargo, se demuestra la necesidad de aplicar un modelo específico para este sector, ya que con el modelo propuesto (caso 2) se demostró que se recaudaría un importe significativo, a través del Departamento de Fiscalización lo cual incide en el aumento de la recaudación del IUE a nivel nacional.

La aplicación del Diseño propuesto logra recaudar, de inicio, un monto significativo para el Servicio de Impuestos Nacionales, debido a que considera en su cálculo los costos y gastos sobre base presunta; aspecto que no es considerado en la fiscalización actual que aplica el SIN.

Por lo tanto, se demostró la hipótesis planteada en la presente tesis “La ausencia de un proceso específico de fiscalización a personas naturales que se dedican habitualmente a la venta de bienes inmuebles genera una menor recaudación del IUE en la ciudad de La Paz”.

#### **6.2. Recomendaciones**

- Elaborar un Manual de Inteligencia Fiscal.
- Incluir en el Código Tributario el tratamiento tributario a las personas no inscritas específicamente.
- Incluir en el Código Tributario el tratamiento respecto a la NO entrega de información y documentación solicitada en el proceso de fiscalización.

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



- Elevar a consideración y aplicar el diseño propuesto ya que la recaudación se incrementaría y se evitaría posibles impugnaciones ante la Autoridad de Impugnación Tributaria.



---

**BIBLIOGRAFIA**

---



**BIBLIOGRAFÍA:**

ZORRILLA ARENA, S. (2005). GUIA PARA ELABORAR LA TESIS. En S. ZORRILLA ARENA , *GUIA PARA ELABORAR LA TESIS* (pág. 4 al 60). MEXICO: McGRAW-HILL.

AREBALO LOAYZA, M. (2012). *AUDITORIA TRIBUTARIA*. LA PAZ, BOLIVIA: IMPORTADORA MAVVA PRODUCCIONES.

AYAVIRI GARCIA, D. (2015). CONTABILIDAD DE COSTOS DE CONSTRUCCIONES. En D. AYAVIRI GARCIA, & D. AYAVIRI GARCIA (Ed.), *CONTABILIDAD DE COSTOS DE CONSTRUCCIONES* (págs. 1, 8, 14). Oruro, Bolivia.

IMPUESTOS NACIONALES, S. D. (2013). REGLAMENTACIÓN DE LOS MEDIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE SOBRE BASE PRESUNTA. *REGLAMENTACIÓN DE LOS MEDIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE SOBRE BASE PRESUNTA*, 2, 4. LA PAZ, BOLIVIA.

HERNANDEZ CAMARGO, D. (2005). *EVASION FISCAL; UN PROBLEMA A RESOLVER* (ELECTRONICA ed.). MEXICO: ELECTRONICA.

CIAT, C. I. (2015). *MODELO DEL CODIGO TRIBUTARIO DEL CIAT*. PANAMA: CIAT.

PARLAMENTARIO, A. D. (2001). *CODIGO TRIBUTARIO DE PANAMA*. COSTA RICA.

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



GUMUCIO HINOJOSA, W. (2010). CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO. En W. GUMUCIO HINOJOSA, *CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO* (pág. 238). COCHABAMBA, BOLIVIA: GRAFICA ABBA.

LEY N° 843. (2014) (págs. 37,39,41,46,47, 50). LEY N° 843 (LEY DE REFORMA TRIBUTARIA). En *LEY N° 843* (págs. 103, 104, 106, 110, 111,123). LA PAZ, BOLIVIA.

LEY N° 2492. (2014). LEY N° 2492 (CODIGO TRIBUTARIO). En *LEY N° 2492 (CODIGO TRIBUTARIO)* (págs. 57, 92, 100, 163, 166, 167). LA PAZ, BOLIVIA.

TRIBUTARIA, C. I. (2008). SERIE TEMATICA TRIBUTARIA CIAT. *CIAT*, (págs.30, 31).

DECRETO LEY N° 14379, D. L. (2010). CODIGO DE COMERCIO. (pág. 4, 10 a 14) LA PAZ- BOLIVIA: IMPRENTA CJ IBAÑEZ.

BEHAR RIVERO, DANIEL SALOMON (2008). INTRODUCCION A LA METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION. (págs. 39, 41). 2DA EDICION. A RUBEIRA.

PAVESI, PEDRO (1997). LA ADECUACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA AL MEDIO DE ACTUACION. (págs. 4, 31). (Ed.): ASAMBLEA GENERAL CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRADORES TRIBUTARIOS-CIAT, BUENOS AIRES.

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



MEJIA IBAÑEZ, RAUL LUIS (2011). METODOLOGIA DE INVESTIGACION.  
(págs. 70,80) Ed.3RA. EDICION.

SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES. (s.f.). MEMORIA 2014. (págs. 29) Ed.  
INVESTIGACION TRIBUTARIA PLANIFICACION Y CONTROL DE  
GESTION, EDICION Y DISEÑO: COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACION  
PUBLICA.

RODRIGUEZ JUAREZ - UDAPE, (2015). DIANOSTICOS SECTORIALES-  
CONSTRUCCION ACTUALIZACION.



---

ANEXOS

---

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



**ANEXO 1**

**Bolivia: Recaudación Tributaria y Aduanera por tipo de impuesto**

**(efectivo + valores) 2006 - 2014(p)**

**(En millones de Bs)**

<b>FUENTE DE INGRESO</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>
IVA (Mercado Interno)	3,118	3,654	4,231	4,402
IVA (Importaciones)	3,173	3,833	5,079	4,460
IT	1,812	2,081	2,572	2,193
IUE <sup>(1)</sup>	2,907	3,215	4,681	6,243
ICE (Mercado Interno)	608	709	838	933
ICE (Importaciones)	323	493	602	373
RC-IVA	217	217	259	289
IEHD <sup>(2)</sup>	1,976	2,326	2,500	2,204
IEHD (Importaciones)	12	18	22	24
TGB	9	11	14	18
ISAF	40	33	31	38
ITF	446	324	340	339
IVME				
I/PIJ	0	0	0	0
Conceptos Varios	183	258	477	971
Programa Transitorio	27	29	25	6
Otros Ingresos en Efectivo	33	23	14	10
Régimen Tributario Simplificado	7	8	11	11
Sistema Tributario Integrado	0	0	0	0
Régimen Agropecuario Unificado	11	7	9	12
<b>Subtotal Impuestos Nacionales</b>	<b>14,903</b>	<b>17,240</b>	<b>21,706</b>	<b>22,525</b>
IDH	5,497	5,954	6,644	6,465
GA	921	1,114	1,408	1,170
<b>Recaudación Total</b>	<b>21,321</b>	<b>24,308</b>	<b>29,758</b>	<b>30,160</b>

(p) preliminar

Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales, Aduana Nacional

Elaboración: Propia

(1) Incluye IUE, IUE-RE e IUM

(2) Incluye IEHD de Mercado Interno y Refinerías

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



**ANEXO 2**

**RECAUDACIÓN TRIBUTARIA**

**Recaudación Tributaria, por Departamento y Tipo de Impuesto, 2011**  
**(En millones de Bs)**

Impuesto	La Paz	% La Paz	Santa Cruz	% Santa Cruz
IVA (Mercado Interno)	2026.2	18.32%	1548.2	16.23%
IT	701.5	6.34%	1136.8	11.91%
IUE	1542	13.94%	1040.7	10.91%
otros impuestos, pagos en valores y Tributos Aduaneros	6791.7	61.40%	5815.4	60.95%
<b>Recaudación Total</b>	<b>11061.4</b>	<b>100.00%</b>	<b>9541.1</b>	<b>100.00%</b>

**Recaudación Tributaria, por Departamento y Tipo de Impuesto, 2012**  
**(En millones de Bs)**

Impuesto	La Paz	% La Paz	Santa Cruz	% Santa Cruz
IVA (Mercado Interno)	2586.9	19.65%	1976.6	18.08%
IT	810.2	6.15%	1313.1	12.01%
IUE	2042.3	15.51%	1378.4	12.61%
otros impuestos, pagos en valores y Tributos Aduaneros	7725.5	58.68%	6261.9	57.29%
<b>Recaudación Total</b>	<b>13164.9</b>	<b>100.00%</b>	<b>10930</b>	<b>100.00%</b>

**Recaudación Tributaria, por Departamento y Tipo de Impuesto, 2013**  
**(En millones de Bs)**

Impuesto	La Paz	% La Paz	Santa Cruz	% Santa Cruz
IVA (Mercado Interno)	2654	17.57%	3570.3	19.93%
IT	919.9	6.09%	1647.1	9.20%
IUE	2281.9	15.10%	3416.4	19.07%
otros impuestos, pagos en valores y Tributos Aduaneros	9252.4	61.24%	9279	51.80%
<b>Recaudación Total</b>	<b>15108.2</b>	<b>100.00%</b>	<b>17912.8</b>	<b>100.00%</b>

***DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ***



**Recaudación Tributaria, por Departamento y Tipo de Impuesto, 2014**

(En millones de Bs)

<b>Impuesto</b>	<b>La Paz</b>	<b>% La Paz</b>	<b>Santa Cruz</b>	<b>% Santa</b>
IVA (Mercado Interno)	2975.7	18.14%	4479.4	22.35%
IT	1046	6.38%	1878.1	9.37%
IUE	2427.8	14.80%	4302.3	21.47%
otros impuestos, pagos en valores y Tributos Aduaneros	9954.4	60.68%	9381.9	46.81%
<b>Recaudación Total</b>	<b>16403.9</b>	<b>100.00%</b>	<b>20041.7</b>	<b>100.00%</b>

(p) preliminar

Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales, Aduana Nacional

Elaboración: Propia

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



**ANEXO 3**

**PARTICIPACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DEL MERCADO INTERNO POR SECTOR 2012 -2013**

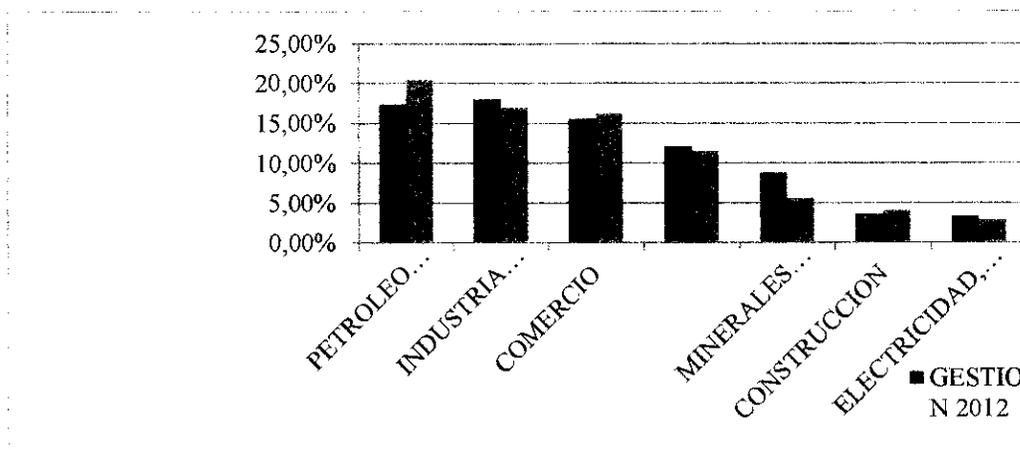
**EN PORCENTAJES**

SECTOR	2012	2013
PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	17.40%	20.50%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	18.00%	17.00%
COMERCIO	15.60%	16.30%
TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN	12.20%	11.60%
MINERALES METALICOS Y NO METALICOS	8.80%	5.60%
CONSTRUCCION	3.60%	4.10%
ELECTRICIDAD,GAS Y AGUA	3.40%	2.90%

(p) preliminar

Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales, Aduana Nacional

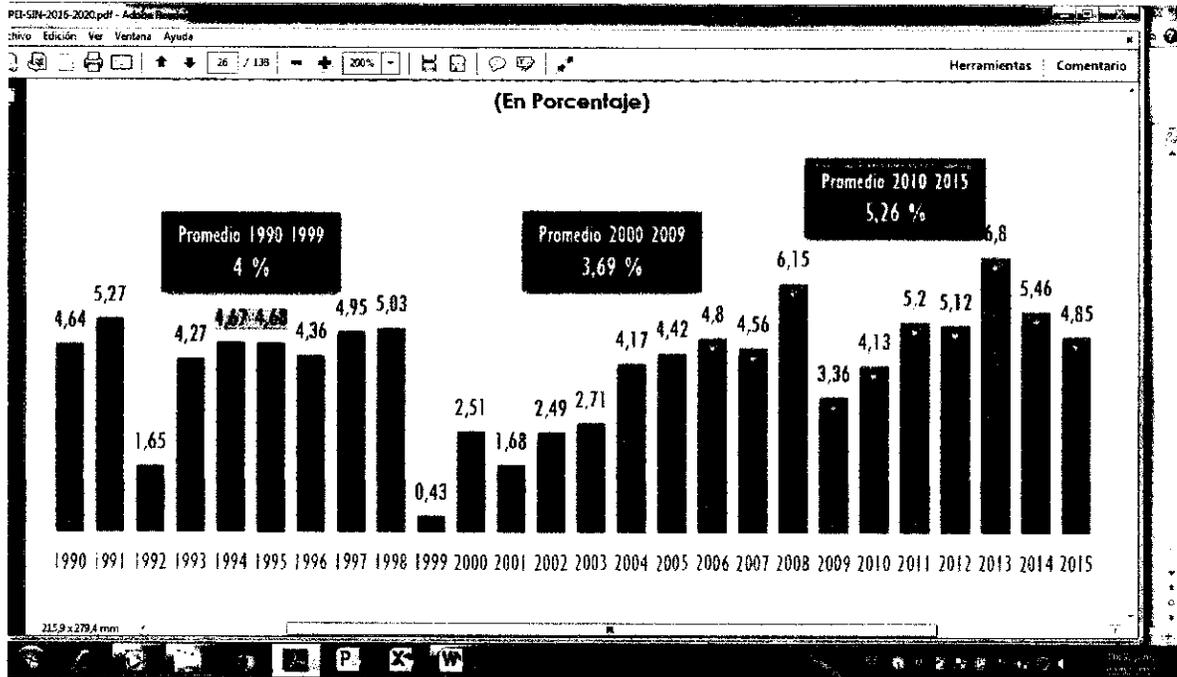
Elaboración: Propia





**ANEXO 4**

**TASA DE CRECIMIENTO DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO  
(En Porcentaje)**



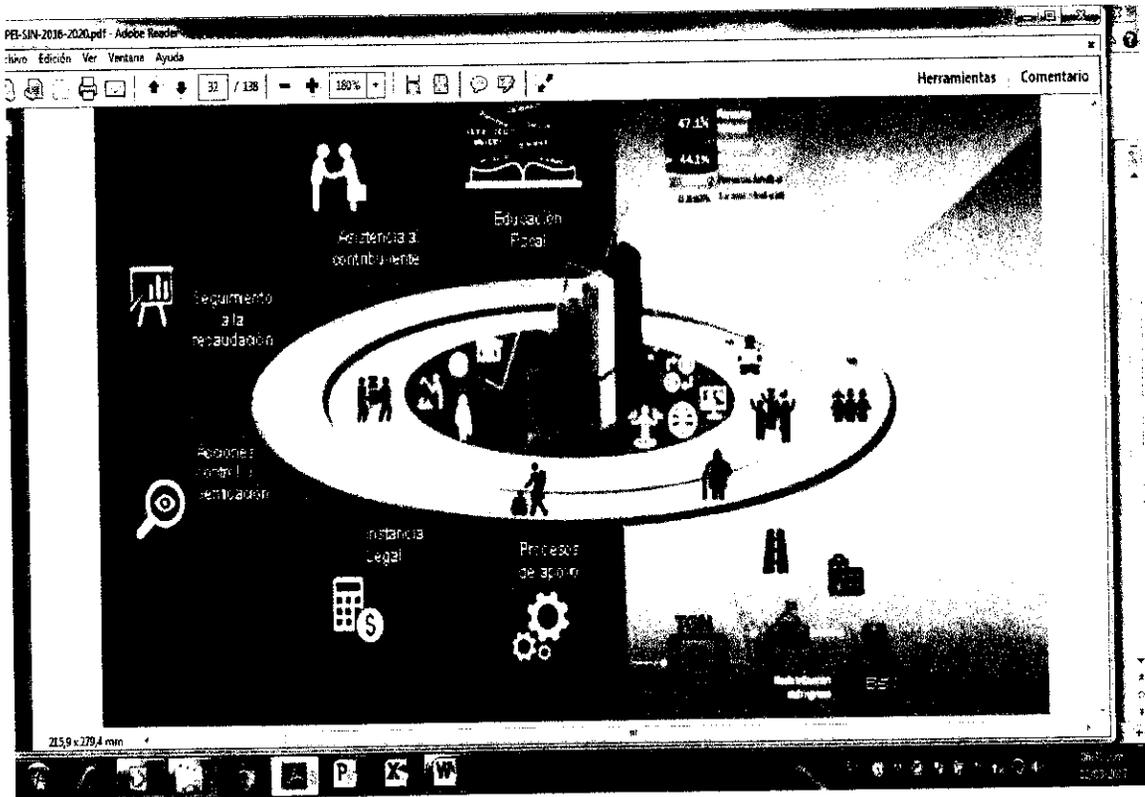
Fuente: Investigación Tributaria - SIN

**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



**ANEXO 5**

**ACCIONES DEL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES EN BENEFICIO DEL ESTADO**

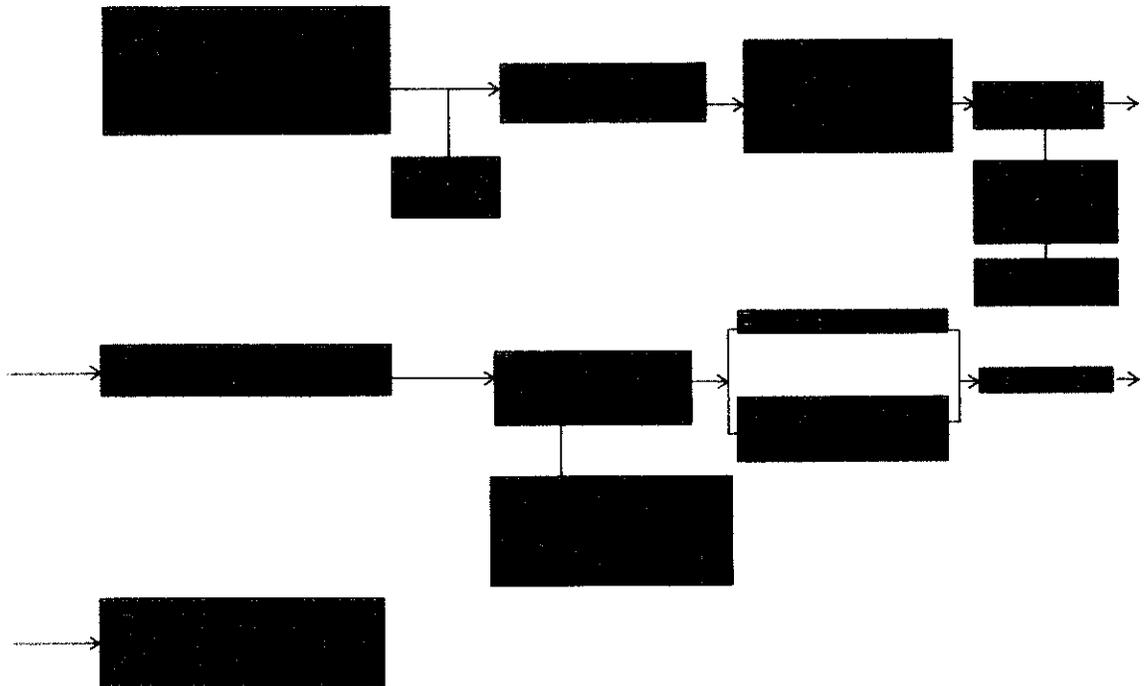


Fuente: Investigación Tributaria - SIN



**ANEXO 6**

**PROCESO DE FISCALIZACIÓN**



# DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ



## ANEXO 7

### MODELO DE UNA ORDEN DE FISCALIZACION

**ORDEN DE FISCALIZACIÓN**  
N° 00140FE00026      FORM. 7504

Municipio: 0047  
Código: LA PAZ  
Página: 1

Lugar: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

---

GERENCIA: LA PAZ      POA: 2014      Código SP: 69133

**NO INSCRITO EN PADRÓN**      Dato interno: 2287285

Nombre: **LENADA RIVAS AGUIAR**      Descripción: **OKILMAN Nº 1177 OBISPO INDIABURU**

Código: \_\_\_\_\_      Descripción: Fiscalización Paz

**AL CARGO:** \_\_\_\_\_

**VERIFICACION DE TODOS LOS HECHOS Y EVENTOS CORRESPONDIENTES AL BIENES RAICES AL VALOR ADICIONAL IVA E IMPUESTO A LOS TRANSACTORES**

Impuesto	Gestión	Periodo
IVA	2013	Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre
	2014	Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre

**EMPRESARIO:**

Cargo	Nombres y Apellidos	N° C.I.
Empresario	<b>PAREDES SANTOS JUDITH</b>	260070
Representante	<b>PANAYIA LEDIZMA MORGAN</b>	2637288

El presente es un documento que contiene información confidencial de la Administración de Impuestos y es propiedad de la misma. Toda la información contenida en el presente documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la Administración de Impuestos.

\_\_\_\_\_  
Firma del Fiscalizador

\_\_\_\_\_  
Firma del Representante del Contribuyente

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

En la ciudad de La Paz, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2014.

Yo, \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en presencia de \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, con la presente doy fe de la fiscalización.

\_\_\_\_\_  
Firma del Fiscalizador

\_\_\_\_\_  
Firma del Representante del Contribuyente



**DISEÑO DE UN PROCESO ESPECÍFICO DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) A PERSONAS  
NATURALES QUE VENDEN BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ**



**ANEXO 9**

**MODELO DE PLANILLA DE RELEVAMIENTO DE INFORMACION DE CONTRUCCION DE  
EDIFICIO Y/O VIVIENDA CONSTRUIDA O EN CONSTRUCCION**



**DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION Y VERIFICACION  
EXTERNA**

**PLANILLA DE RELEVAMIENTO DE INFORMACION DE CONTRUCCION DE EDIFICIO Y/O VIVIENDA CONSTRUIDA O EN  
CONSTRUCCION**

EDIFICIO Y/O  
VIVIENDA:.....  
DOMICILIO:.....  
FECHA:.....

Nº	RAZON SOCIAL	NIT/CI	FECHA DE INICIO DE CONSTRUCCION	FECHA DE FINALIZACION	Nº DEPARTAMENTOS	Nº LOCALES COMERCIALES	Nº DEPOSITOS	Nº GARAJES	INFORMACION SOBRE INGRESOS	INFORMACION SOBRE COSTOS Y GASTOS

FIRMA FISCALIZADOR

FIRMA SUPERVISOR